



## FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- Memoria 2023 (Ejercicio 2022) -



<b>CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVO .....</b>	<b>4</b>
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	4
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos .....	4
3. Organización general de la Fiscalía .....	5
4. Sedes e instalaciones.....	7
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía .....	7
5.1. Aplicaciones informáticas a que se refiere el art. 230 de la LOPJ, valoración de su funcionamiento y disfunciones detectadas.....	7
5.2. Propuestas de mejora .....	9
<b>CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES .....</b>	<b>9</b>
1. Penal.....	9
1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	9
1.2. Evolución de la criminalidad .....	22
2. Civil.....	28
2.1. Organización y datos estadísticos generales .....	28
2.2. Procedimientos de derecho de familia.....	29
2.3. Procedimientos de derechos fundamentales.....	31

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cyl@fiscal.es

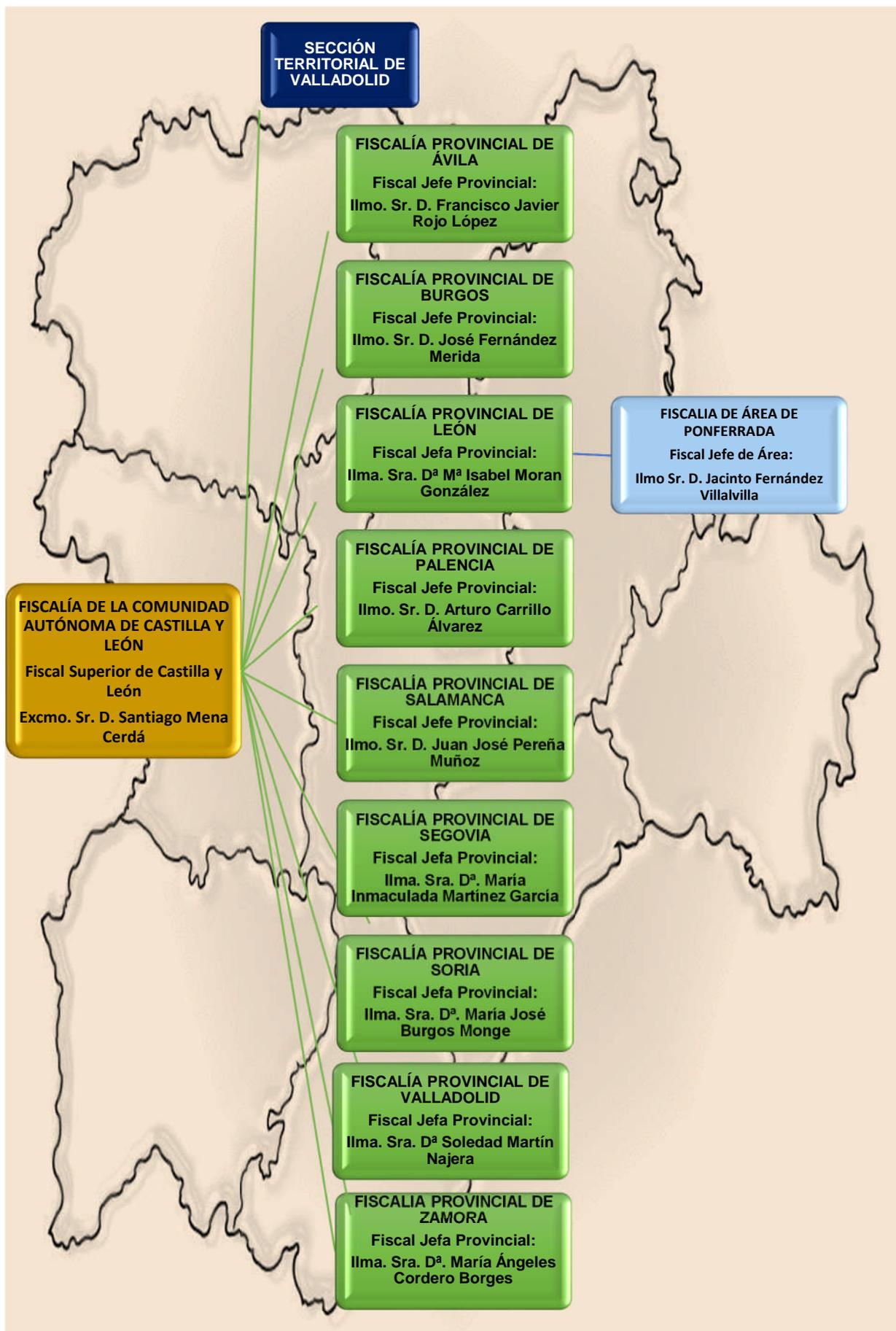
Pº de la Audiencia, 10 – 2ª plta.

09071 - BURGOS

FAX: 947 259908



2.4.	Procedimientos en materia de sucesiones .....	31
2.5.	Procedimientos relativos a consumidores y usuarios .....	32
2.6.	Otros procedimientos de jurisdicción voluntaria y ejecuciones .....	32
2.7.	Dictámenes de competencia y jurisdicción .....	32
2.8.	Actuaciones ante los Juzgados de lo Mercantil .....	32
2.9.	Registro civil .....	33
2.10.	Propuestas de futuro .....	34
<b>3.</b>	<b>Contencioso-administrativo .....</b>	<b>34</b>
3.1.	Actividad en el orden contencioso de la Fiscalía de la Comunidad .....	34
3.2.	Actividad en el orden contencioso de las Fiscalías Provinciales de la Comunidad .....	35
<b>4.</b>	<b>Social.....</b>	<b>37</b>
4.1.	Actividad de la Fiscalía de la Comunidad .....	37
4.2.	Actividad de las Fiscalías Provinciales. ....	38
<b>5.</b>	<b>Otras áreas especializadas .....</b>	<b>40</b>
5.1.	Violencia doméstica y de género .....	40
5.2.	Seguridad y salud en el trabajo .....	49
5.3.	Medio ambiente y urbanismo .....	52
5.4.	Extranjería .....	60
5.5.	Seguridad vial .....	65
5.6.	Menores .....	69
5.7.	Cooperación internacional .....	74
5.8.	Delitos informáticos .....	76
5.9.	Discapacidad y atención a mayores .....	80
5.10.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal .....	86
5.11.	Vigilancia penitenciaria .....	89
5.12.	Delitos económicos .....	93
5.13.	Delitos de odio y contra la discriminación .....	95
<b>CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO.....</b>		<b>97</b>
<b>6.</b>	<b><i>La vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración.....</i></b>	<b>97</b>
6.1.	<i>En el ámbito de extranjería .....</i>	<i>97</i>
6.2.	<i>En el ámbito de la violencia de género.....</i>	<i>98</i>
6.3.	En el ámbito de menores .....	98
6.4.	En el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo .....	99
6.5.	En el ámbito de los delitos de odio y discriminación .....	99
6.6.	En el ámbito de personas con discapacidad y mayores.....	99
6.7.	En el ámbito de protección y tutela de las víctimas .....	99
6.8.	En el ámbito de vigilancia penitenciaria.....	100
6.9.	En el ámbito civil .....	100
6.10.	En el ámbito laboral .....	100





## **CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVO**

### **1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría**

La Plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha tenido modificación en cuanto a su número en el año al que se refiere la presente memoria, con la salvedad de que el Teniente Fiscal ha cesado por jubilación y la nueva Teniente Fiscal, D<sup>a</sup> Purificación Sobrino Garrido, ha sido nombrada el 28/12/22, tomando posesión el 1/1/23.

Sede de Burgos. Mantiene la misma plantilla de fiscales, compuesta por el Fiscal Superior, una Teniente Fiscal y una plaza de fiscal de categoría segunda. La plantilla de funcionarios está compuesta por una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, una funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de auxilio.

Sede de Valladolid. Además de la plantilla de la sede principal, ubicada en Burgos junto al Tribunal Superior de Justicia, en Valladolid tiene su sede la Sección Territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad principal es atender los órganos judiciales, Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal Superior de Justicia, que allí tienen igualmente su sede, Estando atendida por un Fiscal de categoría segunda y dos funcionarias colaboradoras, una del cuerpo de tramitación y otra del cuerpo de auxilio.

Se reitera lo afirmado en el año anterior acerca de las previsiones contenidas en el art. 18.3 del EOMF sobre la creación de unidades de apoyo al Fiscal Superior. Estas previsiones se han cumplido de forma desigual en aquellas fiscalías cuyo territorio es gestionado por las comunidades autónomas. En las gestionadas por el Ministerio de Justicia, como es el caso de Castilla y León, siguen sin ser creadas. En el momento actual estas unidades de apoyo siguen siendo totalmente imprescindibles en materia tecnológica, estadística, gestión de personal y gestión en general, tal como se recoge en la ley y más en una Comunidad Autónoma como la de Castilla y León de gran extensión territorial y compuesta por nueve fiscalías provinciales y una de Área.

### **2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos**

Tras la publicación del Real Decreto 147/2022, de 22 de febrero, por el que se regula el régimen de sustituciones y de medidas de apoyo o refuerzo en el Ministerio fiscal, sus artículos 7 y 8 recogen la necesaria intervención del Fiscal Superior en todas las peticiones que sobre esta cuestión realizan las fiscalías provinciales y de área.

Se procura activar urgentemente todas las que llegan a esta sede para remitirlas con el preceptivo informe, a la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, órgano encargado de resolver la cuestión.

En el ámbito de la Fiscalía de la Comunidad cabe resaltar la jubilación de su Teniente Fiscal en julio de 2022 y su sustitución por la flamante Teniente Fiscal el



1 de enero de 2023. Durante esos meses se ha realizado la sustitución del compañero Fiscal jubilado, por los dos fiscales de la plantilla.

A nivel provincial destaca la frecuencia de solicitudes de fiscales de refuerzo para completar las necesidades planteadas por los órganos judiciales que han visto incrementada su plantilla de jueces con refuerzos de todo tipo.

Cabe destacar que la mayor parte de las sustituciones de fiscales se hacen por otros de la propia Fiscalía, siendo más excepcional hacer llamamientos externos.

En cuanto a las sustituciones del personal de las secretarías se continúan realizando los trámites para su designación a través del programa de Ainhoa.

### **3. Organización general de la Fiscalía**

El Fiscal Superior asume la dirección de la Fiscalía, la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma y la función de inspección, en la que es auxiliado por todos los componentes de la plantilla, despacha diligencias de investigación y da trámite a las denuncias, escritos y peticiones que se reciben en la Fiscalía de la Comunidad. Realiza todas las tareas de coordinación y de unificación de criterios que exige el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal.

Tramita y firma por delegación de la persona que dirige la Fiscalía General del Estado (FGE) convenios y protocolos con instituciones administrativas y académicas.

Toma parte en comisiones administrativas, de distinto nivel, como la de video vigilancia y seguridad ciudadana

Las funciones de dirección y representación determinan una serie de actuaciones del Fiscal Superior repetidas a lo largo del año, como visitas de inspección, asistencia a juntas, comisiones y reuniones, presentación de la memoria, participación en actos institucionales, informes en el trámite de audiencia para el nombramiento de cargos de dirección, Fiscal Inspector Especialista en materias de Tutela Penal contra la Igualdad y la Discriminación y en Cooperación Internacional.

La Teniente Fiscal asume las funciones de conocimiento, elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos; Contencioso-Administrativos (Cuestiones de Competencia, Recursos), Social (Cuestiones de Competencia, Recursos de Suplicación, Recursos de Casación, Penal (Cuestiones de Competencia, Recursos de Apelación contra Autos y Sentencias, Recursos de Apelación de Jurado, Recursos de Casación), Civil (Cuestiones de Competencia), Diligencias de Investigación Penal, Expedientes de Jueces de Paz, Expedientes Gubernativos. Además, como Fiscal Inspectora Especialista en materias de Civil (incluida la materia de discapacidad), Contencioso Administrativo, Delitos Económicos y Siniestralidad Laboral. Y asume las funciones del Fiscal Superior en ausencia de éste.



La Fiscal de categoría segunda, asume las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos; Contencioso-Administrativos (Cuestiones de Competencia, Recursos), Social (Cuestiones de Competencia, Recursos de Suplicación, Recursos de Casación, Penal (Cuestiones de Competencia, Recursos de Apelación contra Autos y Sentencias, Recursos de Apelación de Jurado, Recursos de Casación), Civil (Cuestiones de Competencia), Diligencias de Investigación Penal, Expedientes de Jueces de Paz, Expedientes Gubernativos. Además, como Fiscal Inspectora Especialista en materias de Medio Ambiente, Violencia Doméstica y de Género, Protección y Tutela de las Víctimas en el proceso penal, Social y Discapacidad.

El Fiscal de la Sección Territorial de Valladolid, asume las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las dos Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid; Contencioso-Administrativos (Cuestiones de Competencia, Recursos), Social (Cuestiones de Competencia, Recursos de Suplicación, Recursos de Casación). Además, como Fiscal Inspector Especialista en materias de Reforma y Protección de Menores, Criminalidad Informática, Extranjería, Seguridad Vial y Vigilancia Penitenciaria.

De forma resumida se hace constar una relación cronológica de las actividades presenciales fuera de la sede del órgano, más significativas del Fiscal Superior durante el año 2022:

21 y 22 febrero: En Valladolid, realiza la inspección de la Fiscalía Provincial de Valladolid.

24 febrero: En Toledo, asiste a la Gala de entrega de Premios de la Universidad de Castilla la Mancha al deporte 2021, en la fabrica de armas de Toledo.

10 marzo: En Valladolid, asiste a la Sesión constitutiva de la Cámara en su XI legislatura en las Cortes de Castilla y León.

8 y 9 junio: En Palencia, realiza la inspección de la Fiscalía Provincial de Palencia.

6 julio: En León, asiste al acto de entrega de los Reales Despachos de Sargento a los componentes de la XXX Promoción del ABA, con la asistencia del Rey Felipe VI.

2 septiembre: En Valladolid, firma del Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5 septiembre: En Madrid, asiste a la toma de posesión del Fiscal General del Estado en la sede del Tribunal Supremo.

28 Y 29 septiembre: En Zamora, realiza la inspección de la Fiscalía Provincial de Zamora.

4 octubre: En Valladolid, asiste a la festividad de los Angeles Custodios de la Policía Local de Valladolid.

6 octubre: En Valladolid, procede a la entrega de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad de CyL, ejercicio 2021, en las Cortes de Castilla y León.

12 octubre: En Madrid, asiste a la recepción de la Casa Real con motivo de la Fiesta Nacional.

17 octubre: En Salamanca, asiste al Congreso del Simposio "Justicia en Datos".

18 octubre: En Madrid, asiste al acto de toma de posesión de la Fiscal de Sala Jefa



de la Secretaría Técnica de la FGE y a la toma de posesión de la Fiscal de Sala de la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo.

19 octubre: En Logroño, asiste a la toma de posesión del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

21 octubre: En Valladolid, firma el Convenio con el Director de Servicios Jurídicos y el Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

24, 25 y 26 octubre: En A Coruña, asiste a la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas en el Pazo de Mariñán.

27 octubre: En Segovia, asiste a la clausura del curso de Derecho Civil, con la asistencia del Fiscal General del Estado.

16 noviembre: En León, asiste a la inauguración de las jornadas de “Especialistas en Criminalidad Informática”, con la asistencia del Fiscal General del Estado.

25 noviembre: En Salamanca, asiste a la imposición de la Cruz de San Raimundo de Peñafort al expresidente de la Audiencia Provincial de Salamanca, D. Jose Ramón González Clavijo.

28 noviembre: En Valladolid, realiza la presentación y exposición de la Memoria de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2021, en las Cortes de Castilla y León.

29 y 30 noviembre: En Segovia, realiza la inspección a la Fiscalía Provincial de Segovia.

12 y 13 diciembre: En Madrid, asiste al curso “Taller práctico del Procedimiento del Jurado”, que organiza el Consejo Fiscal.

#### **4. Sedes e instalaciones**

Se reitera lo que se viene diciendo en las últimas memorias. Seguimos disfrutando de unas adecuadas dependencias en el Palacio de Justicia, sito en la avenida de la Audiencia. Lo mismo puede decirse de nuestra sede de Valladolid.

#### **5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía**

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma dispone de los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones tradicionales.

##### **5.1. APLICACIONES INFORMÁTICAS A QUE SE REFIERE EL ART. 230 DE LA LOPJ, VALORACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO Y DISFUNCIONES DETECTADAS.**

La implantación del expediente Digital supuso un cambio importante en la forma de organizar la Fiscalía; un gran esfuerzo y dedicación tanto de funcionarios como de Fiscales, al tratarse, en principio, de un procedimiento lento, con dispersión de herramientas y adoleciendo de una formación completa en su manejo. Actualmente, se han corregido muchas de las deficiencias generadas en su implantación, mediante la integración en la aplicación Fortuny del Visor documental y portafirmas, posibilitando la elaboración de informes, firma electrónica y envío al juzgado.

Las mayores incidencias organizativas, afectan a la secretaría, en gran medida por deficiencias en las itineraciones. Y también persiste el problema del cómputo del inicio de los plazos de notificación, al producirse éste cuando se registra en la secretaría; contando ya el tiempo para el Ministerio Fiscal.



La Fiscalía de Salamanca refiere el mal funcionamiento de los sistemas de grabación, lo cual extiende sus nefastas consecuencias a la propia Sala que ya ha manifestado en algunas disposiciones la dificultad que supone la resolución de los recursos por dicha causa.

La Fiscalía de Valladolid pone de manifiesto la falta de dotación de tarjetas de acceso para visualización (no tramitación) para los fiscales en prácticas, mientras que los jueces si las tienen.

#### **5.1.1. Diseño de aplicaciones y despacho ordinario**

El punto de partida es bueno por los avances de años anteriores: correcta interconexión entre aplicaciones, posibilidad de teletrabajo, extensión de la videoconferencia móvil a todos los equipos y la incorporación de la materia de vigilancia penitenciaria a las notificaciones telemáticas.

En 2022 no ha existido ningún avance “de diseño”. El más urgente es posibilitar la grabación de las declaraciones que se reciben en Fiscalía, lo que es particularmente necesario en menores, cooperación jurídica internacional y diligencias de investigación. En la Sección de Menores, a la necesidad práctica se une la exigencia legal del art. 433 LECrim, que se está incumpliendo de manera sistemática por imposibilidad técnica. Paradójicamente, los medios técnicos existen y sólo es un problema de creación de órganos y atribución de permisos en el sistema de grabación de actuaciones procesales Fidelius.

#### **5.1.2. Diseño de aplicaciones y control de asuntos**

Debe mejorarse la asignación inicial de usuarios, perfiles y aplicaciones. La incorporación de un fiscal a una plantilla no es algo excepcional, y debería conllevar su alta automática como usuario de un paquete básico de aplicaciones sin necesidad de solicitud.

La aplicación debería alertar del registro de asignaciones a fiscales que ya no estén en la plantilla. En el expediente digital, cualquier tipo de asignación incorrecta supone un retraso en el despacho de los procedimientos, pero si además se mantiene un procedimiento asignado a un fiscal que ya no pertenece a la plantilla el procedimiento puede llegar a prescribir o exceder el plazo máximo de instrucción ajeno a todo tipo de control.

También debe mejorarse la posibilidad de control por los delegados. Fortuny vive a espaldas de las especialidades. Con la excepción del visado de calificaciones, no hay ninguna herramienta para el control de los procedimientos por quien no sea el usuario al que esté asignado el asunto. Es urgente una mejora de la aplicación que permita que, en procedimientos de especial seguimiento, además de la notificación de la resolución al fiscal encargado del asunto, llegue una comunicación de las resoluciones más relevantes al fiscal delegado o al que, en su caso, se designe. La mejora debería permitir identificar manualmente el procedimiento y seleccionar qué tipo de resoluciones deberían ser doblemente comunicadas.

#### **5.1.3. Funcionamiento de las aplicaciones**

Alguna Fiscalía refiere que es frecuente que, sin ningún aviso, los dictámenes se borren al enviarse al portafirmas y suele venir precedido de que el documento se haya guardado en el equipo antes de grabarlo en la aplicación.



Son disfunciones que se conocen desde antiguo, con origen aparentemente identificado y que suponen un problema grave por su reiteración.

## **5.2. PROPUESTAS DE MEJORA**

La fuente por defecto de Fortuny debería adecuarse a la exigida en las normas de estilo de la Fiscalía General del Estado, es decir arial 12.

Urge mejorar la explotación de los listados de sentencias, particularmente las búsquedas por grupo y las sentencias en apelación. La búsqueda de las sentencias por grupo sólo aporta las dictadas por la Audiencia Provincial en primera instancia cuando las más relevantes son las dictadas en apelación que son las que crean jurisprudencia menor.

## **CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES**

Trataremos en este capítulo del trabajo desarrollado por las fiscalías provinciales de Castilla y León, en los distintos ámbitos jurisdiccionales en los que se desarrollan sus funciones, principalmente en la jurisdicción penal, las diferentes especialidades o materias con tratamiento específico, pero también en las otras tres jurisdicciones, civil, social y contencioso-administrativa en las que interviene el Ministerio Fiscal, aunque su participación se limite a materias determinadas.

### **1. Penal**

Los procedimientos penales representan la actividad principal de las fiscalías. Este capítulo tiene por objeto hacer un balance, a partir de los datos estadísticos, de la actividad de las fiscalías de Castilla y León durante el año 2022. Con ello lo que se pretende es constatar la evolución, tanto de los procedimientos penales, como del trabajo de las distintas fiscalías, así como de la evolución de los delitos, valorar los aciertos, detectar disfunciones y poner de relieve los factores de corrección que se puedan adoptar.

#### **1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES**

##### **Incoación de nuevos procedimientos**

El primer indicador de la actividad de los órganos judiciales y de las fiscalías está constituido por el número de los nuevos procedimientos que se incoan en la jurisdicción penal en una anualidad. En este apartado se llevará a cabo el análisis cuantitativo de los asuntos según los diferentes tipos de procedimientos.

Durante el año 2022 se han incoado 75.153 diligencias previas, 6.871 diligencias urgentes, 15.262 juicios por delitos leves, 128 sumarios y 23 procedimientos de la Ley Orgánica 5/95, de 22 de mayo del Tribunal del Jurado (en adelante, LOTJ). Todo lo anterior supone un volumen total de nuevos procedimientos de 97.437, cifras superiores en un 9,33%, a las del año anterior en el que se incoaron 89.126 asuntos por estos mismos conceptos.

Durante el año 2021 se incoaron 69.059 diligencias previas, 6.312 diligencias urgentes, 13.640 juicios por delitos leves, 97 sumarios y 18 procedimientos de la LOTJ 5/95. Durante el año 2020, se incoaron 62.628 diligencias previas, 4.611 diligencias urgentes, 11.882 juicios por delitos leves 93 sumarios y 16 procedimientos de la LOTJ 5/95.



### 1.1.1. Diligencias previas

Se registran como diligencias previas todas las actuaciones judiciales relativas a delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o bien con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

#### Volumen de diligencias previas incoadas

Se han incoado 75.153 diligencias previas, cifra que ha aumentado considerablemente un 8,82%, pues el año anterior ascendió a 69.059.

Volumen total de diligencias previas: a las 75.153 nuevas diligencias previas incoadas hay que sumar las 33.915 pendientes del año anterior más las 1.740 diligencias que se reabrieron, lo que da un total de 110.808 diligencias previas a tramitar durante el año 2022 de referencia. Cifra superior en un 8,22% al año anterior. Este aumento obedece al mayor volumen de nuevas diligencias, 75.153 frente a las 69.059 del año 2021.

La evolución interanual de diligencias previas denotaba un progresivo ascenso, con un repunte importante en este año 2022, cifra similar a las del 2019, y una caída importante en 2020 con el Covid-19.



Se analiza a continuación la evolución procesal de las diligencias previas tramitadas en el año 2022, en relación con las del año 2021

De las 110.808 diligencias previas en tramitación, 56.374 (un 50,88%) terminaron al poco tiempo de su inicio y sin apenas tramitación. Así de estas, un número de 16.650 se han acumulado o inhibido a otras, es decir, se han registrado como nuevas cuando en realidad no han dado lugar a nuevos asuntos. Y 39.724 han sido sobreseídas y archivadas en un cortísimo periodo de tiempo desde su inicio y sin apenas practicar diligencias. El año anterior finalizaron por esos conceptos un 52,65% de las diligencias previas en tramitación.

Del total de las diligencias previas en tramitación continuaron el procedimiento 18.779, un 16% del total y un 24,09% de la cifra de las incoadas. En el año anterior fue un 14,52% del total y un 21,52% de las cifras de las incoadas. De estas en 5.327 procedimientos se consideró que no existía más que una infracción de menor gravedad, transformándose en juicio por delito leve. En los demás casos se consideró que los hechos eran constitutivos de delito y que existía material probatorio suficiente para dirigir la acción penal contra persona determinada, bien a través del procedimiento abreviado (8.953) o mediante las diligencias urgentes (1.393) o a través del (sumario) ordinario (97) y en un número reducido de supuestos (19) por el procedimiento regulado por la ley del jurado.

En relación con el año anterior, 2021, el número de diligencias previas que finalizan por sobreseimiento y archivo es de 46.315; en el presente ejercicio, 2022, hay una disminución considerable dado que son 39.724. El dato de los sobreseimientos provisionales, 32.071 en 2021 frente a los 31.294 del 2022. Ambas cifras del presente ejercicio están marcadas por el aumento de procedimientos incoados mencionado más arriba.



### 1.1.2. Procedimientos abreviados

El procedimiento abreviado está previsto para la preparación del juicio oral cuando la investigación judicial llevada a cabo en las diligencias previas ha determinado la existencia de un delito castigado con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

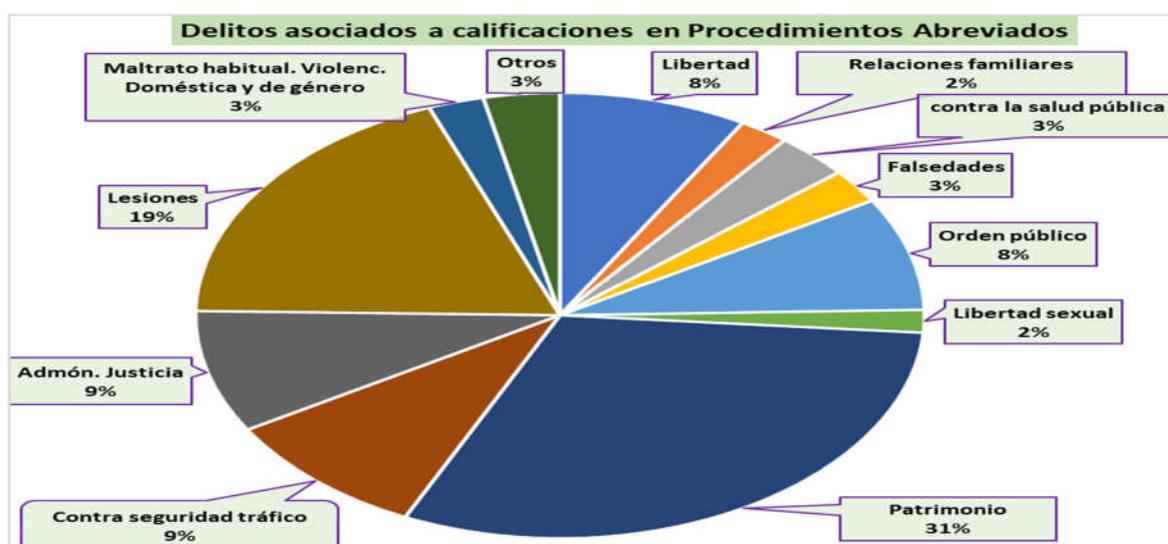
El número de procedimientos abreviados incoados por los juzgados de instrucción ascendió a 8.780 cifra muy superior a la del año anterior que fueron 6.573.

El número de procedimientos pendientes en esta materia a finales de 2022, 3.493 es superior a la de finales de 2021 (3.027).

En otro orden de cosas, el número total de procedimientos abreviados calificados 7.033 es superior (6,7%) a la del pasado año que fue de 6.573.



Los grupos de delitos más calificados a través de este procedimiento han sido: 1º los delitos contra el patrimonio; 2º los delitos de las lesiones (en los que se incluyen los delitos de violencia de género y doméstica); 3º los delitos contra la seguridad del tráfico (conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas y conducción sin permiso); 4º los delitos contra la Administración de Justicia (delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar en todos los supuestos).



### 1.1.3. Diligencias urgentes

El procedimiento de enjuiciamiento rápido o diligencias urgentes previsto en los arts. 795 y siguientes de la LECrim pretende dar una respuesta judicial rápida y eficaz para la resolución de los delitos menos graves y flagrantes y de instrucción sencilla.

El número total de diligencias urgentes incoadas fue de 6.871, número superior (8,86%) a las cifras de 2021 que fue de 6.312. El número total de escritos de acusación fue también superior, 5.102, frente a las 4.651 en 2021, lo que ha supuesto un aumento de un 9,70%, un aumento equivalente a la subida producida por incoaciones. Del total de las diligencias urgentes incoadas se han calificado un 74,25%, lo que supone un porcentaje ligeramente superior a las calificaciones realizadas en 2021.



El número total de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción en este procedimiento ha sido de 4.334 es decir del 84,95% de los escritos de acusación, siendo ligeramente superior a los porcentajes del año anterior, en el que se dictaron 3.895 sentencias de conformidad. En 2020 fueron 2.697.

Los anteriores porcentajes de calificaciones y sentencias condenatorias siguen reafirmando la eficacia de este procedimiento frente al de las diligencias previas.

El número de diligencias urgentes se sigue nutriendo de los delitos contra la seguridad del tráfico, de los delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género y doméstica, en éstos últimos se ha producido un aumento destacable. Con un pequeño retroceso en los delitos contra la Administración de Justicia (delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar en todos los supuestos). Se insiste en la conveniencia de que este procedimiento no quede reducido a estas infracciones y su utilización se extienda en mayor medida a otros delitos tales, como delitos contra el patrimonio (robos, hurtos, estafas), y tráfico de drogas de las que no causan grave daño a la salud) y similares.

### 1.1.4. Delitos leves

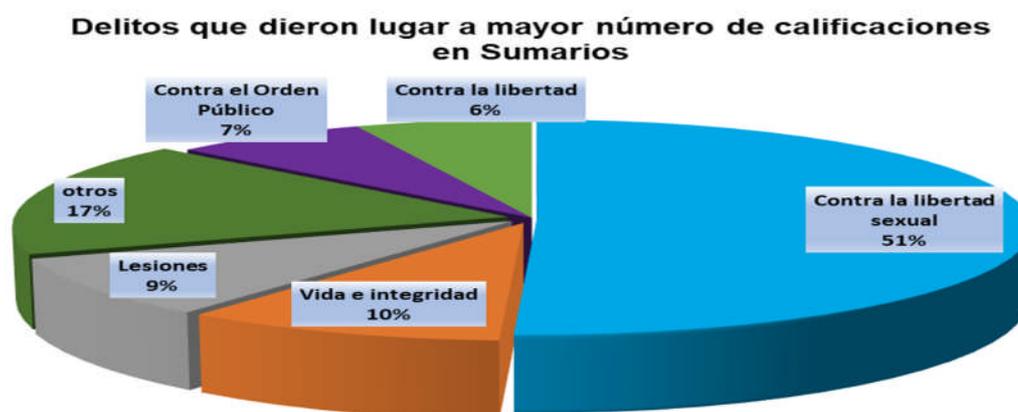
Los delitos leves incoados en el año 2022 han sido 15.262, de los cuales (55,39%) 8.454 se han celebrado con intervención del Fiscal. En el año 2021 se incoaron 13.640 de los cuales (el 60,34%) 8.230 se celebraron con intervención del Fiscal. En el año 2020 se incoaron 11.882 de los cuales (el 48,88%) 6.074 se celebraron con intervención del Fiscal.

### 1.1.5. Sumarios

Este tipo de procedimiento, llamado en la ley sumario ordinario, aunque en la práctica se pueda calificar de extraordinario por su escasa frecuencia, al quedar reducida su aplicación a un número muy limitado de delitos, aquellos que lleven aparejada la pena más grave y que además no deban ser enjuiciados por el Tribunal del Jurado.

Por ello en Castilla y León, donde las cifras de delitos graves son afortunadamente limitadas (por lo común, homicidios y asesinatos no consumados y los supuestos más graves de delitos contra la libertad sexual, de tráfico de drogas o lesiones) el número de incoaciones ha ascendido, ha pasado de 97 en 2021 a 128 en 2022. Los sumarios calificados fueron 90. En 2021 fueron calificados 79. En el año 2020 fueron 80.

Los delitos más calificados han sido los delitos contra la libertad sexual.



### 1.1.6. Tribunal del Jurado

Igualmente, esta modalidad procesal no arroja cifras elevadas, por cuanto se incoaron 23 procedimientos de este tipo durante 2022, cifra superior a la de 2021 que fueron 18. Fueron calificados 14, se celebraron 13 juicios y 1 por conformidad sin juicio. En 2021 se calificaron 8 y se celebraron 15 juicios, de los cuales 1 lo fueron por conformidad sin juicio.

Los hechos enjuiciados en este tipo de procedimiento se concentran en los delitos contra la vida.

### 1.1.7. Escritos de calificación

En el año 2022 se formularon por el Fiscal en todo tipo de procedimientos un total de 12.239 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 7.033 en procedimientos abreviados, 5.102 en diligencias urgentes, 90 en sumarios y 14 en el procedimiento de jurado. Produciéndose un aumento, del 8,20% en la totalidad de escritos de calificación.

## EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS ESCRITOS DE CALIFICACIÓN



En el año 2021 se formularon por el Fiscal en todo tipo de procedimientos un total de 11.311 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 6.573 en procedimientos abreviados, 4.651 en diligencias urgentes, 79 en sumarios y 8 en el procedimiento de jurado. Y en el año 2020 se formularon un total de 8.883 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 5.496 en procedimientos abreviados, 3.291 en diligencias urgentes, 80 en sumarios y 16 en el procedimiento de jurado.



Los delitos más calificados en todo tipo de procedimiento han sido: 1º Los delitos contra la seguridad del tráfico (4.248); 2º Los delitos contra el patrimonio (2.692); y 3º Los delitos de lesiones en general (2.196), (se incluyen las lesiones cometidas en el ámbito de la violencia de género y doméstica).

### 1.1.8. Medidas cautelares

Los órganos judiciales, especialmente los juzgados de instrucción, aunque a veces los juzgados de lo penal y las Salas de lo penal de las Audiencias Provinciales, no pueden acordar ninguna medida cautelar si no existe la previa petición de una parte acusadora. Por ello la actividad del Ministerio Fiscal es condición necesaria, pero no suficiente para que tales medidas sean adoptadas.

La medida de prisión provisional sin fianza fue solicitada por los fiscales de las nueve provincias en 538 ocasiones, destacando Burgos con 118, León con 110 y Valladolid con 104. Los Juzgados acordaron tal medida en la mayor parte de las ocasiones, en 518, no fue acordada en 20 supuestos.

También se solicitó la prisión provisional eludible con fianza en 9 ocasiones. En 7 resultó acordada y no acordada en 2 ocasión.

Igualmente rige el principio acusatorio para el mantenimiento de la medida acordada, de manera que, si el Fiscal o alguna de las otras partes acusadoras solicitan el alzamiento de la medida, el juez debe acordarla. En este sentido de las 89 solicitudes de libertad solicitadas por el Fiscal, solo no fue acordada en 3 y acordada en 86 supuestos.

En cuanto al tipo de delitos en los que el Fiscal solicita alguna medida cautelar, que se reserva para delitos graves, habría que distinguir entre los de mayor gravedad, como los homicidios y los delitos contra la libertad sexual, y los que se dan con mayor frecuencia que los anteriores, como los delitos de tráfico de drogas, los delitos de robo con intimidación, los delitos de robo con fuerza en casa habitada y los delitos de violencia de género.

Los delitos en los que se ha solicitado, con mayor incidencia, la medida de prisión, son: 1º delitos contra el patrimonio (robo con violencia e intimidación), 2º delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), o 3º quebrantamiento de condena o medida cautelar (contra la Administración de Justicia) 4º Lesiones.

### 1.1.9. Juicios



Los fiscales de Castilla y León en el año 2022 asistieron a un total de 15.331 juicios, distribuidos de la siguiente manera: 6.475 juicios ante los Juzgados de lo Penal, en procedimientos abreviados y juicios rápidos, 8.454 en juicios ante los Juzgados de Instrucción, en delitos leves, 402 ante la AP, en procedimientos abreviados, sumarios y jurados.

Como se observa en la gráfica y tabla anteriores, el volumen de juicios a los que asistió el Ministerio Fiscal en su cómputo global ha supuesto un leve aumento con respecto del 2021.

Los señalamientos por delitos leves a los que asistió el Fiscal continúan representando un volumen mayor que la totalidad de los juicios ante los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales, como se observa en el cuadro precedente. El Ministerio Fiscal asistió en 2022 al 55,39% del total de los juicios por delitos leves incoados, volumen especialmente significativo si se pone en relación



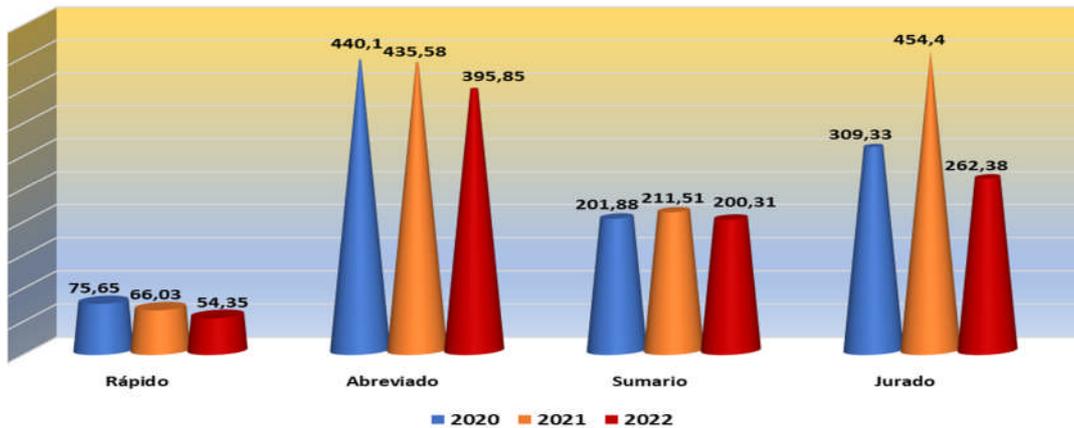
con el porcentaje de sentencias absolutorias con que finalizaron estos tipos de juicios (39,03%) con relación a los juicios a los que asistió el Ministerio Fiscal, porcentaje este último que ha disminuido levemente con respecto al año 2021 (40,34%).

Del total de los juicios señalados se suspendieron un total de 7.311; índice elevado de suspensiones que impacta negativamente tanto en la organización de los juzgados y fiscalías, como a las víctimas, acusados y testigos.

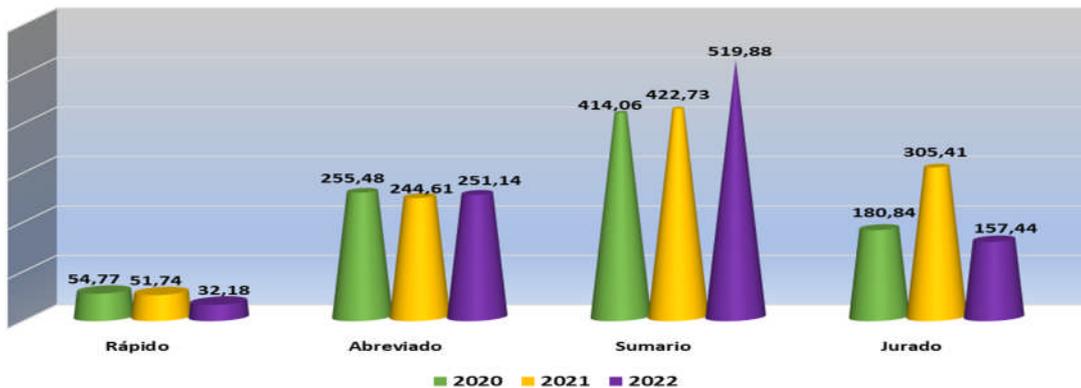
En el año 2021 de los juicios señalados se suspendieron un total de 6.524. En el año 2022 ha aumentado el porcentaje de suspensiones un 12,06% con respecto al año anterior.

**Tiempos medios.** El análisis basado en el dato de las distintas fiscalías de la comunidad ofrece el siguiente resultado de tiempos medios desde que el Ministerio Fiscal califica un procedimiento hasta que se produce su primer señalamiento. También se indican los tiempos medios entre la incoación del procedimiento en el órgano de enjuiciamientos hasta el primer señalamiento.

*Proyección de los tiempos medios (en días) transcurridos desde que el Ministerio Fiscal califica hasta el primer señalamiento*



*Proyección de los tiempos medios (en días) transcurridos desde que el órgano que enjuicia incoa su procedimiento hasta el primer señalamiento*





### 1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

SENTENCIAS 2022	19.044	Condenatorias		Absolutorias	
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	7.840	4.540	57,91%	3.300	42,09%
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	4.334	100%			
Juzgados de lo Penal en P. Abreviados y Juicios rápidos	6466	5.182	80,14%	1.284	19,86%
Audiencias Prov. en P. Abreviados, Sumarios y Jurado	404	330	81,68%	74	18,32%

SENTENCIAS 2021	18.489	Condenatorias		Absolutorias	
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	7.578	4.198	55,40%	3.380	44,60%
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	3.895	100%			
Juzgados de lo Penal en P. Abreviados y Juicios rápidos	6.636	5.224	78,72%	1.412	21,28%
Audiencias Prov. en P. Abreviados, Sumarios y Jurado	380	309	81,32%	71	18,68%

SENTENCIAS 2020	13.116	Condenatorias		Absolutorias	
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	5.627	3.120	55,45%	2.507	44,55%
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	2.697	100%			
Juzgados de lo Penal en P. Abreviados y Juicios rápidos	4.483	3.400	75,84%	1.083	24,16%
Audiencias Prov. en P. Abreviados, Sumarios y Jurado	309	267	86,41%	42	13,59%

#### Conformidad con la petición del Fiscal en la totalidad de las sentencias absolutorias y condenatorias dictadas en el ámbito de la Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal

Por lo tanto, del total (6.870) de las sentencias, condenatorias y absolutorias, dictadas por los juzgados de lo penal y Audiencias Provinciales 4.323 han sido conformes con la petición del Ministerio Fiscal, es decir, 62,93%, lo que es una muestra de calidad del trabajo que vienen desempeñando los fiscales. El año anterior fue del 58,68%.

#### Juzgados de lo Penal.

La conformidad con la posición del Ministerio Fiscal en la totalidad de las sentencias, condenatorias y absolutorias, dictadas por los juzgados de lo penal fue



del 64,04%, (del total de sentencias 6.466; 4.141, fueron conformes con la petición del Fiscal). El año anterior fue de un 62,49%.

### **Audiencia Provincial**

De la totalidad de las sentencias dictadas por las audiencias provinciales (404) el porcentaje de conformidad con la posición del Fiscal fue de un 45,05% (182). El año anterior fue de un 50,53%.

### **Sentencias absolutorias**

En cuanto a las sentencias absolutorias hay que tener en cuenta que en el ámbito de los juzgados de lo penal de las 1.284 sentencias absolutorias 187, fueron conformes con la petición del Fiscal y en el ámbito de la AP de las 74 sentencias absolutorias 11 fueron conformes con la petición del Fiscal.

### **Sentencias condenatorias**

Del total de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal y audiencias provinciales 6.870, han sido condenatorias el 80,23%. El año anterior fue del 78,86%.

### **Sentencias condenatorias conformes con la posición del Fiscal**

El índice de sentencias condenatorias conformes con la posición del Fiscal ha sido en el Juzgado de lo Penal del 76,30% (3.954 de 5.182) y del 51,82% en la Audiencia Provincial (171 de 330). El año anterior fue del 75,38% y 57,93% respectivamente.

### **Conformidad previa en sentencias condenatorias**

#### **Juzgados de lo Penal y las Audiencias**

El porcentaje de la conformidad previa de las partes en las sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias ha sido del 62,43%. Del total 5.412 de sentencias condenatorias (conformes y disconformes) dictadas por los Juzgados de lo Penal y de las Audiencias Provinciales, 3.441 lo fueron por conformidad previa.

#### **Juzgado de lo Penal**

El índice de conformidad previa en sentencias condenatorias en el juzgado de lo Penal es del 63,78% (5.182 de las cuales 3.305 fueron por conformidad previa).

#### **Audiencia Provincial**

El índice de conformidad previa en sentencias condenatorias en el ámbito de la Audiencia Provincial es del 41,21%. (330 de las cuales 136 fueron por conformidad previa).

RECURSOS DEL FISCAL CONTRA SENTENCIAS	2022	2021
Juzgados de Instrucción en delitos leves	54	63
Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos	133	122
Audiencias Provinciales en procedimientos abreviados, sumarios y jurado	19	15
<b>Total</b>	<b>206</b>	<b>200</b>



El número de recursos, interpuestos por los fiscales contra las sentencias disconformes con su pretensión, 206 en total, es levemente superior con respecto al año 2021, que han sido 200, en consonancia con el aumento proporcional del número de sentencias.

### **1.1.11. Diligencias de investigación**

Han aumentado las cifras de las diligencias de investigación iniciadas en las fiscalías provinciales de Castilla y León con respecto al año 2021, habiendo pasado de 596 a 633.

La mayor parte de las diligencias se abrieron por denuncia de particulares (44,71%) y de la administración (38,55%) cuando se detecta la posible existencia de una conducta delictiva que debe ser investigada, y en casos residuales por atestado policial (6,64%), pues normalmente los atestados policiales son remitidos directamente al Juzgado de Instrucción por mandato legal. En menor medida se iniciaron por testimonio de un procedimiento judicial (6%), y de oficio (2,84%). Se ha observado un leve aumento de datos en la denuncia de particulares con respecto al año 2021, que fueron 41,28%.

#### **1.1.11.1 Destino de las diligencias de investigación**

El destino de estas diligencias fue el archivo (64,05%) o la remisión al Juzgado y fiscalías (35,95%) normalmente con escrito de denuncia, quedando el resto pendientes. Sobre el destino ha habido una leve disminución de las diligencias de investigación archivadas con respecto al año 2020, que supusieron el 69,83% de las totales.

### **1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución**

Como se viene afirmando en años anteriores, tras la publicación de la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado de 29 de julio de 2010 sobre Funciones del Ministerio Fiscal en la ejecución de los procesos penales, todas las fiscalías de Castilla y León tienen consolidada una organización más o menos detallada en esta materia y cuentan con un Fiscal coordinador de ejecutorias, si bien varían las funciones de este coordinador según las características y tamaño de cada Fiscalía. En ninguna Fiscalía ha sido posible la creación de un servicio de ejecutorias integrado por Fiscales con dedicación exclusiva por no permitirlo la estructura y carga de trabajo de las respectivas fiscalías.

Está generalizado y consolidado el uso de la aplicación Fortuny para el registro y control de las ejecutorias. En todas las Fiscalías se realizan controles y seguimientos periódicos de ejecutorias a través de los listados que facilita la citada aplicación.

La recepción y notificación de sentencias se viene realizando por lo general al Fiscal que asistió al juicio (Burgos, Soria, Palencia) o al Fiscal Jefe en las Fiscalías de pequeño tamaño como Ávila. En todas las Fiscalías destaca el control que el Fiscal Jefe realiza sobre las sentencias disconformes con la calificación del Fiscal a los efectos de valorar la posibilidad de interponer recursos.



Las ejecutorias son despachadas en términos generales por el Fiscal que realizó la calificación (Burgos, Ávila, Zamora) o por el que asistió al juicio. Se concentran en los Fiscales delegados y especialistas las ejecutorias de las respectivas especialidades y también se produce esa concentración en algunas Fiscalías respecto a las ejecutorias procedentes de la AP.

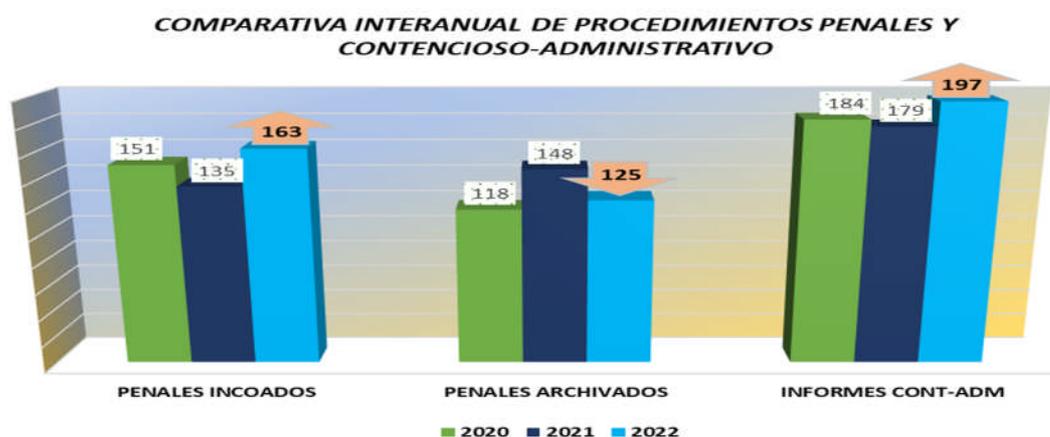
Durante el año 2022 se han despachado 26.054 ejecutorias y han emitido un total de 56.172 dictámenes. En el año 2021 fueron 23.517 ejecutorias despachadas y 36.851 dictámenes emitidos.

Se sigue arrastrando en la mayor parte de las fiscalías la falta de coincidencia entre los datos que arroja Fortuny y los datos reales en cuanto a las causas pendientes de ejecución.

### 1.1.13. Otras cuestiones de interés

#### 1.1.13.1 Datos de la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En esta Fiscalía se han incoado 163 procedimientos penales, un 20,74% superior al año 2021 que fueron 135 incoaciones y superior a las 151 del año 2020. De ellos se archivaron 125 (frente a 148 del 2021 y 118 del 2020), y resultan pendientes de años anteriores 62 y 100 pendientes a final de año 2022.



También es de resaltar la disminución de otros datos reflejados de esta Fiscalía, como en lo referente a 4 procedimientos civiles incoados frente a 7 en el 2021 y 15 en el 2020; y un aumento de 197 informes de competencia en procedimientos contencioso-administrativos, frente a 179 en el año 2021 y 184 en el 2020.

#### 1.1.13.2 Evolución de los recursos en los procedimientos penales en la Fiscalía de la Comunidad.

En el año 2022, el total de los recursos de apelación que se vieron ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Castilla y León fue de 119, de los cuales 4 corresponden a procedimientos de jurado y 115 a recursos interpuestos en procedimientos abreviados al amparo de la reforma procesal del año 2015 (artículo 846 ter LECrim). En el año 2021 fueron, respectivamente, 4 y 94 por lo que se observa un incremento en los recursos contra sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales (del



21,43%), y, por lo que se viene observando en este año 2023, continúa la tónica creciente.

De las 108 sentencias dictadas, 72 fueron totalmente confirmatorias (el 66,67%), 25 parcialmente revocatorias (el 23,15%), 6 revocaron absolviendo frente a anteriores sentencias condenatorias (5,56%) y 5 anularon la Sentencia y devolvieron la causa a la Audiencia Provincial de origen (4,63%).

Respecto a los recursos contra sentencias del Tribunal del Jurado, durante el año 2022 se han interpuesto cuatro ante el TSJ, todos interpuestos por las defensas.

El TSJ confirmó totalmente tres de las sentencias recurridas y una parcialmente.

En el año 2022 el Fiscal interpuso un total de 17 recursos de apelación contra las sentencias de las audiencias provinciales, 7 fueron desestimados y 8 de ellos aceptados en parte, y 2 están aún pendientes de Sentencia. De los recursos interpuestos por las defensas fueron estimados totalmente 6 y en parte 16.

En cuanto a *vistas*, se celebraron 4 correspondientes a los procedimientos de Jurado y una en los recursos de apelación contra sentencias dictadas en procedimientos abreviados.

Por lo que se refiere a los *delitos* enjuiciados, la mayor cifra corresponde a los delitos sexuales (62), seguido de los delitos contra el patrimonio (30), tráfico de drogas (23), lesiones (23), contra la libertad (16), homicidio y asesinato (14), contra el orden público (13), violencia doméstica y de género (8), contra la administración pública (6).

## **1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**

En este apartado se expone la evolución de la criminalidad según los datos proporcionados por las distintas Fiscalías territoriales pero limitada a aquellas materias que no son objeto de tratamiento específico en las distintas especialidades. Asimismo, se hace referencia a los grupos de delitos que se estiman de mayor relevancia social tanto por su volumen como por su gravedad.

### **1.2.1. Vida e integridad**

En los delitos contra la vida en el año 2022 se incoaron por delitos de homicidio y sus formas un total de 215 procedimientos, el año anterior 195 y 207 en 2020.

En este grupo de delitos se formularon por el Fiscal 57 escritos de acusación, se acordaron 27 medidas de prisión y se dictaron 55 sentencias.

En 2021 en este grupo de delitos se formularon por el Fiscal 48 escritos de acusación, se acordaron 19 medidas de prisión y se dictaron 71 sentencias. Y en 2020 se formularon por el Fiscal 54 escritos de acusación, se acordaron 23 medidas de prisión y se dictaron 61 sentencias.

Pasamos a analizar los delitos en concreto: Por el delito de asesinato se incoaron 5 procedimientos, se formularon 11 escritos de acusación por hechos algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 15 sentencias. En el año 2021

se incoaron 3 procedimientos, se formularon 4 escritos de acusación por hechos algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 7 sentencias. Y en el año 2020 se incoaron 44 procedimientos, se formularon 6 escritos de acusación y se dictaron 9 sentencias.

Por los delitos de homicidio aparecen como incoados en todo tipo de procedimientos 62. Estos procedimientos dieron lugar a 12 escritos de acusación del Fiscal y 17 sentencias y 22 medias cautelares de prisión. En el año 2021 se formularon 15 escritos de acusación del Fiscal y 29 sentencias y 13 medias cautelares de prisión. En el año 2020 se formularon 19 escritos de acusación y se dictaron 13 sentencias y 23 medidas cautelares de prisión.

En los delitos de homicidio por imprudencia se incoaron 133 procedimientos. Se formularon por el Fiscal 34 escritos de acusación, igual al año anterior (29) y se dictaron 23 sentencias frente a las 35 del año 2021 y 4 medidas cautelares de prisión. En los delitos de Auxilio e inducción al suicidio se han incoado 15 en el presente año. Por los delitos contra la integridad física se han incoado un total de 28.098 procedimientos.



En el caso de los delitos contra la integridad física (lesiones) llama la atención la enorme diferencia entre las incoaciones y el número de éstas que desemboca en calificaciones del Fiscal, 2.196 es decir un 7,82%, cifra casi idéntica a la del año anterior que fue también de 7,12%.



En este grupo de delitos, se acordaron 58 medidas cautelares de prisión provisional y se dictaron 1.978 sentencias. En el año 2021 se formularon 1.821 escritos de acusación, se dictaron 1.939 sentencias y 43 medidas cautelares. En el año 2020 se formularon 1.671 escritos de acusación, se dictaron 1.546 sentencias y 29 medidas cautelares.

Dentro de ellas, las lesiones genéricas en diligencias previas 16.423 suben un 15,19% (15,36), mientras que las lesiones por imprudencia 5.289 bajan un 2,51% (5.425). Este aumento, una vez consolidado la nueva regulación de la imprudencia punible, es atribuible, en principio, a un más riguroso registro inicial de los procedimientos.

### 1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Ha habido 5 incoación de casos referidos a esta materia en Castilla y León durante el año 2022 y 3 calificaciones del Ministerio Fiscal y 2 sentencias.

### 1.2.3. Libertad sexual

Los delitos contra la libertad sexual constituyen una de las formas delincuenciales que mayor alarma despiertan en la sociedad.

Las cifras genéricas de incoaciones por este de tipo de delito en el año 2022 han sido de 1.354 de las cuales 1.021 lo fueron en diligencias previas. Las cifras genéricas de incoaciones por este de tipo de delito en el año 2021 fueron de 1.134; 819 en diligencias previas, lo que supone un aumento del 19,40% en 2022 respecto a 2021 de incoaciones y un aumento de 24,66% en incoaciones en diligencias previas.

Se acordaron 32 medidas de prisión provisional (un 17,95% menos que el año anterior). Se redactaron por las fiscalías 215 escritos de acusación frente a las 188 del año anterior (aumentando un 14,36% en 2022) y se dictaron 228 sentencias frente a las 244 del año anterior (lo que supone una disminución de sentencias, del 6,56% en el presente año 2022). En el año 2020 el número de calificaciones fue de 164 y 122 sentencias, y en el año 2019 el número de calificaciones fue de 188 y 168 sentencias.



Teniendo en cuenta el dato más preciso de las calificaciones, los delitos más calificados fueron los abusos sexuales, que fueron 61 (10,91% más que el año 2021), seguidos del de abusos sexuales a menores de 16 años que fueron 57 (un aumento del 46,15% con respecto al año anterior).



### 1.2.4. Violencia doméstica

Durante el año 2022, el número de incoaciones por delitos de violencia doméstica fue de 1.032, prácticamente igual con el año precedente que fueron 1.035. Sin perjuicio de su análisis más detallado en el apartado correspondiente en las áreas especializadas, se realizaron por las fiscalías 524 calificaciones y se dictaron 173 sentencias.

### 1.2.5. Relaciones familiares

Las figuras delictivas que se agrupan en esta rúbrica se pueden dividir en dos grandes grupos: por un lado, aquellas que atacan a la familia como institución jurídica civil y, por otro, el incumplimiento de los deberes de asistencia que incumben recíprocamente a los miembros integrados en la esfera familiar.

El primer grupo recoge delitos que se producen muy escasamente, tales como el matrimonio ilegal, la suposición de parto o la alteración de la paternidad, estado o condición del menor. El otro grupo acoge, con diferencia, el mayor número de incoaciones y calificaciones.

Las cifras globales son de 1.453 procedimientos. La cifra de diligencias previas 1083, es superior a las del año anterior (951), 985 en el año 2020). La cifra más importante es la de impago de pensiones 773 con cifras superiores a las del año anterior, 723.

Se formularon 193 calificaciones en este grupo de delitos y se dictaron 170 sentencias. El delito más calificado ha sido el de impago de pensiones seguido del abandono de familia al igual que en el año anterior.

En el año 2021 se formularon 200 calificaciones en este grupo de delitos y se dictaron 169 sentencias. Y en el año 2020 se formularon 179 calificaciones y se dictaron 160 sentencias.

### 1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Este apartado recoge un grupo de conductas de un enorme impacto en la sociedad con un significativo puesto en cuanto al volumen cuantitativo en todos los aspectos, tanto en incoaciones como en calificaciones.

Este grupo de delitos ya no es el más numeroso en cuanto a incoaciones que ahora corresponde a las lesiones. Hay que tener en cuenta, por lo tanto, que las cifras reflejan los procedimientos judiciales incoados no los delitos cometidos que son superiores.

El total de procedimientos incoados por delitos contra el patrimonio ha sido de 21.348. Y en el año 2021 se incoaron 18.895 y en el año 2020 se incoaron en este grupo de delitos 15.595. El aumento, por lo tanto, ha sido más acusado con respecto al año anterior, un 12,98% en la incoación de procedimientos.



Tomando el dato más fiable de las calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal resulta lo siguiente:

El total de procedimientos calificados en este grupo de delitos ha sido de 2.692, cifra superior en gran medida a la del año 2021 en el que se calificaron 2.394 y levemente superior a la del 2020 y 2019 en los que se calificaron 1.945 y 2.192, respectivamente. El total de sentencias ha sido de 2.051, cifra casi igual a la del año anterior, 2.052, y superior a los años 2020 y 2019, que fueron 1.563 y 1.872, respectivamente. Se acordaron 191 medidas de prisión, cifra superior a las 108, 163 y 163 de los años anteriores, 2021, 2020 y 2019.

Escritos de acusación					Sentencias			
Delitos	2019	2020	2021	2022	2019	2020	2021	2022
Hurto	406	376	396	413	420	347	397	387
Medidas cautelares de prisión			3	3				
Robo con fuerza en las cosas	335	280	359	367	352	263	370	327
Medidas cautelares de prisión	54	38	33	56				
Robo con fuerza en casa habitada	133	141	180	226	89	77	143	156



	Medidas cautelares de prisión	27	6	8	25					
	Robo con violencia e intimidación	165	152	163	196		156	152	154	148
	Medidas cautelares de prisión	70	53	58	89					

El mayor número de calificaciones se ha formulado: 1º por el delito de estafa (729), 2º por el delito de hurto (413), 3º por el delito de robo con fuerza en las cosas (367), 4º por el delito de daños (351), 5º delito de robo en casa habitada o local abierto al público (226), 6º por el delito de robo con violencia e intimidación (196), 7º por el delito de apropiación indebida (165).

### 1.2.7. Administración Pública

En este apartado se hace referencia a una serie de delitos que atentan contra la rectitud e indemnidad de la Administración.

El volumen total de procedimientos incoados ha sido de 317, cifra inferior a la de los años anteriores, en el 2021 fue de 353, y 381 en 2020.

Los casos más frecuentes son los siguientes:

Delitos de desobediencia a autoridades o funcionarios 152, cifra inferior a la del año anterior (183), seguido por los delitos de prevaricación administrativa 120, (128 del año anterior), que disminuyeron un 6,25%.

En tercer lugar, se encuentran los delitos de malversación de caudales públicos 20 frente a los 19 del año anterior. El delito de tráfico de influencias refleja unas cifras mínimas de 7.

El total de calificaciones ha sido de 57: 43 por desobediencia, 9 por prevaricación administrativa y 2 por malversación de caudales públicos y 3 de diversos delitos. En el año 2021 fueron 86 calificaciones: 65 por desobediencia, 12 por prevaricación administrativa y 4 por malversación de caudales públicos y 5 de otros delitos.

### 1.2.8. Administración de Justicia

Este tipo de delitos ha experimentado un incremento, pues el total de procedimientos incoados ha sido de 4.445. El total de calificaciones ha sido de 1.180 y de 940 el número de sentencias.

En el año 2021 las cifras resultaron ser: el total de procedimientos incoados fueron de 3.866, el total de calificaciones 1.042 y de 893 el número de sentencias.

Los casos más frecuentes son los siguientes: Los delitos de quebrantamiento de condena 3.854 y dieron lugar a 1081 calificaciones (943 en 2021 y 780 en el 2020), 68 medidas de prisión (44 en 2021 y 39 en 2020) y 857 sentencias (806 en 2021 y



592 en 2020). Buena parte de estos delitos proceden de conductas relacionadas con delitos de violencia de género y doméstica.

Los delitos de acusación y denuncia falsa 215 (209 en 2021 y 179 en 2020) y dieron lugar a 18 calificaciones (15 en 2021 y 21 en 2020) y 8 sentencias (13 sentencias en 2020 y 10 el año anterior).

Los delitos de simulación de delito 150 y dieron lugar a 20 calificaciones y a 30 sentencias. En el año 2021 se incoaron 148 procedimientos, 29 escritos de acusación y 35 sentencias.

Los delitos de falso testimonio 133 dieron lugar a 25 calificaciones y 21 sentencias. En el año 2021: 128 incoados, que dieron lugar a 26 calificaciones y 14 sentencias.

Los delitos de amenazas a testigo, obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes se incoaron 34 procedimientos y dieron lugar a 19 calificaciones y 6 sentencias. En el año 2021: 24 incoados, que dieron lugar a 15 calificaciones y 7 sentencias.

## **2. Civil**

### **2.1. ORGANIZACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES**

La peculiaridad de las provincias integradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con marcadas diferencias de población y también, correlativamente, de tamaño de las plantillas de las fiscalías, ha determinado la adopción de distintos modelos organizativos. En el 2022, no se han producido variaciones significativas en este punto con relación al año anterior.

Continúa como fiscal delegado de la especialidad civil y de discapacitados para la Comunidad Autónoma, punto de contacto en la materia para la Cruz Roja y fiscal encargado a nivel autonómico de la protección jurídica de los consumidores y usuarios, el fiscal de la Fiscalía Provincial de León don Francisco Javier Gutiérrez Hernández, delegado en dicha Fiscalía.

En todo caso, el servicio que prestan los/as fiscales que atienden los asuntos civiles no es en ninguna provincia, por no permitirlo las dimensiones de las respectivas plantillas, excluyente de la intervención en otros asuntos.

También en el año 2022, se impulsó por la Fiscalía de la Comunidad y se celebró en colaboración con la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León un Curso sobre “La reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a personas con discapacidad a través de la Ley 8/2021, de 2 de junio” que tuvo lugar en Burgos los días 9 y 10 de noviembre de 2022 con asistencia de fiscales y letrados de la Junta de Castilla y León. En el curso se llevó a cabo un estudio sobre la nueva Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, prestando particular atención: a las modificaciones del Código Civil, Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Jurisdicción Voluntaria; al estudio de las Disposiciones Transitorias de la Ley 8/2021; el análisis y novedades de las principales figuras de apoyo y la actuación pública en la prestación de apoyos.



En cuanto a la asistencia a *vistas*, con carácter general, se ha mantenido la intervención presencial en todas las provincias de la Comunidad. Ha disminuido la celebración telemática de comparecencias y vistas.

En los asuntos de jurisdicción voluntaria se siguen los criterios establecidos en la Circular FGE 9/15 y en la Instrucción 2/15, de 16 de octubre de modo que sólo se emite informe por escrito si hubiera que oír al Ministerio Fiscal y no fuera necesaria la realización de prueba e igualmente se emiten informes por escrito cuando la ley utiliza las expresiones *previa audiencia del Ministerio Fiscal* o *tras haber oído el Ministerio Fiscal*.

Por lo que se refiere a los *datos estadísticos generales* que reflejan el volumen de trabajo asumido por las distintas secciones, hay que indicar que en el año 2022 el total de procedimientos, sin incluir los de Registro Civil, que refleja la estadística es de 23.233, cifra que sube de modo claro respecto a la del año 2021 que fue de 21.432 (y la del 2020 de 18.144) lo que supone un ascenso del 8,4%. Sin duda, el número de procedimientos se ha visto incrementado respecto de años anteriores por la revisión de las sentencias de modificación de la capacidad en virtud de la disposición transitoria 5º de la Ley 8/21, lo que refleja la importante labor del Ministerio Fiscal en esta materia y su papel proactivo en la revisión de las sentencias

En cuanto a los señalamientos, ascendieron a 4.275, cifra que baja de forma acusada respecto a la del año 2021 que fue de 5.204 (18%, menos) y también la del 2020 de 3.764, lo que, sin duda, obedece a la normalización de la actividad judicial tras la recuperación, en el año 2021, de los retrasos acumulados por la pandemia.

A lo anterior hay que añadir el número de las *diligencias preprocesales de discapacidad* que fue en el año 2022 de 850, muy inferior al año 2021 que fueron 1.472, y del año 2020 cifradas en 1.355.

En la **Fiscalía de la Comunidad** constan incoados 4 asuntos civiles, todos ellos informes en cuestiones de competencia, habiéndose emitido en total 4 dictámenes cuando en el 2021 fueron 7. Se observa una tendencia clara a una menor intervención en estos temas, pues en el 2020 fueron 15 las cuestiones competenciales.

## 2.2. PROCEDIMIENTOS DE DERECHO DE FAMILIA

Entrando en el análisis estadístico de estos procedimientos se observa, en cuanto a los más característicos, que, en *procesos de filiación*, han sido un total en la Comunidad Autónoma de 100 (se cuentan también las medidas cautelares), con ligero aumento respecto del año 2021 que fueron 94.

Los *procesos de nulidad matrimonial*, si bien escasos, han experimentado un notable ascenso, 7, mientras que fueron 1 en el año 2021.

Las *separaciones matrimoniales*, siguen con un número muy inferior al de los divorcios y así en el año fueron un total, entre las contenciosas y de mutuo acuerdo, de 81, frente a las 113 del año anterior.



En cuanto a los *divorcios*, su número se mantiene en parámetros similares al de la anterior anualidad. La suma, de los contenciosos y de mutuo acuerdo, han sido un total de 1.934, frente a los 2.001 del año 2021, de los que 1.232 son los de mutuo acuerdo frente a los 1.265 del año anterior.

Por lo que se refiere a las *uniones de hecho*, es destacable el descenso en el número de procedimientos, desde los 1.601 del año 2021 a 1.222 este año (648 contenciosos y 574 de mutuo acuerdo), lo que representa un 24% menos.

Se observa una ligera bajada en los procedimientos de *modificación de medidas* que son en total 1.262, mientras que en el año anterior fueron 1.346.

En estos procedimientos, la referencia a la custodia compartida sigue siendo obligada, dado su elevado grado de implantación, al tratarse, conforme a los criterios jurisprudenciales, del régimen deseable. Coinciden las Memorias de las Fiscalías de la Comunidad en señalar que la custodia compartida debe contemplarse como una solución idónea y deseable para posibilitar un pleno contacto con ambos progenitores, lo que sin duda redundaría en beneficio de los menores, siempre que no concurren circunstancias excepcionales que lo desaconsejen. Sólo cuando concurren obstáculos insalvables para ella, se opta por la custodia monoparental. Su aplicación práctica demuestra que efectivamente facilita la presencia de ambos progenitores en la vida de los menores de forma más adecuada y evita el sentimiento de pérdida, contribuyendo así al adecuado desarrollo del menor.

Se ha consolidado en 2022 la aplicación de la modificación operada en el art 92 del Código Civil acerca de la improcedencia del régimen de guarda y custodia compartida en aquellos supuestos en se hayan producido hechos o existan indicios de violencia género. En los procedimientos de mutuo acuerdo, en los que se suele solicitar por las partes un régimen de custodia compartida, las/os fiscales han puesto especial empeño en detectar posibles malos tratos a la mujer o la existencia, entre ellos, de procedimientos de esta naturaleza, y así poder informar en consecuencia.

Igualmente, ha sido 2022 el año de consolidación de la aplicación de la reforma introducida por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que supuso un reforzamiento de los derechos de los menores, y del derecho del menor a ser oído, lo que se ha llevado la práctica con la audiencia de los menores cuando estos tienen más de doce años y madurez suficiente sin son menores de esta edad.

Las *adopciones*, según los datos estadísticos facilitados, han sido este año 105, cifra muy parecida a la del año anterior (125).

En cuanto a los *acogimientos*, cesaciones y en acogimiento internacional, se indica 0 al igual que el año anterior

Y, por lo que se refiere a los procedimientos más característicos y numerosos de los procedimientos de *jurisdicción voluntaria en relación con menores*, hay que mencionar, respecto de las enajenaciones de bienes de menores, figuran 13 (0, en total, el año anterior). Continúa la bajada en las medidas de protección del art. 158



CC (23, frente a 67). En cuanto al nombramiento de defensor judicial en la estadística figuran 140 procedimientos frente a los 283 del año pasado. En oposición al desamparo tenemos 128 frente a 136 en el año 2021, y en supuestos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad 336 frente a 310 del año anterior, con un ligero aumento. Los desacuerdos versan principalmente sobre la elección del centro escolar, la asistencia a viajes de estudio o cursos de idiomas, venta de bienes de menores, discrepancias relativas a la celebración de la primera comunión o participación en actividades religiosas o sometimiento o no a tratamientos médicos, principalmente psicológicos a los menores. Se recogen también 51 procedimientos por derecho de visitas y 105 en guarda o administración inadecuada, cifras estas superiores a las del año anterior.

La especial naturaleza de estos procesos determina que la fase judicial de ejecución sea frecuentemente la que plantea los mayores problemas. La ejecución del título judicial en muchos casos obliga a una continua actuación judicial por el gran número de incidencias que van surgiendo, lo que no es en modo alguno conveniente para el adecuado desarrollo integral de los menores, por cuanto se llegan a judicializar los aspectos más cotidianos de su vida diaria. Este nivel de conflictividad alcanza por igual al cumplimiento de las resoluciones recaídas tanto en procedimientos de mutuo acuerdo como en los contenciosos.

Destacan las Fiscalías la importante labor que desempeñan los Puntos de Encuentro Familiar desde los que se facilita la comunicación entre el progenitor no custodio y los hijos menores de edad, en supuestos problemáticos en los que la mera entrega o recogida del menor origina desavenencias y en aquellos otros en los que las especiales circunstancias concurrentes lo aconsejan, aunque sea con carácter transitorio.

Finalmente, en cuanto a la *mediación familiar*, informan las diferentes Fiscalías que sigue siendo infrutilizada.

### **2.3. PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

Ha aumentado ligeramente la cifra de los procedimientos de esta clase en los que ha intervenido el Fiscal, que han pasado de 139 a 142. Se aprecia un descenso del número de señalamientos, 126, frente a 133 el año anterior.

Sigue la tendencia de años anteriores, en tanto que las demandas más numerosas de vulneración de derecho al honor, intimidad personal y propia imagen, siguen siendo las relacionadas con los registros de morosos o ficheros de solvencia patrimonial. En la mayoría de estos procedimientos se expone como causa de vulneración al derecho al honor el hecho de aparecer el particular en los listados de Asociación Nacional de Establecimientos Financieros (ASNEF) sin cumplir con los requisitos establecidos en la actual Ley de Protección de Datos.

### **2.4. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SUCESIONES**

Son muy escasos, tras las últimas reformas legislativas, de tal manera que las cifras más importantes se observan en aceptación y repudiación de la herencia (250, ligero aumento frente a los 210 del 2021, siguiendo la tendencia al alza que ya se observaba en ese año) y división de herencia (40, el año anterior 55), registrándose 1 declaración de herederos abintestato (3 el 2021), sin duda residuales, 8 de



intervención del caudal hereditario (5 el 2021) y 2 de testamento ológrafo (0 el año anterior).

## **2.5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A CONSUMIDORES Y USUARIOS**

En esta materia hay 1 procedimiento en defensa de intereses colectivos o difusos de consumidores o usuarios (0 en el 2021), 34 de condiciones generales de la contratación (0 el 2021) y 0 de medidas cautelares (0 también el 2021).

En esta materia, se han realizado dictámenes sobre competencia donde se apreció la calidad de consumidor del demandante para determinar la competencia objetiva y territorial, en supuestos de acciones ejercitadas por consumidores dimanantes de contratos celebrados a través de Internet o derivadas de contrato de tarjeta de crédito “revolving”.

## **2.6. OTROS PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y EJECUCIONES**

Entre los primeros, merecen destacarse los expedientes de dominio es que sólo ha habido 1 este año, frente a los 0 del año anterior. Constan también 9 procedimientos de declaración de fallecimiento (8, el año anterior) y 5 de ausencia (igual que el año anterior).

En *ejecuciones*, las cifras son algo inferiores a las del 2021, 182 frente a 194 ese año. Figuran también 73 procedimientos de exequatur, cifra superior a la del año 2021, que fue de 64.

## **2.7. DICTÁMENES DE COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

Por lo que se refiere a los asuntos de *competencia*, han sido durante el año 2022 de 2.148, que representa una pequeña disminución del 4,9% respecto del año 2021 que fueron 2.258; y, en cuanto a los de *jurisdicción*, figuran este año 0 al igual que el año anterior. Como *cuestión prejudicial* se anotan 34 frente a los 45 del año 2021.

## **2.8. ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

La cifra total de los *concurros* registrados, comprendiendo los abreviados y ordinarios, es de 133, superior a la del año anterior (125). Han sido 133 los concursos abreviados (105, en el 2021), 8 concurso LD y 16 concursos ordinarios (10, el año anterior). También consta la cifra de 266 procedimientos ordinarios.

Y, en cuanto a las *piezas* de oposición a la calificación y de sección calificación, las cifras son inferiores a las del 2021 en las primeras (43/48) y más en las segundas (144/158).

En relación con las cuestiones de competencia, en el año 2022 se han seguido planteando bastantes declinatorias por parte de los demandados en los procedimientos donde se ejercita una acción declarativa de repercusión negativa de la infracción por parte de la demandada del artículo 101 TFUE y artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia en la compraventa de vehículos y de resarcimiento de daños extracontractuales ocasionados por dicha infracción en virtud del artículo 1902 del Código Civil.

En materia de competencia objetiva, incidirá en la carga de trabajo, aún no apreciada, la entrada en vigor de la última reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 28 de julio (con entrada en vigor el 17 de agosto), en lo referente al concurso de persona “natural” y la nueva exención para el juez de lo Mercantil del



art.86 bis 1 p. 2º, en cuanto a pérdida, destrucción, de equipaje, facturación, retrasos, denegaciones de embarque de pasajeros, etc.

Finalmente, como señalan las Fiscalía de la Comunidad, la intervención del Ministerio Fiscal en materia de concursos se verá necesariamente reducida tras la entrada en vigor de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia). En ella se ha suprimido la intervención del Ministerio Fiscal en la pieza de calificación del concurso, sin perjuicio de la comunicación que previene el art. 450 bis del TRLC de la existencia de presuntos hechos delictivos.

## 2.9. REGISTRO CIVIL

Las cifras que ofrecen las Memorias de las fiscalías provinciales son las siguientes:

Registro Civil	2021	2022	Variación
Expedientes de matrimonio civil	3.118	52	-5.896%
Expedientes de nacionalidad	1.074	240	-347%
Otros expedientes	1.306	218	-499,5%
<b>TOTALES</b>	<b>5.498</b>	<b>510</b>	<b>-987%</b>

Hay que advertir que faltan datos de Ávila, se ignora por qué, en el Cuadro de Mandos del SICC.

Se observa una notabilísima disminución no solo en el número total de procedimientos sino también en cada uno de sus apartados, que es fiel reflejo de la entrada en vigor de la Ley de Registro Civil en el año 2021 y continuación de la importante disminución apreciada en la estadística de esa anualidad.

La nueva Ley solo prevé la intervención del Ministerio Público en determinados casos tasados y residuales ya que los expedientes pasan a tener carácter administrativo y, por ende, desjudicializado. Los dictámenes en esta materia prácticamente se han reducido a las inscripciones de nacimiento de menores fuera de plazo, o de nacionalidad por opción o por presunción, o matrimonios con sospecha de ser fraudulentos.

Como refleja la estadística, en el año 2.022 la emisión de informes por el Ministerio Público ha tenido un carácter meramente residual, de suerte que la intervención del Fiscal en esta materia va a ser prácticamente nula en los años siguientes.



## 2.10. PROPUESTAS DE FUTURO

Hay que insistir, puesto que no se han cumplido, en la creación de juzgados de familia especializados en todas las provincias, puesto que en las capitales donde existe: dos en Burgos, dos en Salamanca, dos en León y tres en Valladolid, la agilización de este tipo de asuntos, que en muchos casos es necesaria, y la sensibilización con la materia es mayor, favoreciendo además la concentración de señalamientos que siempre es positiva para la Fiscalía desde el punto de vista organizativo.

La Fiscalía de Salamanca propone una modificación legal, para paliar la profusión de vistas orales que la ley de jurisdicción voluntaria exige inmotivadamente en sus títulos dos y tres, que convirtiera esas comparecencias obligatorias en potestativas.

Y, por último, la Fiscalía de Zamora propone que se regule de manera segura y precisa y por vía de reglamento la concentración de vistas en las que es parte el Fiscal para garantizar su asistencia y reducir también los tiempos de espera y para una mayor seguridad jurídica.

entaría la concentración de vistas en las que es parte el Fiscal para garantizar su asistencia y reducir también los tiempos de espera y para una mayor seguridad jurídica.

## 3. Contencioso-administrativo

### 3.1. ACTIVIDAD EN EL ORDEN CONTENCIOSO DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD

En la Fiscalía de la Comunidad, teniendo en cuenta las dos sedes de Burgos y Valladolid, los informes de competencia son los que ocupan cuantitativamente el mayor volumen de dictámenes del Fiscal en esta jurisdicción.

Este año 197, frente a los 179 del 2021 y los 184 de 2020.

Se observa nuevamente un aumento en los procedimientos de derechos fundamentales, pero sin llegar a los 38 en 2020, como consecuencia en aquel ejercicio de la autorización de medidas sanitarias que afectaban a derechos fundamentales. Y en el apartado “otros” volvemos a una cifra similar a 2020.

Tribunal Superior de Justicia. C. y León		2020	2021	2022
Dictámenes de competencia		184	179	197
Derechos Fundamentales	Informes 1ª intervención	38	6	11
	Vistas	10	0	1
Materia electoral		0	0	0
Cuestiones de Inconstitucionalidad		0	0	1
Otros		13	152	15

La sede de Burgos emitió en 2022, 49 informes de competencia, solo uno más que en 2021. Y 8 informes en procedimientos de derechos fundamentales; no se emitió ninguno en 2021.



T. Superior de Justicia. Sede Burgos		2020	2021	2022
Dictámenes de competencia		77	48	49
Derechos	Informes 1ª intervención	2	0	8
Fundamentales	Vistas	1	0	1
Materia electoral		0	0	0
Cuestiones de Inconstitucionalidad		0	0	0
Otros		9	151	15

En la *Sección Territorial de Valladolid*, vemos que siguen aumentando los dictámenes de competencia, pasando de 131 a 148 en 2022:

T. Superior Justicia. Sección Valladolid		2020	2021	2022
Dictámenes de competencia		107	131	148
Derechos	Informes 1ª intervención	36	6	3
Fundamentales	Vistas	9	0	0
Materia electoral		0	0	0
Cuestiones de Inconstitucionalidad		0	0	1
Otros		4	1	0

### 3.2. ACTIVIDAD EN EL ORDEN CONTENCIOSO DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD

Durante el año 2022 disminuyeron los informes de competencia como los de derechos fundamentales y los del apartado otros; y han experimentado un ligero aumento los informes relativos a entradas en domicilio, como podemos apreciar en el cuadro siguiente:

Contencioso Juzgados. Castilla y León		2019	2020	2021	2022
Dictámenes de competencia		235	158	196	178
Derechos	Contestación demanda	5	39	26	12
Fundamentales	Informe suspensión	0	7	2	13
	Vistas	15	6	8	6
Materia electoral		141	0	0	6
Entradas domicilio		171	79	91	107
Otros		614	657	506	377

Dentro de la materia de derechos fundamentales no constan en la estadística informática, por no poder registrarse, incidentes de ejecución definitiva, piezas separadas de ejecución provisional, piezas de medidas cautelares, nulidades, e incluso este año se ha emitido un informe en un incidente de mala fe procesal.

Es relevante el procedimiento de derechos fundamentales 1/22 Juzgado Contencioso 4 de Valladolid, relativo a la negativa por la administración a una



solicitud para prestación de ayuda a morir (eutanasia) por parte de una paciente con parálisis cerebral.

La resolución de la Comisión de Garantía y Evaluación de la Eutanasia dictaminó que existían síntomas compatibles con un proceso depresivo, que sin embargo el psiquiatra propuesto por la recurrente lo consideraba como parte de un trastorno de adaptación, bastante frecuente en los pacientes con parálisis cerebral, que no afectaría a la cognición o voluntad de la persona.

Se acordó vista para oír al perito de la parte sobre el informe emitido, quien concluyó que no se podía hacer una afirmación en términos categóricos, sino de probabilidad.

Por ello el Fiscal interesó la desestimación de la demanda interpuesta contra la denegación de la solicitud de prestación de ayuda a morir, sin perjuicio de que una vez se siga en su caso el protocolo con la finalidad de excluir de forma categórica la posible existencia de un trastorno depresivo que condicione o afecte la voluntad de la paciente.

La sentencia optó por estimar parcialmente la pretensión, desestimando el derecho a la prestación de ayuda para morir anulando la decisión de la Comisión por incumplir los trámites previstos legalmente, en particular en lo relativo a estimar la reclamación presentada ordenando al “Médico Responsable” solicitar el informe preceptivo del “Médico Consultor”, el cual es tan relevante que la Ley prevé que, en el supuesto de ser desfavorable, pueda recurrirse ante la Comisión de Garantía y Evaluación. Anula por tanto la resolución por incumplir los trámites legalmente previstos y obliga a la administración a cumplir adecuadamente con los trámites fijados por la Ley.

También cabría mencionar aquí la demanda interpuesta por la secretaria interventor-interina de Vitigudino, sometida a expediente disciplinario, que demanda por vulneración de derechos fundamentales tanto a la administración que emprende el procedimiento, como a la que provee la designación de nuevo interino para la plaza durante su suspensión de empleo y sueldo acordada en el procedimiento sancionador.

Las solicitudes de autorización de *entrada y registro en domicilios* este año han aumentado de 91 a 107. Se han reducido las instadas por la administración tributaria con fines inspectores, y se mantienen las formuladas por Corporaciones Locales u organismos dependientes de la Junta de Castilla y León, con fines generalmente de recuperación o desahucio de inmuebles de alquiler social, y en algún caso para realización de obras de consolidación previa declaración de ruina así como otras dirigidas a inspección y/o restauración de condiciones sanitarias y de salubridad o de rehabilitación no realizadas por la propiedad, incluso en edificios históricos con protección.

#### *Expropiación forzosa y Concentración Parcelaria.*

La Fiscalía de Valladolid comenta la tramitación de diligencias preprocesales en las que se requiere de la Administración la remisión de copia testimoniada de los particulares relativos a los inmuebles afectados, cuyos titulares no habían



comparecido en el expediente, para comprobación del agotamiento de las vías para su identificación, localización y notificación.

En las cursadas en el presente ejercicio, continuando la situación iniciada en el anterior, la Administración efectúa mención expresa de la Circular de la Fiscalía General del Estado 6/19, incidiendo en que la remisión se efectúa conforme a las indicaciones contenidas en la misma, como se planteó a las administraciones actuantes en las tramitadas en años precedentes, con expresión concreta de las actuaciones realizadas en el expediente para su identificación, localización y notificación.

## 4. Social

### 4.1. ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD

El total de la intervención del Fiscal en el año 2022 ante las dos Salas de lo Social del TSJ existentes en la Comunidad (dos Secciones en Valladolid y una en Burgos) se puede resumir del modo siguiente: informes, 2; vistas, 2; sentencias de suplicación examinadas a los efectos del recurso de casación para unificación de doctrina, 3.061.

Respecto el número de sentencias a estos efectos de ambas Salas, que fueron 2.814 en el año 2021 y 3.061 en el año 2022, en el presente año se aprecia un pequeño aumento del 8,87%. Las sentencias se dictaron sobre las siguientes materias, que se indican en comparación con las cifras del año anterior:

SOCIAL. SENTENCIAS RECURSOS SUPPLICACIÓN.	2021	2022
Ordinario. Art. 80 y ss.	487	390
Reclamación de derechos	164	178
Despidos disciplinarios. Arts. 103 y ss.	254	178
Impugnación de sanciones. Arts. 114 y 115.	13	20
Reclamac. al Estado: salarios juicios por despido. Arts. 116 a 119.	84	132
Extinción contrato causas objetivas. Arts. 120 a 123.	231	178
Vacaciones. Arts. 125 y 126.	3	0
Materia electoral. Arts. 127 y ss.	1	0
Modificación sustancial condiciones trabajo. Art.138.	19	14
Reducción de jornada motivos familiares. Art. 138 bis.	0	2
Seguridad Social. Arts. 139 y ss.	1.447	1.865
De oficio. Arts. 146 a 150.	3	6
Conflictos colectivos. Arts. 151 a 160.	47	34



Impugnación convenios colectivos. Arts. 161 a 164.	0	1
Libertad sindical y derechos fundamentales. Arts. 175 a 182.	17	35
Subsidio de desempleo	23	28
Ejecución de títulos judiciales	1	0
ERTES	14	0
<b>Total</b>	<b>2814</b>	<b>3061</b>

En la *Sección Territorial de Valladolid* cabe destacar que el Fiscal en el año 2022 informó en dos asuntos, uno sobre desistimiento, extinción relación laboral y uno sobre no admisión de nuevos documentos. El Fiscal de la Sección Territorial de Valladolid asistió a 1 vista durante el año 2021, concretamente en el Procedimientos de Derechos Fundamentales 10/2022 por vulneración del derecho de libertad sindical. También examinó 2.180 sentencias a los efectos de la posible interposición de Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, número ligeramente mayor que las examinadas en el año 2021 que fueron 2.095.

En la *sede de Burgos*, en el año 2022 no se emitió ningún dictamen. La Fiscal asistió a una vista en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 1/2022, sobre derecho de libertad sindical.

También se examinaron sentencias a los efectos de la posible interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina, en total se analizaron a estos efectos 881 sentencias en recursos de suplicación, número notablemente superior que las examinadas en el año 2021 que fue de 719.

#### **4.2. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES.**

Las estadísticas del ejercicio 2022 revelan un ligero descenso en el número de procedimientos en los que se requiere la presencia del Ministerio Fiscal ante la alegación de haberse producido lesión de algún derecho fundamental, ya que han sido 257 los procedimientos en los que en el ámbito de la Comunidad ha intervenido el Fiscal frente a los 275 contabilizados en el año anterior.

Por el contrario, es notable el ascenso del número de juicios relativos a otras materias a los que han asistido los/as fiscales en el presente año, que ha sido de 136 frente a los 72 de 2021, lo que representa un aumento del 46%.

Por otra parte, se aprecia un pequeño descenso en el número de dictámenes emitidos en cuestiones de competencia que en el presente año han sido 127, mientras que en el 2021 fueron 147 dictámenes (un 13,6% menos). La distribución por provincias se observa en el siguiente cuadro:



		Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total CyL
Cuestiones de competencia		5	20	40	7	9	6	9	27	4	127
Juicios	D. Fundm	1	10	52	9	28	28	1	96	32	257
	Otros	0	101	0	0	0	2	22	2	9	136
Otros señalamientos		1	0	1	24	0	0	2	0	0	28
Ejecuciones		0	1	3	0	0	0	1	0	1	6
Demandas del Ministerio Fiscal		0	0	19	0	0	0	0	0	0	19

Como se puede observar el número de procedimientos que han tenido entrada en las Fiscalías de la Comunidad a lo largo del año 2022 (554) es ligeramente superior al del año anterior (506). Si se aprecia notable ascenso en el número de demandas del Ministerio Fiscal, que han sido 19 frente a las 7 del año 2021. Continúa siendo importante el número de procedimientos ante los Juzgados de lo Social que terminaron en avenencia o desistimiento del actor.

Dos son las novedades legislativas que han incidido directamente en el despacho de asuntos ante los Juzgados de lo Social.

En primer lugar, el Real Decreto Ley 32/ 2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reforma laboral, la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*. Su entrada en vigor el 30 de marzo de 2022 y los 6 meses de prórroga de vigencia de los contratos temporales, hacen que todavía sea prematuro hacer un balance sobre el impacto que la misma genera en el ámbito que es propio de los fiscales en esta Jurisdicción.

En segundo lugar, la Ley 15/ 2022, de 12 de julio, *integral para la igualdad de trato y la no discriminación*, cuyo objetivo es el de prevenir y erradicar cualquier manifestación de discriminación y proteger a las víctimas. A través del art. 2.1 dicha ley incorpora la enfermedad como una situación de discriminación. La modificación introducida ha supuesto indefectiblemente que toda sanción y/o despido de un trabajador que esté o haya estado en IT ya constituye indicio hábil para demandar por el procedimiento sumario y preferente de vulneración de derechos fundamentales, lo que ha supuesto un incremento de los procedimientos en los que es parte el Ministerio Fiscal.

En cuanto a la organización del Servicio de lo Social en las distintas fiscalías, se mantiene en parámetros similares a los indicados en años anteriores.

Al amparo de la Instrucción 4/2012, de 3 de diciembre, *sobre intervención del Ministerio Fiscal en la jurisdicción social* se han establecido en las fiscalías unos



criterios selectivos a fin de adaptar, con parámetros de racionalidad, las exigencias que contiene la Instrucción con las plantillas disponibles en las fiscalías territoriales.

Y así, se concede prioridad en la asistencia del Ministerio Fiscal a los procedimientos en los que se ejercita una única acción de vulneración de derechos fundamentales. Y respecto de aquellos procedimientos previstos en el art. 184 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en los que la acción de vulneración del derecho fundamental se ejercita como acumulada y/o subsidiaria a estos, el criterio es valorativo, teniendo en consideración la intensidad de la vulneración, así como la pluralidad de derechos fundamentales presuntamente afectados.

El principal problema de organización del servicio, como en años anteriores es la total falta de concentración de los señalamientos que precisan la intervención del Fiscal, lo que hace a veces completamente imposible asistir a las vistas.

## **5. Otras áreas especializadas**

### **5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

#### **5.1.1. Violencia de género**

Como en años anteriores, el Ministerio Fiscal en Castilla y León continúa involucrado en la asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

Siguen en marcha los proyectos, convenios y colaboración con universidades, colegios de abogados, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado ya referidos en anteriores memorias. Las distintas fiscalías de esta Comunidad Autónoma llevan a cabo una importante tarea para dar visibilidad y hacer llegar a los distintos colectivos que realizan la labor de protección de las víctimas desde otras áreas, la función del Ministerio Fiscal en el ámbito de la violencia de género.

##### **5.1.1.1 Organización del Servicio de Violencia de Género**

En todas las Fiscalías de la Comunidad Autónoma está constituida la Sección Contra la Violencia sobre la Mujer. La situación de las distintas Secciones durante el año 2022 se ha mantenido igual que respecto a la de 2021, excepto en la Fiscalía de Valladolid en la que ha variado el fiscal delegado, habiendo sido nombrado como tal el Ilmo. Sr. D. Manuel Javato Martín por Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 19 de diciembre de 2022. Continúa como Delegada en la materia de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma la Fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos, Ilma. Sra. Dña. María Boado Olabarrieta.

La Comunidad Autónoma cuenta con dos Juzgados especializados de Violencia sobre la Mujer (JVM) en las ciudades de Valladolid y Burgos. En las restantes provincias ninguno de los juzgados es exclusivo en esta materia. Un importante número además son juzgados mixtos (primera Instancia e instrucción). La existencia de doble jurisdicción civil y penal supone un exceso de trabajo, falta de especialización del funcionariado en materia de violencia de género, rotación excesiva de jueces, que con frecuencia desconocen los procedimientos vivos y sus peculiaridades o la asunción frecuente de las tareas judiciales por jueces sustitutos



carentes de especialización.

Continúa siendo muy importante el número de diligencias urgentes que se incoan en materia de violencia de género donde la rapidez de la respuesta judicial es fundamental (3.813 diligencias previas frente a 2.495 diligencias urgentes/juicios rápidos). En la mayoría de las fiscalías se ha priorizado la tramitación de los asuntos por el cauce del juicio rápido e incluso alguno de los JVM incoa todos los procedimientos que proceden de denuncias puestas en sede policial como diligencias urgentes.

Ninguno de los juzgados de lo penal de la Comunidad está especializado en esta materia. La asistencia a juicios en estos órganos judiciales se realiza según reparto en cada Fiscalía. Los fiscales especialistas son los que asisten a los procedimientos de naturaleza civil-familia que son competencia del juzgado especializado o encargado de la materia de violencia de género.

#### **5.1.1.2. Mecanismos de coordinación de la Sección con las otras Secciones de Fiscalía, los órganos judiciales, las Unidades de Policía Judicial y otras instituciones.**

En este aspecto mencionan las fiscalías la buena coordinación que mantienen con los órganos judiciales y con las restantes Secciones de la Fiscalía (Familia, Menores, Personas con discapacidad y Criminalidad Informática).

Refieren las Memorias la perfecta colaboración de la Fiscalía con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto con el Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional (UFAM), como con la Guardia Civil, que califican de fluida y bidireccional.

En similares términos se pronuncian sobre la relación con las subdelegaciones del gobierno y la Junta de Castilla y León en cuanto a la protección de las víctimas de violencia de género, estando en contacto con los diferentes sectores que la conforman para la lucha contra la violencia sobre las mujeres, especialmente en el ámbito de la educación.

#### **5.1.1.3. Evolución de los procedimientos tramitados por los JVM**

En cuanto al volumen de procedimientos penales, siguiendo la tendencia del año anterior, se ha producido un ligero ascenso al haber sido el número de procedimientos incoados de 7.180 frente a los 6.986 en 2021, lo que representa un 2,8 % de aumento. Ascende notablemente el número de calificaciones, de 2.106 a 2.709, lo que representa un 28,7 % más.

	2021	2022
Procedimientos incoados	6.986	7.180
Procedimientos calificados	2.107	2.709
Sentencias	1.387	1.760

Como en años anteriores, continúa siendo el delito de maltrato ocasional el más calificado, seguido del de quebrantamiento de medida cautelar y/o condena, maltrato habitual y amenazas. Respecto de las agravantes aplicadas en las calificaciones elaboradas en el año 2022, se ha procedido a la aplicación de la



agravante de reincidencia en 28 ocasiones, y las de parentesco y por razón de género en 18 y 2 ocasiones, respectivamente. Se ha aplicado la atenuante de confesión en 14 asuntos y la de reparación del daño en 3.

Igualmente, se observa un significativo ascenso del 27,7 % en el número de sentencias, que han pasado de 1.378 en 2021 a 1.760 en 2022. Se observa, que el porcentaje de sentencias absolutorias que en 2021 fue del 29 %, este año ha descendido al 20,1 %.

Castilla y León	
Sentencias condenatorias	662
Sentencias condenatorias por conformidad	753
Sentencias absolutorias	345

Dentro de las sentencias dictadas, un número importante de las sentencias absolutorias, lo son por acogerse las víctimas a su derecho a no declarar recogido en el art 416 LECRIM, si bien ha disminuido el porcentaje de mujeres que hacen uso del referido derecho, o en otros casos, porque la declaración de la víctima no ha sido suficiente para poder entender acreditado los hechos según el juzgador.

La pena mayormente impuesta es la de prisión seguida de la de trabajos en beneficio de la comunidad.

#### **5.1.1.4. Resoluciones y asuntos de interés**

##### 5.1.1.4.1 Fallecimientos como consecuencia de actos de violencia.

En el año 2022 en la Comunidad no debemos lamentar ninguna muerte violenta de mujeres en el ámbito de la violencia de género.

##### 5.1.1.4.2 Sentencias condenatorias

La Audiencia Provincial de Burgos, en el juicio por Jurado 1/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, por la muerte de una mujer en julio de 2019, en fecha 4 de noviembre de 2022, dictó sentencia de condena por, entre otros, delito de asesinato concurriendo la circunstancia agravante mixta de parentesco y de género, así como por un delito de amenazas en el ámbito de la violencia doméstica (víctimas hijas menores) que es firme.

También, se dictó sentencia condenatoria por la Sección 3ª Audiencia Provincial de León, PO 12/21, procedente del sumario 1/2018 del Juzgado de Instrucción de Sahagún, por delito de asesinato en grado de tentativa (víctima exmujer) concurriendo las agravantes, mixta de parentesco y de género, y la atenuante analógica de drogadicción, así como por un delito de maltrato violencia doméstica (víctima hija menor edad) con atenuante analógica de drogadicción. Sentencia que fue recurrida en apelación por el Fiscal en cuanto a la apreciación de la atenuante de drogadicción, dictando el TSJ de Castilla y León sentencia que estimó la pretensión del Fiscal dejando sin efecto tal atenuante, sentencia que devino firme.

##### 5.1.1.4.3 Sentencias absolutorias

En 2022 no se han dictado sentencias absolutorias en procedimientos de homicidio/asesinato.



5.1.1.4.4. Sentencias absolutorias y condenatorias por otros hechos graves o de especial relevancia.

La Audiencia Provincial de Valladolid sección 4ª, de 16 de noviembre de 2022, en el Sumario 1/2022 del JVM (PO 13/22) dictó sentencia absolutoria por delito de agresiones sexuales y amenazas sobre la expareja, y condenatoria por delito de lesiones del art 153.1 y 3 CP.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca de fecha 17 de octubre de 2022 condenatoria por delito continuado de abusos sexuales y absolutoria por los restantes delitos por los que se formuló acusación, por cuanto en el acto del juicio oral, la víctima (menor que a los 12 años fue entregada en matrimonio de rito gitano por su abuelo a un joven de 19 años que la maltrató desde el inicio de su convivencia) se desdijo de su declaración inicial en la que relató como la agredía y humillaba continuamente. La Sentencia ha sido recurrida por el Ministerio Fiscal.

5.1.1.4.5. Índice de conformidades.

El nivel de conformidades en el ámbito de la violencia de género se sitúa en el 53,2 % del total de sentencias condenatorias en la materia (753 de 1.415 sentencias condenatorias), porcentaje inferior que el del año 2021 (66 %).

La mayor parte de estas sentencias condenatorias por conformidad se obtienen en el ámbito de las diligencias urgentes que concluyen en la guardia de violencia y no llegan al juzgado de lo penal.

#### **5.1.1.5 Constitución, funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVFI).**

No se han producido modificaciones reseñables en cuanto a la situación descrita en años anteriores. Las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVFI), no sirven de manera exclusiva al JVM y elaboran informes para los otros Juzgados de Instrucción y los de 1ª instancia que se ocupan de incapacidades y familia. Su función preeminente es la de peritación, no alcanzando a los aspectos de recuperación de las víctimas. Su intervención ha estado supeditada a la expresa petición del juzgado.

Refiere la Memoria de Valladolid que no se ha puesto en marcha el protocolo de valoración urgente del riesgo de violencia de género para la adopción de las medidas. Por su parte, León señala que las UVFI no se han implantado en esa provincia y parte de sus funciones y en la medida de sus posibilidades las ejercen la Oficina de Atención a Víctimas.

En Palencia, la intervención de la UFVI en el año 2022 se cifra en 355 informes, de los cuales se derivan 785 actuaciones, lo cual supone un aumento respecto al año anterior. El tiempo medio de citación para las entrevistas es de 3 meses. La Memoria de Zamora da cuenta de que los informes elaborados han sido 10 y el tiempo medio de emisión es el de 3 meses. En Segovia, han emitido un total de 70 informes, con un tiempo medio de emisión de dichos informes de 32,05 días. Informes de imputabilidad de los investigados han sido emitidos un total de 5, con un tiempo medio de emisión de los mismos de 12,22 días. En cuanto a informes referentes a la víctima y al autor se han emitido 9 informes, con un tiempo medio de emisión de 13 días.



#### **5.1.1.6 Adopción y eficacia de medidas de protección sobre las mujeres.**

Debe distinguirse entre medidas de prisión provisional, Ordenes de protección, y Dispositivos telemáticos de control.

Respecto de las medidas de prisión, durante el año 2022 se han adoptado 93 frente a las 75 de 2021.

Respecto de las órdenes de protección del art. 544 ter de la LECrim, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se han adoptado 1.253 frente a las 1.241 del año 2021, lo que supone un ascenso del 1 %. Han sido denegadas 454 órdenes solicitadas, lo que representa un 36,2 %.

En términos generales los motivos de denegación son: que la víctima se acoge a la dispensa del art. 416 de la LECrim.; que los hechos denunciados no presentan caracteres de delito; la inexistencia de Indicios suficientes de delito; falta de una situación objetiva de riesgo para la víctima o tratarse de delitos Leves de injurias /vejeciones.

En cifras globales, teniendo en cuenta también las medidas adoptadas al amparo del art. 544 bis de la LECrim, se han adoptado 1.586 medidas de protección (1.580 en 2021).

Como mencionan las fiscalías en la mayoría de los casos en los que el Fiscal ha solicitado una orden de protección o medida de alejamiento se ha acordado por el Juzgado siendo más bien escasos los supuestos en que fueron denegadas.

En cuanto a la eficacia de las medidas de protección, se observa que se han incoado este año 701 procedimientos por delito de quebrantamiento de medida cautelar/condena, lo que supone un aumento frente al año anterior en que se incoaron 622. Así mismo se han formulado 502 calificaciones (410 en 2021) y dictado 336 sentencias condenatorias por este tipo de delitos, frente a las 252 del año anterior, de ellas, un 54,6 % por conformidad.

Respecto a los Dispositivos telemáticos de Control (pulseras electrónicas), según refleja la estadística, en el año 2022, además de los que se mantienen de años anteriores, en 52 ocasiones se ha acordado la colocación de dispositivos de control electrónicos para garantizar el cumplimiento de las medidas (46) o penas de alejamiento (6). Se observa un descenso en el número de dispositivos respecto del año anterior que fue de 101.

La mayoría de las incidencias comunicadas en los informes del Centro Cometa lo son por “entradas en zona de exclusión móvil” al moverse el afectado por el dispositivo y la víctima de forma aleatoria por calles o vías en distancia inferior a la fijada, lo que se produce con mayor intensidad y frecuencia cuando las pulseras se han colocado en investigados/condenados que viven en pueblos o localidades de pequeña extensión. Su efectividad es por ello mucho menor, y la incomodidad para la víctima mayor, ya que suena constantemente.



#### **5.1.1.7. Constitución, funcionamiento y eficacia de las Oficinas de Atención a las Víctimas en relación con las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores de edad.**

Existe una Oficina de Atención a las Víctimas (en adelante OAV) en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma y una en Ponferrada. Están integradas por un/a funcionario/a del cuerpo de gestión y psicólogo/a, que son quienes atienden, asesoran y acompañan a las víctimas, en actuación y funcionamiento conforme con la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y el reglamento que desarrolla dicha ley y por el que se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. Se encuentran situadas en la sede de los juzgados de instrucción y de enjuiciamiento penal.

Un número muy importante de las víctimas atendidas en las oficinas los son por violencia de género, prestando asistencia jurídica y psicológica. Realizan funciones de asesoramiento a las víctimas de las ayudas a las que pueden acceder por ser víctimas de violencia de género. Llevan a cabo labores de información y acompañamiento a las víctimas cuando llegan al juzgado, antes de su declaración y de la celebración del juicio. Contactan con las mujeres para que acudan a ser entrevistadas y sometidas a tratamiento (las que la psicóloga entiende que precisan según las circunstancias de cada caso).

Además de la labor de atención, asesoramiento e información, actúan al recibir los informes de cambio de valoración del riesgo enviados en base al sistema Viogen. Trabajan en buena y fluida colaboración con los CEAS, remitiendo a las víctimas a ellos en ocasiones. Ocasionalmente, prestan apoyo y asesoramiento a víctimas indirectas de la violencia de género (familia, hermanos padres etc., de la víctima) especialmente en casos graves (homicidios o similares).

#### **5.1.1.8 Adopción de medidas de protección de naturaleza penal y civil en relación con los hijos e hijas menores de edad. Repercusión de la reforma del art 544 ter de la LECrim efectuada por Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**

Según los datos estadísticos, en el año 2022 en el ámbito de la Comunidad Autónoma se han adoptado 273 órdenes de protección con medidas civiles del total de órdenes de protección acordadas (1.253), siendo su porcentaje así de un 21,8%.

Tras la reforma del art. 544 ter de la LECrim, los/as fiscales de la Comunidad en las comparecencias de órdenes de protección han seguido el mandato del precepto legal, así como los criterios fijados por la Fiscalía de Sala sobre esta cuestión.

Al respecto, refiere la Fiscalía de Palencia que desde la entrada en vigor de la LO 8/21 no se interesa por el Fiscal ni se acuerda por el Juzgado régimen de visitas si no está previamente vigente. La Memoria de Segovia señala que se ha seguido el criterio de pedir la suspensión del régimen de visitas para los hijos menores que hayan presenciado, convivido o sufrido episodios de violencia, si bien, en muchas ocasiones no se suspende por los órganos judiciales y bien acuerdan un régimen de visitas más o menos estricto, o el establecimiento de un régimen de visitas tutelado en un punto de encuentro porque la madre ha manifestado que no tiene



inconveniente en que el padre maltratador vea a sus hijos. Se han empezado a recurrir las decisiones judiciales en las que acuerdan estas visitas sin una valoración de la relación paterno filial.

Finalmente, en algunos casos, se han dictado resoluciones en las que excepcionalmente se ha establecido un régimen de visitas, basándose en el interés superior del menor, la necesidad de mantener el contacto con el progenitor, la edad del menor, la no concurrencia de circunstancias que lo desaconsejaran, el consentimiento de la madre o tratarse de un delito leve no presenciado por los menores.

#### ***5.1.1.9 Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 de la LECrim con específica referencia al impacto de la reforma operada por la LO 8/2021***

Tras la entrada en vigor de la reforma operada por la LO 8/2021 en relación con el art 416 de la LECrim, su aplicación fue inmediata en todas las fiscalías de la Comunidad, llevando a cabo una labor de información a víctimas (y letrados) sobre las consecuencias irrevocables de la inicial declaración en contra del agresor. Actualmente dicha información es una práctica normalizada y habitual en todos los juzgados con competencias en materia de violencia de género.

No refieren las Memorias incidencias relevantes en esta cuestión. Si bien no se cuenta con datos estadísticos totales de la mencionada dispensa, las/los fiscales refieren que las mujeres usan la dispensa con mayor frecuencia en la fase de instrucción que en la de juicio oral, fase en la que el ejercicio de este derecho ha descendido de forma apreciable

Según los datos estadísticos, en el 2022 no se contabiliza ninguna retirada de acusación por supuestos del art. 416 de la LECrim.

#### ***5.1.1.10 Delitos cometidos a través de nuevas tecnologías: su incidencia y problemas que plantean***

Como refieren las Memorias, en términos generales, se aprecia un ligero repunte en la comisión de delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de las nuevas tecnologías. La de Valladolid precisa que la incidencia es cada vez mayor, pudiendo decirse que las nuevas tecnologías se utilizan en torno a la mitad de los delitos de amenazas, acoso, quebrantamientos y delitos leves de vejaciones, especialmente al finalizar la relación.

Coinciden las fiscalías en que el principal problema que plantean estos delitos es la dificultad de prueba de la autoría derivado de las exigencias contenidas en la STS 300/2015 de 19 de mayo, cuando no está acreditada la titularidad del aparato emisor, o cuando el investigado niega la autoría de los mensajes que aparecen en los pantallazos aportados por la víctima, que obligarían a practicar una pericial, incompatible con la tramitación de la causa por el cauce de las diligencias urgentes.

#### ***5.1.1.11 Problemas en ejecución.***

En este aspecto, los/as fiscales señalan que no constan problemas especiales propios, siendo las incidencias existentes comunes a la ejecución de este tipo de pena en el resto de los delitos, reiterando lo ya expuesto en anteriores memorias.



#### **5.1.1.12 Incidencias en procedimientos civiles tramitados en los JVM.**

En el año 2022, en las fiscalías de la Comunidad no se ha dado ningún supuesto de guarda y custodia compartida a favor de progenitores entre los que hubiese existido un procedimiento penal de violencia de género, en trámite o finalizado con sentencia condenatoria. Tampoco se ha atribuido la guarda y custodia a ningún investigado o condenado por delitos de esta clase, informando el Ministerio Fiscal en contra de dichas solicitudes en todos los casos en los que las mismas se han presentado.

En cuanto a la aplicación del art. 94 CC tras la reforma operada por la Ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, respecto de la suspensión o no establecimiento de régimen de visitas, si bien, hasta poco antes de diciembre de 2022, se venía aplicando dicha previsión casi de forma automática, tras la STC 106/2022 se ha producido una modulación, de forma que la mayoría de los juzgados analizan las circunstancias particulares de cada caso para determinar si debe prevalecer la necesidad de protección de la seguridad e integridad de los menores y, por tanto, suspender o no fijar visitas, o si, por el contrario, debe darse prioridad al desarrollo emocional de los menores y mantenerse las visitas entre estos y el progenitor no custodio. En todo caso, se constata una huida del automatismo en la aplicación de la previsión sobre eliminación o no fijación de régimen de visitas respecto de los hijos.

Respecto del mal llamado Síndrome de Alienación Parental, son muy escasos y puntuales los casos en los que se ha planteado. Refiere Segovia algún supuesto relacionado con este Síndrome en procedimientos civiles, que ha puesto de manifiesto la dificultad en el ejercicio de las visitas con el padre, ya que las mismas no se realizan porque los menores no quieren relacionarse con el padre. Valladolid señala que no se ha utilizado por el JVM en las sentencias civiles.

Finalmente, refieren las/los fiscales que no se ha producido ninguna derivación de procedimientos de familia a los servicios de mediación.

#### **5.1.2. Violencia doméstica**

En cuanto al volumen de procedimientos se mantiene en cifras similares al año anterior, apreciándose un ligero descenso en el número de sentencias. Se observa un ligero ascenso en las calificaciones.

Se han incoado un total (no computando los delitos leves) de 1.032 procedimientos frente a los 1.035 incoados en el año 2021. Las calificaciones formuladas por el Fiscal en el año 2022 han sido 524, 481 en el año 2021 y 405 en el año 2020

El total de sentencias ha sido de 173 y de 191 en el año 2021. Las sentencias condenatorias han descendido ligeramente, 108 en el año 2022 y 122 en el año 2021. El porcentaje de sentencias absolutorias ha sido del 37,6 % en 2022.



	2021	2022	VARIACIÓN
Procedimientos incoados	1.035	1.032	-3 (0,7 %)
Procedimientos calificados	481	524	+43 (+8,9 %)
Sentencias	191	173	-18 (-9,4 %)

En el año 2022 el delito por el que se formularon mayor número de escritos de acusación ha sido el de maltrato ocasional, seguido del quebrantamiento de medida cautelar/sentencia, maltrato habitual, y lesiones. En cuanto al parentesco de la víctima con el agresor, nuevamente los hijos ocupan el primer lugar.

Durante el año 2022 se han adoptado 8 medidas de prisión provisional frente a las 11 de 2021.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma se han adoptado 156 órdenes de protección del art. 544 ter de la LECrim, frente a las 132 del año 2021, lo que supone un ascenso del 18 %. Han sido denegadas 55 órdenes solicitadas, lo que supone un 35 %, cifra mayor que la del año 2021 que fue del 26 %.

En cifras globales, teniendo en cuenta también las medidas adoptadas al amparo del art. 544 bis de la LECrim, se han adoptado 223 medidas de protección.

La materia de violencia doméstica no goza de la misma especialización que en violencia de género, no existiendo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma ningún juzgado de instrucción especializado en esta materia. En cuanto al despacho de asuntos y asistencia a juicio, se mantiene lo indicado en anteriores memorias.

En otro orden de cosas, como arrojan los datos estadísticos, son muy pocos los asuntos de violencia doméstica que acaban calificándose y tramitándose como juicios rápidos, bien porque en estos casos el acogimiento a la dispensa del art. 416 de la LECrim. es elevado, más que en el ámbito de la violencia de género, bien porque resulta necesario practicar nuevas diligencias y se acuerda por tanto la transformación en diligencias previas. En otros casos, porque hay necesidad de preconstituir la prueba al ser las víctimas menores de 14 años o discapaces, tal como establece el art. 449 ter de la LECrim. tras la reforma operada por la Ley 8/21, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, pues hacer declarar en el juicio oral a ese tipo de víctimas implicaba, de un lado la desvirtuación de su testimonio por la intimidante formalidad del acto y por el transcurso del tiempo y de otro la victimización secundaria del menor o discapaz.

No obstante, en el año 2022 se aprecia un ligero aumento en el número de juicios rápidos rompiendo la tendencia descendente que se había producido en ejercicios anteriores. Así, los casos tramitados por este cauce procesal en el 2022 han sido 42 frente a los 31 del año 2021.

Respecto de fallecimientos como consecuencia de actos de violencia doméstica, en el año 2022 hay que lamentar un nuevo delito con resultado de muerte en este ámbito, ocurrido el 24 de diciembre de 2022, de una mujer presuntamente a manos de su hijo, muerte violenta con arma blanca, DP 1333/22 León 4 que están en trámite, encontrándose el presunto autor de los hechos en prisión provisional.



También en Valladolid se han producido dos fallecimientos en este ámbito: un menor de 16 años que mató a su madre, cuya competencia se derivó a la sección de menores y el fallecimiento de la madre de la pareja (también fallecida) del agresor.

Se dictó sentencia condenatoria en el Jurado 14/22 de la Audiencia Provincial de León por homicidio en la persona de la madre del condenado, concurriendo la agravante mixta de parentesco y la atenuante de confesión a la pena de 10 años y 3 meses de prisión.

Por su parte, la Audiencia Provincial de Zamora tramita el sumario 3/2022 por un delito de homicidio en grado de tentativa, siendo víctima una niña menor de edad agredida por su padre que reconoció los hechos y manifestó su pesadumbre, para poco después de judicializada la causa, ingresar una cantidad importante de dinero como reparación inmediata del daño causado. La causa se encuentra pendiente de ratificación ante la Sala, de la conformidad a la que se ha llegado.

Finalmente, señala la Fiscalía de Valladolid que los supuestos más frecuentes de violencia doméstica son: las agresiones a progenitores por hijos con problemas de adicción, de personalidad, o de enfermedad mental; agresiones entre padres-hijos, hijos-padres, cuando los hijos son adolescentes, sometidos a la jurisdicción de menores, y en los que subyace, no tanto un problema de maltrato, como dificultades derivadas de la educación y la convivencia y agresiones de progenitor a hijos menores de corta edad, denunciados por el otro progenitor en contextos de enfrentamientos derivados del procedimiento civil de atribución de la guarda y custodia.

## 5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 5.2.1. Evolución durante el año 2022 y volumen de trabajo asumido.

En cifras totales, el mayor incremento producido en el último ejercicio ha sido en el de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones imprudentes por accidente laboral, cuyo número ha pasado de 1399 a 1664, como podemos apreciar en el cuadro siguiente:

Diligencias previas incoadas. Castilla y León	2019	2020	2021	2022
Homicidio en accidente laboral	14	21	12	14
Lesiones imprudentes por accidente laboral	1450	1625	1399	1664
Riesgo sin resultado lesivo (arts. 316 y 317 CP)	30	20	11	18
Delito leve, homicidio imprudente accidente laboral	0	0	0	0
Delito leve, lesiones imprudentes, accidente laboral	0	1	1	3

### 5.2.2. Problemas organizativos detectados.

Sigue habiendo dificultades para reflejar con total fiabilidad los datos estadísticos de esta sección por la falta de concreción delictiva en los procedimientos penales incoados en los Juzgados, que se itineran bajo el epígrafe genérico “lesiones” o “lesiones por imprudencia”, y en ocasiones bajo el epígrafe de los “delitos contra los derechos de los trabajadores” sin diferenciar su origen, lo que complica su registro dentro de la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Las investigaciones de los accidentes laborales, con frecuencia son largas y complejas, en especial en aquellos casos en los que concurren varias empresas y subcontratas con numerosos mandos intermedios y personas con funciones de seguridad. Sería necesario la creación de una policía especializada para agilizar los procedimientos.

### 5.2.3. El Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de las personas vulnerables: personas y colectivos víctimas de ilícitos penales.

De conformidad con lo prevenido en la Ley 4/2015, que regula el “Estatuto de las Víctimas de delito” se trata de dar una respuesta lo más amplia posible, tanto jurídica como social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar.

Se solicita a los órganos judiciales que se notifique personalmente al perjudicado la resolución judicial que ponga fin a la causa y, en caso de existir un acuerdo de conformidad, se informa previamente a la víctima de los términos del mismo, así como de su alcance y efectos.

En cuanto a la evolución cuantitativa de los procedimientos, lo más destacable es que han aumentado los escritos de acusación del Ministerio Fiscal y han descendido las peticiones de sobreseimiento, como podemos apreciar en el siguiente cuadro:

<b>Seguridad y Salud en el Trabajo. Castilla y León</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Escritos de acusación del Ministerio Fiscal	28	32	29	39
Peticiones de sobreseimiento	26	15	42	31
Comunicaciones de accidentes mortales		10	6	0
Autos de archivo en base al art. 324 LECrim	0	0	0	0
Sentencias del Juzgado de lo Penal	30	25	33	33
Sentencias en apelación Audiencia Prov.	3	6	2	7

En el apartado de causas pendientes es importante el descenso de las causas por homicidio en accidente laboral, bajando de 33 a 25, como vemos en el cuadro siguiente:

<b>Causas pendientes. Castilla y León</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Homicidio en accidente laboral	33	41	33	25
Lesiones imprudentes por accidente laboral	180	254	265	260
Riesgo sin resultado lesivo (arts. 316 y 317 CP)	7	17	8	17
Delito leve, homicidio imprudente accidente laboral	0	0	0	0
Delito leve, lesiones imprudentes, accidente laboral	0	1	1	0

Por último y por lo que se refiere a las diligencias de investigación, su número ha vuelto a ascender durante 2022, alcanzando cifras similares a las de 2019, anteriores a la pandemia.



Diligencias de investigación. Castilla y León	2019	2020	2021	2022
Incoadas	36	15	23	33
Archivadas	28	9	20	28
Terminadas con denuncia o querrela	8	6	3	7
En trámite	0	0	0	0

#### 5.2.4. Dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales planteadas.

La tramitación procedimental suele ser lenta, debido entre otras causas a la tardanza en la elaboración de las periciales, y también por las numerosas documentales, las dificultades en algunos casos de localización del perjudicado, la desaparición de empresas subcontratistas intervinientes, y a veces por la realización de numerosas diligencias estériles en la investigación, pero que son solicitadas por la acusación particular.

#### 5.2.5. Asuntos de mayor trascendencia o complejidad.

Diligencias Previas 336/2019, Juzgado Instrucción 3 de Ávila, por fallecimiento de una bailarina y cantante de orquesta a consecuencia de la detonación de una bengala, produciéndola heridas de metralla que causaron su muerte inmediata.

Diligencias Previas 186/22 del Juzgado Instrucción 4 de Ávila, por el fallecimiento de una mujer cuando acudía a realizar las tareas de limpieza para las que estaba contratada, y es aplastada por una puerta de grandes dimensiones.

Diligencias Previas 224/2022, Juzgado Instrucción 4 de Ávila, por el fallecimiento de trabajadora discapacitada, mientras desarrollaba su trabajo en una lavandería industrial.

Diligencias Previas 199/22, Juzgado Instrucción 1 de Béjar, por el fallecimiento de un trabajador que se hallaba realizando tareas de limpieza de un canalón y arreglo de goteras en la cubierta de una nave industrial, a una altura de 5,5 metros, cayendo al suelo al romperse una de las placas de fibrocemento, sobre la que pisó directamente, sin emplear ninguna medida de protección.

Dilig. previas 1150/22 Juzgado Instrucción 4 de Salamanca, por el fallecimiento de un trabajador que realizaba tareas de limpieza de un ascensor sobre la parte superior externa de la caja, abriendo la puerta exterior en la planta novena.

Diligencias Previas 88/20, Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte. Por muerte en accidente laboral de trabajador en una granja porcina de Villoria.

Diligencias Previas 21/2022 Juzgado de Cuéllar, por fallecimiento de un trabajador atrapado en una tolva de zanahorias.

Diligencias Previas 225/2022, Juzgado de lo Penal nº 1 de Soria. Se incoaron inicialmente como lesiones imprudentes, resultando después el fallecimiento de uno de los trabajadores autónomos implicados.

Diligencias Previas 151/18, Juzgado Instrucción de Puebla de Sanabria. Murió un trabajador al ser aplastado por unos hierros en las obras de construcción de plataforma de alta velocidad del AVE.



### 5.2.6. Otras reflexiones

Desde el análisis que se ha efectuado de las causas tramitadas sobre seguridad y salud en el trabajo, se puede concluir que no existe mayor incidencia de siniestros sobre extranjeros que sobre españoles, a pesar de la situación de vulnerabilidad en la que aquellos pudieran encontrarse.

Cuestión distinta es el problema de la instrucción en los procedimientos en que los trabajadores afectados o los testigos son de nacionalidad extranjera, pues eso si dificulta en ocasiones la toma de declaraciones y la determinación del alcance de las lesiones padecidas; ante ello y en previsión de que tales sujetos puedan tener intención de regresar a sus países de origen, deben tomarse las precauciones necesarias en aras a informarles inmediatamente de todos los derechos que les corresponden como presuntas víctimas; y a llevar a cabo las actuaciones para el aseguramiento de la prueba.

### 5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Respecto del año 2022, resulta obligado iniciar este apartado de la Memoria con la referencia a los incendios forestales y los datos que arrojan, que convierten al 2022 en un año catastrófico con un volumen de superficie quemada desacostumbrado en relación con años anteriores, que se cifra en 97.822,46 hectáreas, de ellas 83.014,68 de superficie forestal y de estas últimas, 45.991,19 de terreno arbolado.

La gravedad de los incendios forestales es de dominio público, siendo enormes los daños ambientales que producen. Entre las diversas formas de impacto que causan los incendios forestales se pueden destacar: 1) La erosión del suelo al desaparecer la capa vegetal; 2) muerte o daños físicos a una parte de la población animal de la zona, que no pueden escapar del fuego o la migración de otros por la pérdida de pastos y hábitats; 3) alteraciones, a veces de forma irreversible, del equilibrio del medio natural; 4) contaminación de ríos que reciben las aguas de lluvia que atraviesan la zona quemada arrastrando partículas y cenizas en suspensión; 5) pérdida de calidad paisajística. No menos importante es el impacto que los incendios forestales producen sobre el subsuelo y los acuíferos y aguas subterráneas.

Estas perturbaciones ecológicas presuponen un verdadero atentado a los recursos naturales que contribuyen a la belleza del ambiente, todos ellos de mucha mayor entidad que el simple incendio del arbolado. Así se reconocía ya en la Orden de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el plan básico de lucha contra los incendios forestales, en cuanto se refería no solo al problema social y económico que representaban los incendios, sino también a la grave repercusión en la climatología, ecología y medio ambiente al destruirse extensas masas forestales.

Como dice el Informe del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, publicado a principio del año 2022, *Debemos invertir más en la reducción del riesgo de incendios, trabajar con las comunidades locales y fortalecer el compromiso global para combatir el cambio climático.*

*Los incendios forestales y el cambio climático se están exacerbando mutuamente. Los incendios forestales empeoran por el cambio climático a través del aumento de*



*la sequía, las altas temperaturas del aire, la baja humedad relativa, los rayos y los fuertes vientos, lo que resulta en temporadas de incendios más cálidas, secas y largas. Al mismo tiempo, el cambio climático se ve agravado por los incendios forestales, principalmente por la devastación de ecosistemas sensibles y ricos en carbono como turberas y selvas tropicales. Esto convierte los paisajes en polvorines, lo que dificulta detener el aumento de las temperaturas.*

Durante el año 2022, los incendios forestales más graves se produjeron en la provincia de Zamora, los días 15 de junio y 17 de julio.

El primero de ellos se inició en la Sierra de La Culebra, en un día de riesgo elevado debido a las condiciones meteorológicas, con fuertes vientos de direcciones cambiantes, desatándose una tormenta eléctrica sin precipitación. Fue provocado por rayos, contabilizándose en un primer momento 14 incendios algunos de ellos en parajes remotos y rocosos, de difícil acceso. El incendio adoptó un patrón de propagación convectivo, al existir una sequía acumulada que provocó un gran estrés hídrico del combustible vivo, junto a la baja humedad del fino muerto, haciendo que el matorral y el arbolado ardieran con grandes intensidades de llama.

El incendio, con llamas que llegaron a superar los 10 metros de altura, sobrepasó obstáculos naturales e infraestructuras. El fuerte viento y las altas temperaturas provocaron que el fuego tomara un carácter explosivo, que hizo que los cuatro días que estuvo activo, más del 50% del tiempo, se mantuviese fuera de la capacidad de extinción.

El incendio afectó a 15 términos municipales, a la zona de especial conservación Sierra de la Culebra y reserva regional de caza, siendo 17.251 hectáreas de distintas áreas protegidas, como la Reserva de la Biosfera “Transfronteriza Meseta Ibérica”. Se calcinaron alrededor de 26.000 hectáreas de monte y masa forestal, con graves daños para la biodiversidad y el patrimonio medioambiental. Ninguno de los municipios afectados por el incendio poseía “plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales”, de acuerdo con la Directriz Básica de Protección Civil.

Respecto de este incendio, la Fiscalía de la Comunidad incoó las Diligencias de Investigación 8/2022, tras la presentación de denuncias por distintos sindicatos, asociaciones ecologistas y partido político, principalmente dirigidas contra el Consejero de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (aforado ante el TSJCYL). Finalmente, estas diligencias fueron archivadas al no apreciarse carácter delictivo en los hechos denunciados.

El incendio forestal más catastrófico del pasado año 2022 en Castilla y León y el más nefasto de la historia reciente de esta Comunidad se produjo el día 17 de julio de 2022, entre las localidades de Losacio y San Martín de Tábara (Zamora), en el que las condiciones meteorológicas jugaron un papel crucial en su ignición y posterior propagación.

A la fuerte sequía arrastrada desde el invierno del año 2022, que hizo aumentar extraordinariamente la inflamabilidad del combustible forestal (en este caso jara y brezo), se sumó la situación de enésima ola de calor provocada por una masa de



aire cálido continental sahariana que aumentó drásticamente la temperatura y redujo al mínimo la humedad relativa. Además, el día 17 de julio, la atmósfera sobre la zona del incendio se encontraba bajo la total influencia de una “Dana”, la cual, además de provocar la tormenta eléctrica que provocó el foco de ignición inicial, aumentó la inestabilidad y velocidad del viento creando un centro de bajas presiones acentuado por la intensidad calorífica del frente de llamas, lo que formó el virulento incendio convectivo que durante algunos momentos del día 17 y durante la tarde del día 18 se pudo calificar de “Explosivo” a tenor de su velocidad y tasa de propagación.

El origen del incendio fue la aparición de un foco de fuego en lo alto de una pequeña formación montañosa, provocado por el impacto de un rayo sobre una encina. El fuego se propagó en un primer momento en dos frentes diferenciados, que posteriormente se convirtieron en un frente con varios kilómetros de amplitud que al final de la jornada del día 18 alcanzó una magnitud y dinámica imposible de contener, provocando el gran y devastador incendio final.

Debido al extremo comportamiento del fuego, el incendio generó varias situaciones extraordinarias de peligro no solo para los integrantes del operativo de extinción debido a su violento comportamiento, magnitud y virulencia, teniendo que lamentar varios muertos y heridos de gravedad.

Este incendio afectó a una superficie de terreno extensísima, 31.473,13 hectáreas, pertenecientes a 17 términos municipales, de las que la práctica totalidad son forestales, provocando una devastación medioambiental de inconmensurable impacto ecológico y natural. Afectó a valiosos montes de utilidad pública, zonas de reforestación de tierras agrarias, masas arboladas, montes protectores y al espacio natural protegido de la Red Natura 2000 denominado Reserva Regional de caza “Sierra de la Culebra”.

El impacto ambiental global provocado en toda la superficie quemada ha sido extremadamente elevado, al igual que el riesgo de erosión (con alto riesgo de producirse la pérdida de sustrato de mantillo orgánico y la formación de escorrentías, cárcavas y regueros, los cuales ya comenzaron a evidenciarse tras las primeras lluvias del otoño en pendientes y cursos de agua naturales), acrecentado con la depreciación recreativa y paisajística y la desaparición de incontables plantas y animales silvestres, así como la fuente de alimento, refugio y cría de la fauna superviviente en la zona, sobre todo de especies cinegéticas, esenciales en el aprovechamiento de los cotos de caza afectados.

Ninguno de los municipios afectados por el incendio poseía “plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales”.

En la Fiscalía de la Comunidad se incoaron las Diligencias de Investigación 16/202, tras la presentación de denuncia de un partido político por este incendio, dirigida contra el Consejero de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. Fueron archivadas al no apreciarse carácter delictivo en los hechos denunciados.



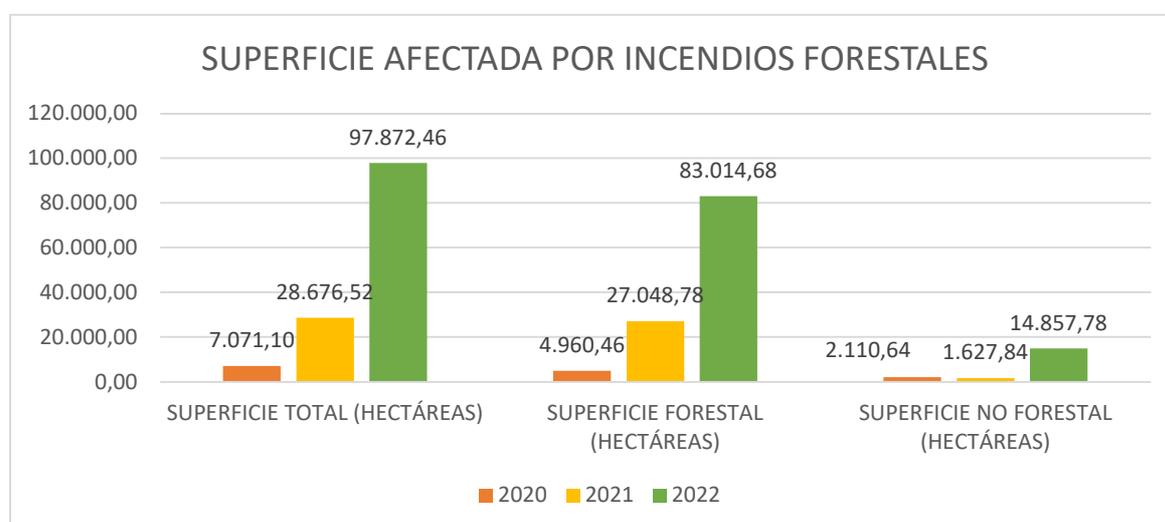
Además de estos dos graves incendios, se han producido otros de importancia en distintas provincias de la Comunidad. Así, en Salamanca se han calcinado un total de 10.530,74 hectáreas en los más graves que se localizaron en Monsagro, Candelario y en La Almendra. En Ávila se produjeron tres grandes incendios por su extensión, todos sobreesidos por falta de autor conocido. También en Burgos, en la localidad de Quintanilla del Coco, en el que ardieron 1.760 hectáreas arboladas. Por el contrario, Soria, Valladolid y Palencia son las provincias en las que menor superficie se ha visto afectada por los incendios, 295,66, 317,68 y 476,12 hectáreas, respectivamente.

Entrando en el análisis de los datos estadísticos, según la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el año 2022 el mayor número de incendios (incendios forestales y conatos) se concentró en la zona oeste de la Comunidad Autónoma. León, con 367 incendios es la provincia que ha registrado el más elevado, seguida de Zamora con 229, siendo Segovia, con 90, la que ha sufrido el menor número.

Se han producido 1.574 incendios, lo que representa un ascenso del 4,8 % respecto del 2021, año en el que se contabilizaron 1502 incendios. De los causados 1.078 han quedado en conatos. La superficie forestal total afectada ha sido de 83.014,68 hectáreas, de ellas 57.205, hectáreas se quemaron en la provincia de Zamora (31.473,13 hectáreas en un solo incendio). Del total forestal afectado, 45.991,19 hectáreas se corresponden con terreno arbolado, 23.950,26 fueron de matorral y 13.073,23 de pasto.

En cuanto a las causas, detrás de la mayoría de ellos (76 %) se constata la mano del hombre, bien sea intencionado o por negligencias y accidentes. En el año 2022, un 13% de los incendios forestales registrados se han producido por rayos.

En el año 2022, la superficie total quemada (forestal y no forestal) ha sido de 97.822,46 hectáreas. Se ha multiplicado exponencialmente la superficie quemada con respecto a los años anteriores, como refleja el siguiente gráfico:





Los terribles datos que arroja la estadística, nos llevan a concluir que, para poder hacer frente a estos devastadores incendios, debe hacerse una gestión forestal ordenada e invertir en prevención, que tiene que llevarse a cabo todo el año.

También parece necesario que los ayuntamientos, en cuyo término municipal existe superficie forestal o los incendios son más frecuentes, cuenten con planes de prevención de incendios (Planes de Actuación de Ámbito Local en la terminología de INFOCAL). La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, normativa básica estatal que fue aprobada por Real Decreto 893/2013, que regula la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, describe en el apartado 3.5 los Planes de Actuación de Ámbito Local y establece sus contenidos mínimos entre los que incluye la catalogación de las situaciones de interfaz urbano-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal. La Administración, en tanto le corresponde la prevención directa de los incendios forestales y la conservación de los parajes, debe procurar que las entidades locales de la Comunidad puedan contar con estos planes.

*Como reflexiona la Fiscal Delegada de Zamora Ante los cambios climáticos, olas de calor fuera de temporada, tormentas, sequía y la despoblación, con desaparición de la agricultura y la ganadería, surge la necesidad de realizar una gestión forestal, a nivel político y socio-económico, para planificar el uso del territorio fomentando actuaciones preventivas recuperando el modelo de desarrollo rural, combinando tradición y tecnología, con planes de desarrollo sostenible para evitar los incendios forestales tan complejos, imposibles de extinguir y de tan grave impacto ambiental.*

Finalmente, en el año 2022, como ya se venía haciendo en años anteriores, los/las fiscales delegados/as de Medio Ambiente de Castilla y León, a propósito del inicio de la Campaña de incendios forestales, el día 7 de junio de 2022, mediante videoconferencia, bajo la presidencia del Fiscal Superior de la Comunidad, Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá, celebraron una primera reunión con la finalidad de adoptar acuerdos y unificar los criterios de actuación. El 8 de noviembre de 2022, se celebró nueva reunión, para la valoración global de la campaña, dándola por finalizada.

Las fiscalías valoran positivamente estas reuniones coordinadas por la Fiscalía Superior de la Comunidad, principalmente encaminadas al adecuado desarrollo de cada campaña de prevención de incendios forestales, no solo para coordinar criterios y definir un modelo de actuación uniforme, sino también para solventar dudas que la especialidad genera y que siempre suponen un enriquecimiento a la hora de abordar los múltiples y divergentes asuntos que conlleva.

### **5.3.1. Datos estadísticos**

En Castilla y León en el año 2022 en esta especialidad, que comprende materias de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, patrimonio histórico, flora y fauna, animales domésticos e incendios forestales, por el Ministerio Fiscal se abrieron 83 diligencias de investigación, frente a las 95 del año anterior lo que supone un descenso del 12,6 %. El destino de estas diligencias fue el archivo (77%) o la remisión al Juzgado (23 %) normalmente con escrito de denuncia. De ellas 19



lo fueron por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, 8 por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 21 por delitos sobre la protección de la flora y la fauna, 26 por incendios forestales y 9 por malos tratos a animales domésticos.

Ha ascendido notablemente la cifra de los procedimientos incoados que en 2022 han sido 564 esto es un 32 % más que en el año 2021 en el que se incoaron 427 y 439 en 2020. Se observa un importante aumento del 55,7 % en los procedimientos judiciales incoados por delitos de maltrato animal, que han pasado de 88 en el año 2021 a 137 en el 2022.

Destaca el aumento en el número de escritos de acusación formulados por el Fiscal que han sido 69 en 2022, frente a las formuladas el año anterior que fue de 26. El delito más calificado ha sido de nuevo el de malos trato a animales domésticos seguido del de protección de la flora y fauna e incendios forestales.

Finalmente, en cuanto al número de sentencias, han descendido en el año 2022 en el que se dictaron 79 frente a las 97 del año anterior, lo que supone un 18,6 % menos. De ellas, 65 fueron condenatorias, en mayor número por delitos de malos tratos a animales domésticos (26) y contra la flora y fauna (19). Absolutorias fueron 14.

	2021	2022	Variación
Sentencias	97	79	-18 (-18,6 %)
Condenatorias	71	65	- 6 (-8,4 %)
Absolutorias	26	14	-12 (-46,2 %)

### 5.3.2. Delitos urbanísticos. Demoliciones

En el año 2022 por el Juzgado de lo Penal de Ávila se ha llevado a cabo la demolición de una construcción acordada en sentencia, demolición realizada por la penada. Una vez acreditada con informe del arquitecto municipal, se le concedió la suspensión de condena. En Segovia, el Juzgado de lo Penal nº 1 se ha acordado la demolición de la obra en la Ejecutoria 12/2022. Otra se encuentra pendiente de ejecución.

### 5.3.3. Malos tratos a animales domésticos

Con relación al decreto de 8 de enero de 2015, sobre la falta de control por parte de los dueños de los perros denominados peligrosos, durante el año 2022 se han incoado dos diligencias previas en el Juzgado de Instrucción 2 de Zamora, por ataques entre perros y a la dueña de un can atacado.

### 5.3.4. Residuos artículo 326 del Código Penal

De Continúa en fase de instrucción en el Juzgado nº 2 de La Bañeza un asunto relativo al art. 326.CP. Los hechos en cuestión se refieren al intento de trasladar 2146,56 toneladas de residuos plásticos.



### 5.3.5. Asuntos de especial relevancia

La Fiscalía Provincial de León da cuenta de la sentencia condenatoria (pendiente de firmeza tras recurso de apelación de la defensa) dictada en un asunto de maltrato animal, que merece ser destacado, por cuanto se trata de maltrato a un lobezno al que se retiene en cautividad sin el suficiente alimento y bebida, presentando diversas lesiones y que tras ser recuperado por agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) fallece. Supone la aplicación del art. 337.1.c) y 3 del C.P.

Esa misma Fiscalía señala que se ha formulado acusación por dos delitos de incendio intencionados, en los que se cuenta con prueba directa de autoría (circunstancia de la que raramente se dispone en estos tipos delictivos) puesto que en el punto de inicio de uno de ellos se encontró una mecha de la que se extrajo un perfil genético que, tras la oportuna autorización judicial, coincidía con el del investigado.

La Fiscalía Provincial de Zamora, refiere que se ha dictado sentencia condenatoria en el juicio relativo al Procedimiento Abreviado 26/2022 del Juzgado de Instrucción nº4 de Zamora por delito continuado contra la fauna de los art. 336 y art. 338 del C. Penal, seguido contra una persona que colocó en el interior de su finca, enclavada dentro zona de especial conservación y protección de aves, varios lazos de cable de acero y trampas para pájaros denominadas ballestas, sin llegar a cobrar pieza alguna.

Por su parte, la Fiscalía Provincial de Palencia da cuenta de las Diligencias Previas 831/22 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Palencia incoadas tras ser remitido atestado por la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, sección de patrimonio histórico, sobre la localización, en una sala de subastas radicada en Italia, de una de las piezas de valor histórico artístico sustraídas en un robo con fuerza en el año 1979 en la iglesia de Santa Eugenia de la localidad palentina de Astudillo. El Ministerio de Cultura confirmó que no existía permiso de exportación que amparara la salida de España por lo que se podía suponer que dicha pieza había sido exportada ilegalmente. El juzgado, tras informe favorable del Fiscal, ha remitido orden europea de investigación.

La Memoria de Soria, menciona que se han seguido las Diligencias Previas 120/2022 en el Juzgado de Instrucción nº1 de Soria incoadas tras conocerse que en Francia se iban a subastar dos coronas pertenecientes a la Virgen Blanca de la localidad de Noviercas (Soria), objetos integrantes del Patrimonio Histórico del Estado, que habían sido robados en 1974. Se logró paralizar la subasta y las coronas han sido ya recuperadas por el Estado Español. Se ha acordado el sobreseimiento de la causa al estar prescritos los delitos de robo y contrabando.

### 5.3.6. Relaciones con la Administración

En términos generales ha de calificarse como buena la relación que las fiscalías mantienen con el respectivo Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en temas medioambientales y en especial los relacionados con los incendios forestales. Burgos destaca, que es constante y fluida la relación con el Servicio Territorial de Cultura. En el año 2022, el Fiscal delegado ha asistido a la



sesión del Comité de Seguridad del Patrimonio Cultural de Burgos convocada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León a fin de coordinar la actuación de todos los operadores con competencias en la materia.

### **5.3.7. Relaciones con las Fuerzas policiales**

Como en años anteriores, refieren las fiscalías la excelente relación que mantienen con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) y destacan la implicación, dedicación y esfuerzo personal y profesional en las diferentes investigaciones que acometen. Las secciones de Medio Ambiente han potenciado las relaciones con la Administración y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado directamente implicados en la investigación de los delitos que les ocupan, lo que en la práctica se ha traducido en una colaboración directa y muy positiva para encauzar las investigaciones de especial trascendencia bajo las pautas de las secciones

### **5.3.8. Medios personales y materiales. Coordinación**

Todas las fiscalías de la Comunidad Autónoma tienen su Fiscal Delegada/do en la materia, y en varias un/a Fiscal adjunto/a; y por lo que se refiere a la provincia de León un Fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Ponferrada. En todas está constituida la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo. La situación de las distintas Secciones durante el año 2022 se ha mantenido igual respecto a la situación de 2021, excepto en la Fiscalía de Soria en la que ha variado el fiscal delegado, habiendo sido nombrada como tal la Ilma. Sra. Dña. Beatriz Varas Miranda por Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 16 de noviembre de 2022.

La especialización en esta materia está plenamente implantada desde hace tiempo en el Ministerio Fiscal, y si bien, ninguno de los/las fiscales especialistas tienen dedicación exclusiva en la materia, compatibilizando el trabajo ordinario con la especialidad, por lo que es obligado destacar el esfuerzo que supone sacar adelante estas causas. Excepto en las fiscalías que cuentan con menor plantilla, los integrantes de la Sección se encargan del despacho de los asuntos, asistencia a juicios, en todo caso siempre a los más complejos y ejecutorias. Los medios materiales, se mantiene como en anteriores anualidades.

Se han mantenido reuniones a través de videoconferencia con el resto de los fiscales delegados de Castilla y León coordinadas por la Fiscalía Superior de la Comunidad.

### **5.3.9. Propuestas, reflexiones y sugerencias**

Se mantienen las sugerencias formuladas en las memorias de otros años.



## 5.4. EXTRANJERÍA

### A. En relación con las expulsiones sustitutivas en el proceso penal

1. *Incidencias en la aplicación del art. 57.7 de la LOEX y problemas detectados en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del art 89 del C. Penal, operada por LO 1/2015 de 30 de marzo.*

La medida de expulsión sustitutiva es en muchos casos de imposible ejecución, bien por dificultad en determinar la nacionalidad del condenado, o porque las autoridades consulares del Estado de origen se niegan a documentar al penado o aceptar su retorno.

Persiste el problema sobre la falta absoluta de investigación respecto a la posible existencia de arraigo familiar o laboral de los extranjeros investigados, de tal modo, que, en la mayoría de los casos al enfrentarse a la calificación, se desconoce la situación personal, familiar o laboral del extranjero, resultando desproporcionado solicitar la expulsión de todo ciudadano extranjero, para que en el juicio acredite la situación de arraigo.

Podemos comprobar en el siguiente cuadro la evolución de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal durante el año 2022:

Expulsiones sustitutivas en el proceso penal. Castilla y León	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Informes favorables a la aplicación del art. 57-7 LOEX	64	52	69	53	26	41	43
Expulsión sustitutiva de pena solicitada en calificación	22	19	20	17	11	23	10
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en sentencia	6	5	4	1	18	6	2
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en ejecutoria	19	18	24	16	8	4	9
Aplicación de la Disposición Adicional 17ª de la L.O 19/2003	42	8	10	5	0	9	24
Internamientos en Cie para expulsión conforme 89-6 LOEX	0	27	2	0	6	1	0

Las diferencias no son llamativas salvo en las expulsiones sustitutivas de pena solicitadas en calificación, que han bajado de 23 a 10. Y el ascenso mayor se ha producido en lo relativo a la disposición adicional 17 de la LOPJ, en cuanto a la comunicación que los órganos judiciales deben hacer a la autoridad gubernativa en relación a la finalización de los procesos judiciales en los que concurra la comisión de infracciones administrativas a las normas sobre extranjería, etc, que han subido de 9 a 24.

### B. Medidas cautelares de internamiento.

El año pasado volvió a aumentar la necesidad de adoptar el internamiento como medida cautelar, pero sin llegar a los números anteriores a la pandemia, como podemos observar en el cuadro siguiente:



<b>El Fiscal y la medida cautelar de internamiento en Castilla y León</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Informes favorables internamiento CIE	69	104	92	14	40	56
Informes desfavorables internam.CIE	8	14	14	1	1	9
Inspecciones de CIE	0	0	1	0	0	0

El registro, control y seguimiento de los internamientos se realiza a través de la aplicación informática, y se revisan periódicamente, para no rebasar el límite previsto, y dar de baja los internamientos que se vayan archivando, bien por puesta en libertad o materialización de la expulsión.

Los juzgados notifican a las fiscalías el archivo cuando el internamiento ha cesado por la causa que sea, previa comunicación de la Policía; pero en caso contrario, se debe requerir expresamente al Juzgado para que compruebe la situación del interno, adopte las medidas que fueran precisas y notifique a la fiscalía debidamente la cesación del internamiento y el motivo.

Los Juzgados suelen aplicar el plazo máximo de internamiento de 60 días, para que la Brigada Provincial de Extranjería tenga el tiempo suficiente para tramitar los documentos necesarios para el plan de vuelo, y materializar la expulsión lo antes posible. Una vez que el extranjero ha sido expulsado, se comunica al Juzgado y se archiva el expediente, dando cuenta al Ministerio Fiscal.

#### *C. Menores extranjeros no acompañados.*

En 2022 nos hemos encontrado en varias ocasiones ante un pasaporte con la firma manuscrita del presunto menor que fue solicitado en el lugar de origen cuando el presunto menor ya se encontraba en territorio español; lo que parece de todo punto imposible, al ser un documento personal que debe ser solicitado por el propio interesado.

Y en alguna otra ocasión para dar mayor verosimilitud al pasaporte presentaron documentos adjuntos, por ej. certificados académicos o de calificaciones, en periodos de tiempo, en los que el menor ya se encontraba viajando por el norte de África o esperando en Marruecos hasta poder pasar a territorio español, según sus propias manifestaciones.

Durante el año 2022, se han practicado 5 pruebas para la determinación de la edad, igual que en 2021, y sin variación en cuanto a los decretos de archivo sin determinación de la edad, como podemos comprobar en el cuadro siguiente:

<b>Determinación de la edad de los Menas. Castilla y León.</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Decretos determinando mayoría edad	2	12	3	3	4	3
Decretos determinando minoría edad	4	11	4	4	1	2
Decretos de archivo sin determinación	0	5	4	4	3	3

#### *D. Procedimientos por delito de trata de seres humanos (art 177 bis CP).*

Lo más llamativo es el número de calificaciones formuladas, habiendo pasado de 1 en 2021 a 11 en 2022, como vemos en el siguiente cuadro:



Delitos de trata de seres humanos (177 bis CP). Castilla y León	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Procedimientos judiciales incoados	19	7	22	15	14	10
Calificaciones formuladas	1	1	5	2	1	11
Sentencias dictadas	2	1	2	1	1	2

Los problemas en la instrucción de estos delitos son ya crónicos. Preocupa la dificultad de las testificales de las víctimas, imprescindibles para alcanzar resoluciones condenatorias; y teniendo en cuenta que en muchos casos no van a permanecer en España, se practica la prueba anticipada de las mismas, surgiendo frecuentemente interferencias de mafias, que distorsionan la eficacia de los testimonios prestados.

En el ámbito de la explotación laboral, las víctimas suelen ser seleccionadas cuidadosamente por los clanes que se dedican a ello, buscando a personas marginales, sin ningún tipo de formación, ni familia; en muchos casos con problemas de alcoholismo, escasa autoestima y falta de arrojo suficiente para poder denunciar a sus explotadores; y cuando lo hacen, tan pronto como se les compensa económicamente, desaparecen o no se acuerdan de nada.

#### *Causas y sentencias de interés.*

Por la Audiencia Provincial de León se dictó sentencia en las Previas 818/20, condenando al dueño del Club y a su compañera sentimental como autores de cinco delitos de trata de seres humanos a cinco paraguayas, de un bajo nivel económico-social, con fines de explotación sexual.

Paralelamente a este procedimiento, se ha desarrollado una investigación en Paraguay respecto a la parte de la estructura criminal que radica en dicho país, donde son captadas las víctimas, y a través de los mecanismos de cooperación jurídica internacional, se ha proporcionado información a la Fiscalía paraguaya a los efectos de apuntalar la prueba en su proceso.

Sumario Ordinario 1/20, de la Audiencia Provincial de Palencia. La Audiencia dictó sentencia absolutoria, pero está pendiente de resolverse el recurso del Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia..

Diligencias previas 123/21, Juzgado 2 de Arenas de San Pedro, por delitos de trata de seres humanos, determinación coactiva a la prostitución, detención ilegal, delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y agresiones sexuales.

Diligencias Previas 188/2021 del Juzgado de Instrucción 2 de Ciudad Rodrigo. Mujeres de nacionalidad brasileña captadas en Portugal eran trasladadas a clubs de alterne ofreciéndoles condiciones muy ventajosas; pero sin embargo eran sometidas al control de los tratantes que se lucraban con su explotación, lograda mediante presiones y amenazas, tanto en relación a ellas, como amenazas en relación a sus familias, o por su situación irregular en España, prevaleciéndose además de su precariedad económica.

La Audiencia Provincial de Salamanca en el Procedimiento Abreviado 3/2021 condenó al acusado por tres delitos de trata de seres humanos en concurso ideal con tres delitos relativos a la prostitución coactiva.



También la Audiencia Provincial de Salamanca en el Procedimiento Abreviado 11/2021 condenó a cuatro ciudadanos nigerianos por varios delitos de trata de seres humanos, relativos a la prostitución, contra derechos de los ciudadanos extranjeros y en uno de los casos por delito de falsedad.

*E. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art 318 bis CP).*

También la mayor diferencia se ha producido en las calificaciones formuladas, pasando de 2 a 8, como vemos en el siguiente cuadro:

Delitos contra derechos de <b>ciudadanos extranjeros</b> (318 bis CP.) <b>Cast y León</b>	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Procedimientos judiciales incoados	6	16	17	13	9	10
Calificaciones formuladas	2	3	2	1	2	8
Sentencias dictadas	1	4	4	0	2	1

Muy relacionado con el delito de trata de seres humanos. En muchos casos, los encargados de clubes de alterne buscan chicas, que en principio entran en territorio español como turistas, pero luego se les trasladada a un club, y se les obligan a prostituirse utilizando medios intimidatorios.

No resulta a veces fácil, depurar la responsabilidad penal de las denominadas policialmente “controladoras” o “guardadoras” en los locales de ejercicio de prostitución, que no solo son conscientes de la situación de prostitución forzada de las personas a las que controlan, sino también en algunos casos, cooperan de alguna manera en el ilícito viaje.

Las Diligencias Previas 641/2019 del Juzgado de Instrucción 4 de Salamanca, por delito delitos contra derechos de ciudadanos extranjeros y falsedad, se dirigen frente a varios españoles y un número importante de ciudadanos chinos que lograban autorizaciones de prórroga de estancia por estudios mediante una documentación falsificada. La instrucción es muy compleja y aún no se ha completado. También por los mismos delitos las Diligencias Previas 102/2021 en el Juzgado de Instrucción 1 de Salamanca.

*F. Procedimientos por delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros (arts. 312-2, 311-2 y 311-bis CP).*

En este caso vemos que las calificaciones formuladas se han reducido a dos:

Delitos contra derechos de <b>trabajadores extranjeros.</b> (312-2 CP). <b>Castilla y León</b>	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Procedimientos judiciales incoados	5	11	3	6	9	9
Calificaciones formuladas	2	0	2	0	5	2
Sentencias dictadas	2	0	0	0	2	0

Normalmente los imputados suelen aprovecharse de la existencia de empresas o gestorías para formalizar contratos ficticios, a cambio de dinero.

Utilizan formularios oficiales para darles de alta en la Seguridad Social, pero ocultan su verdadera intención, que es aprovecharse de dichos ciudadanos extranjeros, quienes se prestan a firmar dichos contratos a cambio de encontrar trabajo en



España y conseguir el permiso de residencia. Posteriormente comprueban que los trabajos son muy precarios con salarios miserables y jornadas infinitas.

Suelen ser personas con pocos recursos, que, ante la posibilidad de conseguir trabajo en territorio español y obtener la autorización de residencia, presentan documentación falsa en la Subdelegación del Gobierno

En la Fiscalía de Burgos se ha formulado acusación por un delito del art. 312.2, contra el propietario de una finca para labores de vendimia, quien subcontrata a una empresa de servicios de un ciudadano rumano para que a su vez le consiga la contratación de trabajadores. Están investigados dos ciudadanos rumanos y uno de Senegal, existiendo nueve testigos protegidos.

#### G. Delitos de prostitución coactiva.

Vemos en el siguiente cuadro la evolución de los últimos años:

Delitos <b>prostitución coactiva</b> (art.188 Código Penal). <b>Castilla y León</b>	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Procedimientos judiciales incoados	2	0	3	7	4	3
Calificaciones formuladas	3	2	1	1	1	3
Sentencias dictadas	2	4	2	1	3	1

La prostitución coactiva supone conseguir mediante violencia, intimidación, engaño, abuso de superioridad o vulnerabilidad, que una persona ejerza la prostitución; aprovechándose de los extranjeros por esta circunstancia de la vulnerabilidad. Las víctimas deben ser indemnizadas de manera proporcional al daño moral que se les cause.

#### H. Registro Civil.

Siguen surgiendo problemas con las parejas de hecho, al utilizarse en algunas ocasiones tal circunstancia como medio para poder obtener un permiso de residencia de forma ilícita. Por ello sería necesario algún tipo de reforma en relación a dichos registros de uniones de hecho, para que exigieran un mayor control a la hora de la inscripción.

#### I. Organización de la Fiscalía.

En ninguna Fiscalía Provincial de esta Comunidad, el Fiscal de extranjería lleva la materia con exclusividad; aunque si se suelen encargar de despachar los procedimientos relativos a los delitos de mayor trascendencia.

Deberían registrarse todos los procedimientos relativos a extranjería, dentro del grupo "extranjería", para facilitar su control y seguimiento. Por otra parte, la aplicación informática no permite el correcto seguimiento de los expedientes en que resultan de aplicación el Art. 57.7 de la LOEX, ni el Art.89 del C. Penal. Sólo se pueden registrar a través de la aplicación de Fortuny las autorizaciones de internamiento en CIE, y los supuestos de determinación de edad.

Por ello, se siguen produciendo disfunciones, dado que no es posible llevar a cabo un registro de las solicitudes de autorización de expulsión, ni tampoco de las calificaciones provisionales en que haya habido petición de expulsión sustitutiva de la pena.



## 5.5. SEGURIDAD VIAL

### 5.5.1. Aspectos organizativos.

En todas las secciones de seguridad vial de la Comunidad de Castilla y León se sigue un control riguroso de todas las causas más graves; tanto de las incoadas por homicidio imprudente del art. 142 del Código Penal, como de las de lesiones graves comprendidas en el art. 152, y con constante comunicación en ambos casos con la Fiscalía de Sala de la Fiscalía General del Estado.

Sería conveniente que las conductas causantes de lesiones imprudentes se persiguieran de oficio, sin que pudieran archivarse cuando renuncian las víctimas, por haber sido indemnizadas. Deberían conciliarse el interés particular y el interés público en la sanción de estas conductas, por ser manifestaciones de enorme gravedad en el ámbito de la Seguridad Vial.

A consecuencia de la modificación operada por Ley Orgánica 11/2022 de 13 de septiembre se mantuvieron reuniones con la Guardia Civil y Policía Local, advirtiendo de los cambios introducidos y las soluciones a adoptar.

En concreto y con respecto a los hechos derivados del atropello de peatones y los pasos habilitados, se acordó que fueran remitidos a la sección de Seguridad Vial de manera inmediata los atestados iniciales que se elaboraran.

### 5.5.2. Evolución del número de procedimientos incoados.

El incremento de las diligencias previas incoadas sigue una ligera línea ascendente pero constante. Las urgentes y los abreviados que aumentaron considerablemente el año pasado tras el descenso por la pandemia, se han mantenido en 2022.

Vemos la evolución general en el siguiente cuadro:

Seguridad Vial. Cast. y León	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Diligencias Previas Incoadas	1.513	1.569	1.714	1.836	1.954	2.070
Diligencias Urgentes Incoadas	2.743	2.997	3.118	2.371	3.554	3.552
Procedimientos Abrev. Incoados	623	617	802	711	1.026	1.062
Diligencias Urgentes Calificadas	2.384	2.638	2.668	2.071	3.152	3.472
Proced. Abreviados Calificados	575	561	605	634	729	776
Sentencias	3.279	3.346	3.388	2.781	3.951	4.345

Como siempre, el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 379.2, seguido por el de conducción sin licencia/permiso, son las infracciones más habituales dentro de los delitos de esta Sección.

Solo entre ambas infracciones se sobrepasan las 4000 sentencias. Entre todas las demás no llegan a 200.

El número total de previas incoadas ha sufrido un ligero aumento.

Lo mismo que el de las calificaciones de abreviados.

Las calificaciones de urgentes han subido de 3152 en 2021 a 3472 en 2022.

Y vemos la evolución desmenuzada por delitos en el siguiente cuadro:



Seguridad Vial. Cast. y León. Por delitos		2018	2019	2020	2021	2022
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	Dilig. Previas Incoadas	21	21	27	42	49
	Dilig. Urgentes Incoadas	18	22	13	46	28
	Proc. Abrev. Incoados	6	10	4	18	20
	Dilig. Urgentes calificadas	18	28	16	40	26
	Proc. Abrev. calificados	5	2	4	10	9
	Sentencias	23	27	9	40	38
Conducción bajo la influencia de alcohol/droga	Dilig. Previas Incoadas	912	983	991	1072	1116
	Dilig. Urgentes Incoadas	1867	1856	1336	2045	2244
	Proc. Abrev. Incoados	353	406	352	450	469
	Dilig. Urgentes calificadas	1687	1596	1191	1832	2040
	Proc. Abrev. calificados	296	290	283	311	341
	Sentencias	2038	2019	1517	2191	2427
Conducción temeraria	Dilig. Previas Incoadas	46	47	94	145	130
	Dilig. Urgentes Incoadas	9	19	29	62	50
	Proc. Abrev. Incoados	21	28	50	90	86
	Dilig. Urgentes calificadas	10	9	33	56	39
	Proc. Abrev. calificados	25	24	55	67	82
	Sentencias	29	16	79	111	113
Conducción con desprecio para la vida	Dilig. Previas Incoadas	0	1	5	7	7
	Dilig. Urgentes calificadas	0	0	1	5	3
	Proc. Abrev. calificados	0	2	2	4	4
	Sentencias	1	3	2	11	3
Negativa a realización pruebas alcohol/drogas	Dilig. Previas Incoadas	42	61	48	58	65
	Dilig. Urgentes Incoadas	66	75	59	82	83
	Proc. Abrev. Incoados	23	63	39	51	59
	Dilig. Urgentes calificadas	42	59	49	86	71
	Proc. Abrev. calificados	32	44	38	45	63
	Sentencias	107	99	82	146	141
Conducción sin licencia/permiso	Dilig. Previas Incoadas	519	571	646	608	603
	Dilig. Urgentes Incoadas	1034	1146	934	1306	1447
	Proc. Abrev. Incoados	209	295	266	411	407
	Dilig. Urgentes calificadas	880	975	774	1137	1292
	Proc. Abrev. calificados	202	241	246	334	271
	Sentencias	1146	1222	1092	1449	1621
Creación de otros riesgos para circulación	Dilig. Previas Incoadas	29	30	25	22	33
	Dilig. Urgentes calificadas	1	1	7	2	1
	Proc. Abrev. calificados	1	2	6	3	6
	Sentencias	2	2	0	3	2
Medidas prisión	Por todos los delitos		13	2	3	3

### 5.5.3. Bicicletas y Vehículos de movilidad personal.

La coexistencia de vehículos a motor, vehículos de movilidad personal y bicicletas en un mismo espacio viario, conlleva importantes peligros para aquellos colectivos más vulnerables.

Sería necesario coordinar actuaciones al respecto en todas las provincias y, fundamentalmente, exigir desde la Fiscalía de Sala una reforma legislativa que aclarara tales aspectos, una campaña de información por parte de la Dirección Provincial de Tráfico, así como una persecución de la publicidad engañosa de estos vehículos por parte de los comercializadores.



#### **5.5.4. Conclusiones 20ª a 24ª de la circular 10/2011 sobre protección de los derechos de las víctimas y baremo del Seguro.**

Sin duda, es una de las labores que con mayor ahínco se impulsan desde la Fiscalía de Sala, y por ello se intenta dar a las víctimas, directas o indirectas, toda la información y asesoramiento jurídico encaminado a la mayor satisfacción de sus intereses.

La existencia de acusación particular no garantiza que todos los perjudicados estén debidamente tutelados en los procedimientos por homicidio imprudente. En los supuestos en los que el fallecido es una persona adulta con cónyuge e hijos y sin padres vivos, es habitual que sólo se personen aquellos y omitan cualquier información sobre la existencia de hermanos del fallecido.

Por ello, es importante recabar la información necesaria de cara a evitar que concluyan negociaciones entre los perjudicados personados y la aseguradora, antes de que conste la existencia de hermanos de la víctima. En algún caso la aparición de nuevos perjudicados ha frustrado un acuerdo ya alcanzado.

#### **5.5.5. Procedimientos de especial relevancia.**

Diligencias Previas 210/2020, Juzgado de Instrucción nº 2 de Aranda de Duero, por una trama organizada de manipulación de tacógrafos con conexiones fuera de España. El procedimiento está pendiente de la resolución de recursos de apelación contra el auto de incoación de procedimiento abreviado.

Resulta preocupante lo sucedido en el Procedimiento Abreviado 79/2019 del Juzgado de lo Penal 2 de Burgos. La discusión se centraba en el lucro cesante por el fallecimiento de un camionero que compaginaba su actividad como autónomo del transporte con otras actividades mercantiles en las que había tenido pérdidas el único año del que la acusación particular había aportado datos.

Solicitamos las indemnizaciones correspondientes al tiempo del siniestro. Y el Juzgado de lo Penal dictó sentencia de conformidad con la solicitud, pero la Audiencia Provincial de Burgos estimó insuficiente la motivación de la sentencia de instancia y en lugar de revocarla y establecer las indemnizaciones que considerase procedentes, acordó dejar para ejecución de sentencia la responsabilidad civil.

La revocación de la sentencia declarando la inexistencia de lucro cesante hubiera permitido el acceso a la casación, pero dado que la sentencia dictada no permite cuestionar ante instancias superiores el criterio sentado por la Audiencia, se establece un peligroso precedente al devolver al Juzgado de lo Penal la causa para resolver en ejecución de sentencia cuestiones jurídicas y no fácticas.

#### **5.5.6. Estudio de las resoluciones de la Audiencia Provincial.**

Sentencia Audiencia Provincial Burgos, 18 de julio de 2022, sobre error en la necesidad de permiso para conducir artefacto con apariencia externa de patinete.

Sentencia Audiencia Provincial Burgos, 14 de octubre de 2022, sobre baremo.

Sentencia Audiencia Provincial Burgos, octubre de 2022, sobre objetivación de la imprudencia.



Sentencia Audiencia Provincial de Salamanca, de 1 abril de 2022; el conductor hacía uso de su teléfono móvil invadiendo el arcén en la localidad de Pajares de la Laguna, atropellando a tres personas que por allí caminaban, y que fallecieron casi instantáneamente. El conductor fue condenado como autor de tres delitos de homicidio por imprudencia grave en concurso ideal.

Sentencia Audiencia Provincial de Zamora, 6 de septiembre de 2022, cuando el conductor de un turismo colisionó con un camión averiado en la autovía, con resultado de tres personas fallecidas. Fue condenado por un delito de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, otro de conducción temeraria y tres delitos de homicidio por imprudencia. La sentencia se encuentra recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

### **5.5.7. Privación cautelar del permiso.**

Respecto de la entrega del permiso de conducir, a los efectos de cumplimiento de la pena de privación del derecho de conducir, es práctica habitual en los procedimientos de enjuiciamiento rápido, proceder a la entrega del permiso de conducir en el momento de dictarse sentencia de conformidad, remitiéndolo en ese momento, junto con la causa, al Juzgado de lo Penal; siendo igualmente apercebido el penado de que a partir de ese momento y dada la firmeza de la sentencia, se encuentra privado del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

### **5.5.8. Sugerencias y comentarios.**

Como iniciativa legislativa, se propone la creación de una nueva tipificación legal específica para cuando la víctima sea un ciclista o motorista y, ello, para dotar a los mismos de un plus de protección penal motivada por su posición de debilidad. Así, se podría reconocer la posición de debilidad de ciclistas y motoristas respecto de los coches y camiones, y establecer una respuesta penal, un castigo distinto, cuando la víctima del accidente sea persona de uno de estos dos colectivos.

Es indiscutible que el paso del tiempo afecta a las capacidades de cualquier persona para desenvolverse en la vida diaria, y ello también se puede y debe de decir cuando de la conducción de vehículos se refiere. La disminución progresiva de la plena capacidad de nuestros sentidos, conforme la edad avanza, o la aparición de patologías que exigen del control a través de determinados tipos de medicación, ocasionan en muchas ocasiones una pérdida importante de las aptitudes y condiciones necesarias para la conducción de vehículos que afectan a la seguridad vial.

Por lo tanto, ha de encontrarse un equilibrio entre esos derechos individuales y el colectivo de la seguridad pública. Y ello pasa por un adecuado examen del mantenimiento de las necesarias capacidades para poder conducir un vehículo a motor.

Es cierto que una frecuencia menor en los periodos de renovación, a partir de determinada edad puede ser un mecanismo que ayude a encontrar ese equilibrio, sin embargo, ello es insuficiente si no se realizan exámenes médicos adecuados a las circunstancias de cada conductor. Y es en este punto, donde, quizá el método seguido de examen hasta este momento haya de mejorarse.



## 5.6. MENORES

### ***Responsabilidad penal de los Menores.***

#### **5.6.1. Incidencias personales y aspectos organizativos.**

La implantación del sistema de justicia digital ha supuesto que los atestados elaborados por la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que antes se recibían en papel y puntualmente por correo electrónico o fax, su recibimiento haya sido progresivamente sustituido por el sistema Lexnet. Incorporándose a Minerva junto con los informes del Equipo Técnico, periciales y forenses.

Por regla general se sigue realizando una copia en papel del expediente, por razones de manejo en la oficina y funcionalidad. Los letrados examinan esos expedientes antes de la toma de declaración y los fiscales acuden a audiencias con ese expediente en papel. Los documentos elaborados son convertidos a definitivos en la aplicación y pueden ser visionados.

Sin embargo, estos cambios en la aplicación Minerva, que venía funcionando razonablemente desde hacía tiempo, han supuesto una “ralentización”, provocando retrasos en la tramitación y constantes “entradas” y “salidas” del sistema operativo.

En algunas fiscalías persisten las dificultades relativas al cumplimiento de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad en el ámbito rural. Se sigue echando en falta una mayor implicación de las entidades locales para facilitar el cumplimiento de la medida y, en algunos casos, han aparecido problemas de traslado cuando estamos en pueblos muy pequeños en los que no hay posibilidad de cumplir la medida.

#### **5.6.2. Evolución de la criminalidad.**

Uno de los problemas más preocupantes sigue siendo la violencia intrafamiliar, apreciándose que muchos de los menores que cometen este tipo de delitos presentan un importante consumo de tóxicos, absentismo escolar y problemas de trastorno de conducta.

Si bien es cierto que, aunque siga siendo un tema preocupante, este año ha habido una disminución importante en este tipo de delitos.

Son imprescindibles tareas de educación y prevención que incumben, y de manera preponderante, a los poderes públicos, a la escuela y a la sociedad, que bombardea con constantes ejemplos desafortunados en todos los ámbitos a nuestros adolescentes.

Se han detectado asimismo supuestos de adicción a las herramientas digitales, sobre todo en casos de violencia doméstica, con claras consecuencias perjudiciales para los menores: bajo rendimiento escolar, trastornos del sueño, y especial agresividad, cuando los mayores tratan de ejercer sobre ellos algún tipo de control.



La evolución cuantitativa de las infracciones no llama excesivamente la atención; los mayores aumentos se han producido en el apartado de otros delitos y en el de delitos leves contra el patrimonio, como podemos observar en el siguiente cuadro:

<b>Infracciones por delitos. Castilla y León</b>		<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Delitos graves	Homicidio/Asesinato dolosos	3	2	0	1	2
	Lesiones	133	217	185	225	222
	Agresión sexual	21	9	14	14	18
	Abuso sexual	23	31	29	47	46
	Robos con fuerza	115	101	70	59	78
	Robos violencia o intimidación	122	118	74	102	92
	Hurtos	118	152	89	90	100
	Daños	117	128	107	137	132
	Contra la salud pública	21	22	17	21	21
	Conducción etílica/drogas	7	0	4	4	4
	Conducción temeraria	0	4	1	1	3
	Conducción sin permiso	50	60	55	69	57
	Violencia doméstica	135	168	190	152	110
	Violencia de género	18	15	15	24	17
	Atentados, resist. y desob. grave	16	36	57	40	37
	Otros delitos Orden Público	29	4	14	4	12
Otros	211	270	237	325	416	
Delitos leves	Patrimonio	386	234	230	233	324
	Personas	394	312	346	354	358
	Otros	51	80	17	50	50

Lo más llamativo en sentido favorable es la disminución de las infracciones por delitos de violencia doméstica y de género. Y también las conducciones sin permiso. Por otra parte, ascienden hurtos y robos con fuerza, pero descienden los de violencia o intimidación.

Y en cuanto a los delitos leves sufren un importante aumento los relativos a delitos contra el patrimonio, pasando de 233 a 324.

En términos globales vemos la evolución por la gravedad de las infracciones en el siguiente cuadro, cuyas cifras han subido en relación a 2021:

<b>Infracciones por su gravedad. C.y León</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Delitos graves	1.139	1.337	1.158	1.315	1.367
Delitos leves	831	773	593	637	732

En los siguientes cuadros relativos a las diligencias preliminares y expedientes de reforma, podemos comprobar que las cifras son muy similares globalmente a los dos años precedentes. Lo más significativo del primer cuadro es el dato de las archivadas por tener menos de 14 años, que bajan de 454 a 303:

<b>Diligencias Preliminares. Cast.y León.</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Incoadas en el año	2.381	1.905	2.146	2.822	2.727
Archivadas por menor de 14 años	279	289	239	454	303
Archivadas por desistimiento (art.18)	108	102	93	124	117
Archivadas por otras causas	635	499	693	941	877
Pendientes a 31 de diciembre	179	143	141	140	184



En el segundo cuadro destaca el aumento de los sobreseimientos del art. 27.4:

<b>Expedientes de Reforma. Cast. y León</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Incoados en el año	1.242	950	1062	1.238	1.292
Soluciones extrajudiciales	242	179	130	141	166
Sobreseimiento del art. 27.4	128	45	109	39	101
Escrito de alegaciones art. 30	778	571	683	762	830
Pendientes a 31 de diciembre	239	303	334	419	365

### *Medidas cautelares*

Quizás lo más destacable sea la disminución en el apartado quebrantamiento de medidas, art 50.2, que hasta el año 2020 solían pasar de 60 infracciones; el año 2021 descendieron a 41, y por último en 2022 a solo 26

*Podemos observar la evolución en el siguiente cuadro:*

<b>Medidas. Castilla y León</b>		<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Expedientes de ejecución		655	674	525	675	786	662
Internamientos	Cerrado	4	10	12	14	7	13
	Semiabierto	62	28	33	42	44	33
	Abierto	12	16	7	20	11	4
	Terapéuticos	13	14	15	18	16	20
Permanencia fin de semana		45	41	18	44	38	50
Libertad vigilada		315	261	194	343	317	322
Prestaciones beneficio de la comunidad		292	275	217	173	182	209
Privación permisos y licencias		5	3	0	23	1	3
Amonestaciones		38	40	8	90	77	40
Convivencia familiar/educativa		79	87	45	91	68	70
Otras		187	165	89	135	224	287
Transformación de las medidas	Reduc. y sustituc. 13 y 51	141	71	64	144	104	103
	Quebrantamiento art. 50.2	68	69	60	67	41	26
	Cancelaciones anticipadas	35	39	37	50	58	39
	Traslado a Ctros. penitencs	2	0	0	2	0	0
	Conversión internamientos en cerrados (51.2)	0	1	0	3	0	0

### *Comentarios sobre las conformidades y disconformidades.*

La mayoría de las sentencias son de conformidad con la petición fiscal. Las condenatorias sin conformidad que habían venido disminuyendo los tres años precedentes, vuelven a alcanzar cifras de hace 4 años.

Vemos la evolución de los últimos seis años en el cuadro siguiente:

<b>Sentencias Castilla y León</b>		<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Absolutorias		62	75	60	65	70	66
Condenatorias	Sin conformidad	354	217	157	161	164	215
	Por conformidad	580	481	363	503	577	512
Recursos del Fiscal	Apelación	5	5	2	3	13	1
	Casación	0	0	0	0	0	0

### *Análisis de aspectos relevantes de la ejecución.*

Las ejecutorias se siguen controlando a través de la aplicación informática Minerva y la carpetilla de ejecución de la Fiscalía, a la que se van uniendo los informes de



la Unidad de Intervención Educativa y, en su caso, a la vista de esos informes se realizan las solicitudes correspondientes al Juzgado de Menores. Y también mediante visitas periódicas a los centros de cumplimiento de medidas, manteniéndose una debida comunicación con dichos centros.

#### *Valoración cualitativa:*

Sigue preocupando el consumo de drogas, que rodea a muchos menores infractores y que dificulta el cumplimiento de las medidas y la integración social; además de las secuelas, en algunos casos permanentes, que se producen en la salud mental de los jóvenes. Las labores de prevención y tratamiento se muestran muchas veces insuficientes.

Sigue habiendo muchas situaciones de acoso escolar realizadas por menores de 14 años, siendo preciso que los centros escolares adopten las medidas oportunas para la corrección de estos comportamientos; y en su caso dar cuenta tanto a la Fiscalía como a la Entidad Pública de Protección.

La preconstitución de la prueba de testigos menores de 14 años por imposición del artículo 449 ter de la Lecrim, hace que la instrucción sufra un retraso injustificado, sobre todo en delitos leves, y que el Juez de Menores practique una prueba de instrucción, tal vez prejuzgando el asunto, lo que vulneraría el principio de unidad de acto en el juicio oral.

#### *Reformas legislativas*

Tal vez será conveniente la necesidad de legislar desde el punto de vista penal sustantivo de forma diferenciada a la jurisdicción de adultos, tanto desde el punto de vista de las infracciones como desde el punto de vista de las medidas privativas de libertad. Más que nunca es preciso modificar de forma integral la Ley Penal del Menor, obsoleta, incompleta y susceptible a múltiples y diversas interpretaciones judiciales

### **5.6.3. Protección de Menores**

Se sigue observando una excesiva prolongación en el tiempo de algunas situaciones de acogimiento residencial de menores que cuentan con cierta edad (generalmente a partir de los 12 años), siendo deseable que se potencie el acogimiento familiar en la medida de lo posible, dado que, a pesar del buen trabajo desarrollado en los hogares de acogida, lo cierto es que en muchos menores se observa un considerable “cansancio institucional”.

También es necesario poner de manifiesto la carencia en algunos casos de centros específicos para menores con determinados problemas de conducta. Los centros en los que se encuentran actualmente estos menores no son los adecuados; y son continuas las fugas y los incidentes.

La implantación del registro informático ha supuesto un cambio importantísimo, aunque con algunos problemas, siendo el más importante el establecimiento de un plazo de control que no es posible cambiar, dando lugar a que salten en el correo electrónico alertas de asuntos sin explicación alguna; otro problema es que no existen documentos de trámite.



Una vez que tienen entrada en Fiscalía las comunicaciones de la Junta, los atestados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o comunicaciones de particulares, se incoa el expediente, se registra informáticamente y se archiva toda la documentación remitida en una carpeta, ante la imposibilidad de incluir todos los datos y documentos en la aplicación de protección de menores.

Por lo que se refiere al absentismo escolar se instó a las familias a través de los organismos pertinentes para que sus hijos asistan a clase, advirtiéndoles que la inasistencia no está amparada por la Ley, y que de continuar la situación de absentismo escolar injustificada, las autoridades competentes lo pondrían en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

Son especialmente significativos aquellos procesos en los que por parte de uno de los progenitores se denuncia al otro por comportamientos violentos frente al menor. Se procura emplear un lenguaje accesible y explicar al menor qué puede suceder en caso de su declaración sea inculpatoria o exculpatoria, en especial lo relativo a las penas de alejamiento y prohibición de comunicación.

*Organización del servicio de Protección, asignación de medios personales y materiales y reparto del trabajo.*

La Protección de Menores, corresponde a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, que informa de manera puntual de los expedientes incoados, así como de las medidas adoptadas; pudiendo de esta manera ejercer el Fiscal su función supervisora, e implicarse en todas las decisiones adoptadas, en atención al “superior interés del menor”.

Comunicada la situación de desamparo o riesgo de un menor por parte de la Entidad Protectora, se abren Diligencias Preprocesales controlando los expedientes de protección, incoados a través de la aplicación informática de Protección de Menores.

*Análisis sobre datos estadísticos y sobre cuestiones más relevantes*

En el cuadro general, podemos comprobar que las intervenciones aumentaron en el año 2022, pasando de 1.583 a 1.884.

<b>Protección. Castilla y León</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Intervenciones	1.753	1.552	1.234	1.410	1.583	1.884

Y en el cuadro más detallado que viene a continuación, vemos que el aumento más significativo ha sido en el apartado de los expedientes de guarda incoados tras comunicación a la entidad pública. Que ascienden de 104 a 254 en 2022.

También siguen en línea ascendente los expedientes de protección en situaciones de riesgo, pasando en el último año de 706 a 839.

Y otro dato que llama poderosamente la atención es el de la Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores, cuyos datos señalan 60 en 2021 y 0 en 2022.

<b>Protección. Castilla y León. Detallado</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Exped. tutela automática tras comunicación entidad	405	388	524	391	487
Exped. guarda incoados tras comunicación entidad pública	103	86	108	104	254
Expedientes protección a menores en situación de riesgo	694	543	545	706	839



Proced. de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancia del Fiscal	0	0	1	0	0
	A instancia particulares	137	112	135	177	167
Intervención en procesos judiciales relativos a		18	15	39	13	10
Intervención en adopciones		88	87	120	79	57
Intervención procesos en defensa derechos		19	0	23	60	0
Visitas inspección, centros de protección		83	43	26	55	70
Proc. sustracción internacional de menores		0	0	0	0	0
Expedientes sobre ensayos clínicos		5	3	9	2	0

### *Visitas a los Centros de Protección de Menores*

En cuanto a las visitas periódicas a Centros de Protección de Menores, que en 2022 han sido un total de 70, 15 más que en 2021, efectuadas por los respectivos Fiscales Delegados, levantando las correspondientes actas, no se han observado incidencias dignas de mención o corrección. Se ha dado de baja uno de los centros concertados en León, regentado por religiosas, por discrepancias económicas, al entender insuficiente la asignación mensual por menor concedida por la entidad pública.

## **5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **5.7.1. Organización del Servicio**

La asistencia judicial internacional en las Fiscalías Provinciales de Castilla y León, es despachada en su totalidad por la Sección de Cooperación Internacional, que en cada Fiscalía Provincial está formado por un Fiscal encargado del control, archivo, seguimiento y despacho de los asuntos de la especialidad y otro Fiscal Adjunto, auxiliados por una funcionaria de Tramitación Procesal y Administrativa. En la Fiscalía de Área de Ponferrada se ha nombrado un Fiscal de Enlace que se coordina con el Fiscal Delegado de León para la llevanza de los asuntos de esta especialidad, prestando el auxilio requerido por la Delegada. El éxito de la figura está contrastado gracias a la disponibilidad inquebrantable de aquel.

Los asuntos, tras el previo registro en el CRIS, se tramitan cumplimentando todos los pasos requeridos por éste y la legislación aplicable a cada trámite.

El delegado de la especialidad despacha la mayor parte de los asuntos que tienen relación con esta materia, cualquiera que sea el órgano judicial que conozca del asunto.

También se despachan todas las ejecutorias de los Juzgados de lo Penal en las que se tramitan peticiones de reconocimiento mutuo de ejecuciones extranjeras en todo tipo de ejecuciones penales (y administrativas), principalmente de contenido económico.

El año 2022 fue el del desarrollo intenso y constante del sistema de registro informático CRIS. Proporciona instrumentos más evolucionados y desarrollados



que en el pasado, lo que ha supuesto mayor rapidez y seguridad en los trámites. Es una herramienta bien diseñada que permite conocer en tiempo real el estado de los procedimientos, las peticiones de auxilios, la documentación adjunta remitida, las actuaciones pendientes de práctica, cierres de los expedientes, siendo muy de agradecer el sistema de alertas instaurado. A medida que la gestión del registro se explote en toda su potencialidad, no hay duda de que redundará en la excelente calidad del trabajo que ya se le intuye y a la que favorecerán las novedades que ya se han implementado y las futuras a realizar.

Las continuas evoluciones implementadas en esta aplicación han favorecido su uso y prestaciones. El Fiscal de Sala comunicó a los delgados de la Sección en la reunión anual que existe un proyecto para la implantación de una aplicación dual que permita tramitar las solicitudes directas remitidas en aplicación de la ley de reconocimiento mutuo para facilitar la interconexión transnacional.

En este escrito, no se hace relación de los asuntos tramitados durante el año 2022, pues como indica la Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador, no será necesario, a no ser que existan discrepancias entre los datos del CRIS y los manuales llevados en la delegación. Lo que en general no se da, pues como ya se ha indicado, el nuevo instrumento de gestión informática recoge con precisión los elementos necesarios para posibilitar la confección de una buena estadística y los datos estadísticos, con todas sus especificaciones de naturaleza de delito, países de procedencia, naturaleza de procedimientos, son comprobados y cotejados por los fiscales delegados para su incorporación en los datos estadísticos.

Desde la entrada en vigor de la Ley 3/2018, de 11 de junio, que modificó la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que regula la Orden Europea de Investigación (en adelante OEI) se ha producido un gran aumento en el número de asuntos despachados provenientes de distintas partes del continente europeo.

En consecuencia, el mayor número de actuaciones se concretan en la incoación de OEI (emitidas por la autoridad requirente, en la mayoría de los casos por la presunta comisión de delitos económicos, estafas y blanqueo de capitales) en las cuales las diligencias principales a practicar son oficiar a entidades bancarias para la obtención de datos económicos y a las Unidades Orgánicas de Policía Judicial para la averiguación de filiaciones completas y sus posteriores citaciones en sede de Fiscalía a los efectos de la toma de declaraciones judiciales.

Durante el año pasado no se han formado ni participado en equipos conjuntos de investigación.

Las relaciones entre la Fiscalía y los miembros españoles de Eurojust durante el año finalizado han sido, una vez más, muy fructíferas. Adelantan información a la que seguidamente remiten los órganos encargados de la petición concreta, auxilian en las dudas y solucionan problemas. No obstante, en ocasiones, por querer gestionar los asuntos lo más rápidamente posible, se producen confusiones y repeticiones de trámites.



Los Fiscales Delegados acuden anualmente a las Jornadas de Fiscales Delegados de Cooperación Internacional organizadas por la Fiscalía de Sala.

### **5.7.2. Registro de asuntos y sistema de registro informático CRIS**

En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 2/2003, de 11 de julio, sobre actuación y organización de las Fiscalías en materia de Cooperación Judicial Internacional, se han insertado todos los datos necesarios en la aplicación CRIS, y se han registrado todos los asuntos dados de alta con la información necesaria, consistente en país de procedencia o de destino, la vía convencional utilizada, si ha existido judicialización, las personas o datos que permitan la inmediata identificación de la comisión, las principales diligencias practicadas y la fecha de ejecución definitiva de la comisión rogatoria, orden europea de investigación, o en definitiva expediente de cooperación internacional de que se trate. Se ha tratado de registrar en el CRIS el “tipo de expediente” adecuado, teniendo en cuenta las actualizaciones y nuevas instrucciones en la materia.

Asimismo, y continuando con la práctica existente en la Sección, se lleva un registro de los expedientes también en carpetillas físicas, individualizadas y diferenciadas como propias de la Sección, que coincide con el registro informático, en las cuales se registras toda la documentación propia del expediente, documentos originales, y donde además se custodian los acuses de recibo de la documentación remitida a autoridades extranjeras, e incluso se deja constancia de otras gestiones, por ejemplo dejando copia de correos electrónicos relevantes que se pudieran haber intercambiado con autoridades extranjeras o Magistrados de Enlace.

### **5.7.3. Participación en actividades internacionales y otras actividades relacionadas con la Cooperación Internacional**

Estas jornadas son un instrumento francamente útil, no sólo de formación y reciclaje, que también, sino como una herramienta eficaz para mantener el contacto y la cordialidad con los demás miembros de la red, y conocer otras formas de actuar, aunque siempre dentro de un mismo patrón común. Pudiendo realizar esta afirmación debido a la comunicación que se tiene a través de medios telemáticos con el resto de delegados en esta materia.

También se valora de forma positiva el que se mantenga en la formación inicial de los nuevos Fiscales una parte dedicada exclusivamente a la cooperación internacional, tanto penal como civil, pues es una forma de acercar a los futuros Fiscales el conocimiento de una materia que cada vez es más frecuente en los diferentes procedimientos que diariamente se despachan.

## **5.8. DELITOS INFORMÁTICOS**

### **5.8.1. Control de asuntos**

La primera observación que ha de hacerse es que, aunque pudiera deducirse un aumento muy considerable de la criminalidad total en este tipo de delitos respecto al año anterior, lo cierto es que gran parte de la diferencia no puede imputarse a un



aumento real, sino al hecho de que año tras año se va mejorando el sistema de registro del grupo de delitos informáticos.

A final de año se hace una revisión de procedimientos a través del visor de los tipos delictivos que con más frecuencia se cometen a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como a partir de los datos de atestados judicializados que comunican a la Fiscalía tanto el Cuerpo Nacional de Policía como la Guardia Civil, lo que ha servido para detectar casos de omisión en el registro de los procedimientos y corregirlo.

En cuanto a los delitos de estafa, hay que decir que hemos empezado a detectar supuestos en los que las víctimas hacen inversiones en determinadas criptomonedas atraídos por la alta rentabilidad que ofrecen, accediendo a descargarse en sus ordenadores programas de software de control remoto, que permiten a los estafadores realizar transacciones como si fueran los titulares del dinero y, lo que es más relevante, acceder a todo el equipo informático de las víctimas. Los estafados, en los casos investigados, no se suelen dar cuenta de que es un engaño hasta después de haberse realizado una pluralidad de transferencias.

Se observa este año un incremento de las estafas a través de lo que podría llamarse “bizum inverso” donde el estafador requiere a la víctima que acepte un envío de dinero a través de esta modalidad de pago, en la creencia de que lo que está haciendo es recibir dicha cantidad de dinero. Indican los agentes investigadores que las diligencias para localizar a las personas de este tipo de estafas informáticas resultan especialmente complicadas porque, en gran cantidad de supuestos, se realizan fuera de España, por lo que para practicar las averiguaciones necesarias deben cursarse comisiones rogatorias, con la consiguiente dilación y dificultad en la investigación.

Cuando se trata de delitos contra la intimidad, sube un grado la dificultad en reparar los daños derivados del ilícito penal, al verse afectados bienes jurídicos de la víctima tan personales, que su reparación a través de una compensación económica resulta escasa y aun en mayor medida si los datos pertenecen a personas menores o necesitadas de medidas de apoyo. Por ello, debe de ser contundente la vía penal.

El papel del fiscal se ve reforzado acudiendo a las declaraciones de las víctimas o asesorándoles de los diversos modos de apoyo existentes, como pueden ser oficinas de atención a las víctimas etc.

### **5.8.2. Datos estadísticos. Evolución**

Tal como apreciamos en el cuadro siguiente, lo más destacable es que el número de calificaciones ha descendido de 421 en 2021 a 307 en 2022. Posiblemente porque en 2021 se produjo acumulación debido a la pandemia. Sin embargo, el número de sentencias dictadas ha subido de 224 en 2021 a 290 en 2022. Triplicándose casi las absolutorias.



Delitos Informáticos en Castilla y León.			2018	2019	2020	2021	2022
Delitos contra libertad	Amenazas/coacciones 169 y ss y 172 y ss	Calificaciones	10	11	15	13	9
		Sent.condenat.	9	12	8	8	6
	Acoso (172 ter)	Calificaciones	2	5	5	6	8
		Sent.condenat.	2	9	1	7	1
Delitos contra Integridad moral	Trato degradante (art.173)	Calificaciones	0	1	0	2	2
		Sent.condenat.	0	0	0	0	0
Delitos contra la libertad sexual	Delitos pornografía infantil	Calificaciones	22	31	19	16	13
		Sent.condenat.	11	19	16	14	6
	Acoso a menores de 16 años. Art 183 ter	Calificaciones	0	2	3	3	9
		Sent.condenat	0	4	1	2	2
	Otros delitos contra la libertad sexual	Calificaciones	10	7	41	8	4
		Sent.condenat.	6	17	5	15	15
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos.197bis y ter	Calificaciones	0	0	0	0	0
		Sent.condenat.	0	0	0	0	0
	Descubrimiento y revelación de secretos. Art 197	Calificaciones	2	11	13	18	15
		Sent.condenat.	0	6	3	4	2
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad.(215)	Calificaciones	5	0	3	5	3
		Sent.condenat	5	1	2	3	3
Delitos contra el patrimonio	Estafa (art 248 y 249)	Calificaciones	78	86	116	342	222
		Sent.condenat.	69	84	82	161	213
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss)	Calificaciones	0	0	0	1	3
		Sent.condenat.	0	1	0	0	0
	Contra servicios de radio-difusión e interactivos.286	Calificaciones	2	1	13	4	2
		Sent.condenat	0	0	1	5	3
	Delitos daños informáticos (arts 264, 264 bis y 264 ter)	Calificaciones	0	1	0	1	1
		Sent.condenat	0	0	1	1	0
Contra prop. intelec. en soc de la información. 270 y ss	Calificaciones	0	5	13	2	2	
	Sent.condenat	0	7	3	6	2	
Delitos contra la falsedad	Falsificación	Calificaciones	1	0	1	0	1
		Sent.condenat	1	1	1	4	1
Delitos contra la Constitución	Discriminación	Calificaciones	0	0	0	0	2
		Sent.condenat	0	0	0	0	1
Total, calificaciones			132	171	242	421	307
Sentencias	Condenatorias sin conformidad acusado		34	48	59	89	60
	Condenatorias con conformidad acusado		40	94	54	92	104
	Absolutorias		22	25	24	43	126
Total, sentencias			96	167	137	224	270
Sujetos	Acusados		188	76	212	21	479
	Condenados		85	141	104	234	183

### 5.8.3. Breve referencia y análisis de los asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés

Sumario 4/19, procedente de las Diligencias previas 22/19 del Juzgado de Instrucción de Sepúlveda, por delitos de amenazas y abuso sexual, en el que la víctima es una menor de 14 años a la que se amenazaba a través de redes sociales



con difundir imágenes íntimas; y, a raíz de iniciarse la investigación por ese hecho, se descubrió que el autor había mantenido relaciones sexuales con la menor.

Diligencias previas nº 930/2021, Juzgado de Instrucción 1 de Salamanca. El acusado, al menos desde inicios de 2020 hasta septiembre de 2021, empleó su perfil del Marketplace de la red social Facebook para comercializar unos dispositivos Smart tv box, que permitían ver series, cine, partidos de la liga, de la champions y otros deportes de acceso condicionado como si el usuario estuviera suscrito a una plataforma de pago cuando realmente no lo estaba. Los hechos se calificaron como un delito relativo al mercado y a los consumidores del artículo 286.1.1 del Código Penal.

Diligencias previas 377/20 del Juzgado Instrucción 5 de Segovia; por utilizar datos de identidad de otras personas para acceder y facilitar a otros el acceso fraudulento a servicios de Movistar Plus Dispositivos.

Diligencias previas 442/19; Juzgado Instrucción 1 Zamora, por cometer estafas mediante el método “Sim Swapping”, a través de las cuales se defraudaba diferentes cantidades de dinero que se encontraban depositadas en las entidades bancarias de las víctimas.

En relación con estas diligencias se ha identificado a cerca de una veintena de personas con un reparto de funciones claro. Así, uno de los investigados a partir de los teléfonos que le eran entregados para su reparación, obtenía, información de todo tipo, datos de identidad y bancarios, pin para desbloquear tarjetas SIM, y copias de DNI de potenciales perjudicados

Con dicha documentación otros integrantes del grupo criminal solicitaban el duplicado de la tarjeta SIM, esencial en este tipo de delitos.

Finalmente tendríamos a quienes actúan receptores de dichas cantidades de dinero, facilitando una cuenta corriente a los principales directores de esta operación criminal para que transfirieran grandes cantidades de dinero que después sacaban de forma rápida para entregar a los autores a cambio de una comisión; en tanto que otros se dedicaban a realizar gastos rápidos en centros comerciales, haciendo desaparecer el dinero así obtenido. Los autores de estos delitos finalmente blanqueaban el dinero mediante inversiones en bitcoins.

Se han detectado al menos otros quince asuntos que guardan relación con algunos de los investigados en estas diligencias previas, repartidos en distintos partidos judiciales del territorio español.

#### *Sentencias de interés de las Audiencias Provinciales*

Destacamos una de la Audiencia de Zamora contra la propiedad intelectual que se dictó por conformidad en el procedimiento abreviado 17/22 por la que se condenaba al administrador de una página web que proporcionaba de manera gratuita, reiterada e indiscriminadamente los enlaces a canales de pago que posibilitaban el visionado, ya fuera en directo o en diferido, de partidos de la Liga de fútbol.



Otra también de la Audiencia de Zamora en relación con un delito de odio por el que se acusaba a un comerciante por difundir a través de aplicaciones de mensajería instantánea, la imagen de una mujer de etnia gitana, acusándola de haber intentado introducir billetes falsos en los comercios de Benavente.

Procedimiento Abreviado 41/21, Sección 4ª Audiencia Provincial de Valladolid, que condenó por un delito continuado de abuso sexual a menor de 16 años por parte de su profesor de francés del instituto en concurso real con un delito del art. 183 ter 1º C. Penal.

#### *Sugerencias, propuestas y reflexiones.*

Dado que los delitos informáticos van tomando auge en todos los niveles y surgen nuevas modalidades delictivas que perjudican de manera indiscutible el patrimonio, la privacidad y la identidad de las personas, se pone de manifiesto la necesidad de incidir en la instauración de sistemas de seguridad que permitan el resguardo de la información.

Se estima de vital importancia compartir e intercambiar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas en la persecución de estos delitos; lo que es determinante para la mejora de resultados, fomentando la innovación y eficacia en su investigación y con ello la confianza en el funcionamiento de la Fiscalía.

No resulta suficiente la regulación del delito de la usurpación del estado civil para poder castigar este tipo de comportamientos, en parte debido a que carece del requisito de la permanencia en el tiempo, necesario para la configuración de la conducta típica, siendo aconsejable introducir alguna figura que contemple ese uso esporádico o temporal de la identidad de un tercero para la comisión de otros delitos o para entorpecer su investigación.

Se ha considerado de especial utilidad el escrupuloso cumplimiento por las entidades bancarias de las exigencias establecidas en la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, para identificar al titular real, dificultando de esta forma que la apertura de esas cuentas bancarias se realice bajo identidades supuestas. Resultaría también de interés que se requiriera a los proveedores de servicios, como la telefonía, un control más riguroso de la identidad del contratante a los efectos de impedir el uso fraudulento de identidades supuestas dirigidas a preparar y cometer este tipo de ilícitos penales.

## **5.9. DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES**

### **5.9.1. Actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores**

#### **5.9.1.1. Actuaciones preprocesales de los fiscales.**

#### ***Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad***

Las diligencias preprocesales son el instrumento idóneo para investigar la situación fáctica real del ciudadano supuestamente necesitado de apoyos y articular la



respuesta jurídica, bien archivándolas sin petición alguna al Juzgado, bien formulando solicitud provisión de medidas judiciales de apoyo. La actividad desarrollada en la tramitación de estas diligencias constituye uno de los aspectos más destacados de la intervención de los fiscales en esta materia.

En el ámbito de las Diligencias procesales ha sido claramente perceptible la influencia de la nueva regulación introducida por la ley 8/21, que ha determinado una nueva forma de instruir las mismas. La reforma ha impuesto la necesidad de un aún más exhaustivo estudio de la situación de la persona con discapacidad y de los posibles apoyos que precisa para valorar en su caso la necesidad o no de que estos apoyos se establezcan judicialmente a instancias del propio Ministerio Fiscal. Son muy variadas las actuaciones que pueden llevarse a cabo, audiencias a la persona con discapacidad, a sus familiares y allegados, siendo fundamentales las encaminadas a recabar los informes sanitarios y los de carácter social.

En Castilla y León, en el año 2022, las fiscalías han incoado 850 diligencias preprocesales (1.472 en el año 2021), siendo 209 las demandas presentadas por el Fiscal para la provisión de apoyos. Los juzgados han dictado 192 sentencias estimatorias y 39 desestimatorias. Los particulares han presentado 264 demandas.

Destacan las fiscalías el notable descenso experimentado en el número de demandas de provisión de apoyos interpuestas por los fiscales, sin duda por el impacto de la nueva interpretación en el sistema de provisión de apoyos que introduce la Ley 8/2021. De las cifras que acaban de exponerse, se infiere claramente el efecto desjudicializador que la vigente legislación preconiza, que ha determinado el archivo de las diligencias preprocesales, cuando se ha apreciado que no era necesaria la interposición de la demanda por estar apoyada la persona con discapacidad a través de la guarda de hecho operativa y eficaz, no siendo por tanto necesario someterla a un procedimiento judicial.

En el año 2022, a instancia del Ministerio Fiscal se han promovido ante los juzgados un total de 377 expedientes de jurisdicción voluntaria para la provisión de apoyo a personas con discapacidad, dictándose 192 autos estimatorios y 17 denegatorios.

Respecto de las dificultades de acreditación y reconocimiento de los guardadores de hecho ante operadores públicos y privados, señala la Memoria de León que, en caso de archivo de las diligencias preprocesales por existir una guarda de hecho, se alude a esta situación en el decreto de archivo con la finalidad de que le sirva al guardador para acreditarse como tal ante entidades privadas y organismos públicos. Para la Memoria de Burgos los obstáculos más comunes se han planteado en la esfera patrimonial, en especial con las gestiones bancarias, cuestiones que se han ido solventando, con las recomendaciones en la acreditación de dicha guarda de hecho y la solicitud, en ocasiones, de autorización judicial.

Destacan las fiscalías que se procura una información sencilla y asequible sobre la figura del guardador de hecho y, en general, sobre las cuestiones básicas derivadas del nuevo modelo implantado. Atienden a las familias que quieren iniciar un proceso de provisión de apoyos, proporcionándoles el modelo de solicitud y explicándoles el procedimiento.



### ***Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las personas mayores***

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 1/22 de la FGE *sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad*, las fiscalías han procedido a la apertura de expedientes gubernativos (diligencias preprocesales en la de León) solicitándose la remisión del protocolo de actuación en materia de uso de estos medios e información sobre las contenciones aplicadas.

Destaca la Memoria de Ávila que la remisión periódica a la Fiscalía de todas las contenciones aplicadas en los distintos centros representa una ingente cantidad de documentación (miles de folios de información heterogénea), que determina la imposibilidad material de llevar a cabo un control riguroso y eficaz de la misma, al margen de las dificultades técnicas que entraña valorar la adecuación o no de las distintas contenciones a las necesidades reales del interno o a las prescripciones del propio protocolo. En términos similares se pronuncia la de Palencia.

Llama la atención Valladolid sobre el previsible desbordamiento de los medios con que cuenta la Fiscalía, una vez se alcance el objetivo deseable de que toda contención física o química sea oportunamente notificada. La tarea de análisis de la documentación a la luz de las prescripciones de la Instrucción, la petición de diligencias complementarias en su caso, y el carácter periódico de las comunicaciones revela una insuficiencia obvia de medios personales y materiales para controlar en esta materia todo el ámbito provincial.

En el ámbito de las contenciones mecánicas, en Ávila se han incoado en el 2022, tres diligencias de investigación (28/22; 40/22 y 45/22) relativas todas ellas a la supuesta aplicación inadecuada de sujeciones en un centro de salud mental. Ninguna referida a personas mayores en el ámbito geriátrico.

Respecto a otras diligencias abiertas en las fiscalías a consecuencia de abusos patrimoniales o personales hacia mayores o personas con discapacidad, Ávila da cuenta de las Diligencias de investigación 25/2022 incoadas por denuncia de un familiar de persona mayor ingresada en residencia, sobre supuestas disposiciones fraudulentas en la cartilla de ésta, que han sido archivadas. Por su parte, la Fiscalía de León no ha incoado diligencias, pero menciona unas diligencias previas abiertas en un juzgado de instrucción de León, donde se investiga al director de una residencia por cargos indebidos en la cuenta de al menos un residente. Finalmente, Burgos da cuenta de las Diligencias preprocesales 61/2022 incoadas para la adopción de medidas judiciales de apoyo por un posible abuso bancario cometido por una cuidadora a la que una persona mayor otorgó poder de administración y disposición.

Señala la Memoria de Burgos la importancia de la colaboración de las entidades bancarias, así como de los notarios, fuerzas policiales, servicios sociales y médicos para prevenir estas conductas. En similares términos se pronuncia la de León.



### ***Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías***

Sobre este aspecto, conforme a la información facilitada por las fiscalías de la Comunidad, en el año 2022, en Ávila no se ha comunicado ningún patrimonio protegido. A Burgos le constan 17 expedientes de Protección Patrimonial con arreglo a la Ley 41/2003, de 18 de noviembre. En la de León se han incoado tres diligencias, no detectándose ninguna irregularidad; además se ha requerido el informe anual a las personas nombradas administradores de los patrimonios protegidos que se habían comunicado en años anteriores. En Segovia no se ha constituido ningún patrimonio protegido en el año 2022; se han realizado cinco aportaciones anuales a otros tantos patrimonios protegidos previamente constituidos en años anteriores y se han presentado dos rendiciones de cuentas. En Salamanca se han incoado dos procedimientos. En Soria, el Notario autorizante ha comunicado dos a la Fiscalía. Y, Valladolid tiene registrado un total de ciento cuatro patrimonios protegidos constituidos, habiendo iniciado la petición de rendición de cuentas.

#### **5.9.1.2. Actuaciones procesales.**

##### ***Revisión de procedimientos conforme a la Disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021***

Destacan las fiscalías de la Comunidad, que el impulso para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 8/ 2021 respecto de la revisión de las sentencias dictadas con anterioridad a la promulgación de la referida ley, proviene en su mayor parte del Ministerio Fiscal, normalmente coincidiendo con la rendición anual de cuenta de los antiguos procedimientos de tutelas ya constituidas. Son muy inferiores los casos en que se procede de oficio y prácticamente residuales los derivados de la actuación de personas legitimadas.

El número de procedimientos incoados asciende a 4.058. No se pueden aportar datos estadísticos totales de los procedimientos finalizados al no contemplarse en todas las memorias. Respecto de las resoluciones dictadas, las fiscalías de Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia y Soria indican que, en la mayoría de los casos en que se ha producido la revisión la medida de apoyo ha sido la curatela representativa. En Burgos, León y Valladolid, en la mayoría de los supuestos la medida de apoyo ha sido la guarda de hecho.

Respecto de los recursos interpuestos contra las resoluciones revisorias, la Fiscalía de León refiere que se han presentado más de diez recursos de apelación cuando se acudía a la curatela representativa sin justificación o se establecía una curatela asistencial y representativa sin concretar los actos de cada una de ellas. La Fiscalía de Valladolid recurrió frente al establecimiento de una curatela representativa, cuando se daban todos los elementos para la no adopción de tal medida judicial, al existir una clara guarda de hecho. Otros recursos, (sin que podamos concretar número) han sido presentados por las fundaciones que venían ejerciendo las tutelas.

Respecto a los procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación, en atención al espíritu de la reforma, se aprecia una reducción en el número de



procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación al existir medidas de carácter voluntario, siendo el número total en Castilla y León de 853 procedimientos.

### ***Relación con las entidades prestadoras de apoyo***

Refieren las memorias, que en este aspecto no ha existido ningún problema como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 8/2021. Destacan el trabajo desempeñado por la entidad pública Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León y las restantes fundaciones especializadas en enfermedad mental (FECLEM), tutela de personas con discapacidad intelectual (FUTUDIS) y de personas mayores (FUNDAMAY), con las que mantienen una relación fluida y de colaboración. Asumen curatelas en procedimientos de revisión cuya función de apoyo ya venían desempeñando o en procedimientos nuevos en los que se aprecia ausencia de familiares o conflictos entre los mismos.

Desde las fundaciones es escaso el número de solicitudes de revisiones de procedimientos judiciales de las personas que asisten.

### ***Actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como en el patrimonial***

Refieren las fiscalías que las principales medidas de control son las rendiciones de cuentas en las que, como ya se venía haciendo con la legislación anterior, se examina la situación personal e integridad patrimonial de las personas con discapacidad. En la práctica totalidad de los casos, la periodicidad suele ser anual, sin perjuicio de que por conocimiento de cualquier circunstancia excepcional proceda solicitar información en cualquier momento, ya se trate de una curatela o una guarda de hecho. No obstante, refiere Soria que, judicialmente se ha fijado la periodicidad de las rendiciones de cuentas en los procedimientos de acuerdo con la nueva legislación, en tres años para los casos ordinarios y un año en casos de mayor complejidad patrimonial.

Controlan especialmente las/los fiscales de la Comunidad que en las rendiciones de cuentas se informe sobre la situación personal de la persona necesitada de medidas de apoyo (entorno, actividades y estado de salud) y vigilan para la conservación de su patrimonio, y en lo posible de su rentabilidad.

Lamenta la Fiscalía de Ávila que no se cuente con un sistema o aplicación informática que permita mantener un control periódico de las curatelas y, en su caso, de las guardas de hecho para las que se haya establecido salvaguarda, ya que el Fiscal toma conocimiento del estado de la curatela (o de la antigua tutela) cuando el juzgado decide remitirle el procedimiento para dictaminar sobre el informe anual.

Finalmente, la actividad de control de los/las fiscales durante el año 2022, arroja los siguientes datos:

En las rendiciones de cuentas, abarcando tanto las realizadas en las tutelas aún existentes (la inmensa mayoría) como las nuevas curatelas establecidas, se observa un número muy superior al de año pasado, 2.968 frente a 1.768, que representa un ascenso del 59,56%.



Respecto de los procedimientos de autorización judicial/aprobación judicial, se observa un ligero aumento (3%) respecto al año anterior, 989 frente a los 1.026 del año 2022.

### ***Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico***

Los internamientos psiquiátricos involuntarios tanto en centro psiquiátrico, en su mayor parte, como en centros residenciales para personas mayores o pisos tutelados, en el conjunto de la Comunidad en el año 2022 ascendieron a 2.151, frente a los 2.047 del año anterior, lo que representa un aumento del 5 %.

Las memorias no mencionan incidencias reseñables en esta materia. En las fiscalías se cumple el plazo de setenta y dos horas legalmente establecido y se vela por el cumplimiento de las garantías legales, en concreto asistencia letrada y práctica de todas las diligencias previstas en el citado texto legal. Las revisiones periódicas de los internamientos y su control, se realiza recabando los informes médicos que, precedidos de una sinopsis de los padecimientos y de la trayectoria vital, detallan la evolución del enfermo, el tratamiento prescrito y su situación actual.

La Fiscalía de Ávila echa en falta un instrumento que permita alertar al fiscal sobre la evolución de un internamiento desde el mismo momento en que se produce. Considera que sería de utilidad una aplicación que permitiera conocer cuándo ha transcurrido el plazo señalado para la revisión del internamiento toda vez que instrumentos con que cuenta actualmente el Fiscal para poder llevar a cabo esta supervisión (Fortuny y visor Horus) no son ni operativos ni funcionales. En similares términos, se pronuncia la Memoria de León.

Se van introduciendo en este tipo de procedimientos los ingresos en residencias de la tercera edad, atendiendo a los casos “urgentes” y aquellos en los que se aprecia especial vulnerabilidad, ausencia de familiares etc. La Fiscalía de Soria ha detectado que las residencias de titularidad pública cumplen con la solicitud de autorización judicial prevista en el artículo 763 de la LEC, mientras que los centros residenciales privados lo comunican en menor medida.

### **5.9.2. Cuestiones organizativas**

En términos generales, en las fiscalías se mantiene la organización ya expuesta en anteriores memorias.

Se procura, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la presencia de los/las fiscales en las entrevistas a las personas con discapacidad.

Durante el año 2022, en algunas fiscalías, se han reanudado las visitas a centros de internamiento psiquiátrico, residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores o con discapacidad de sus respectivas provincias, visitas que en los años 2020 y 2021 no se habían realizado como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Así, la Fiscalía de Burgos manifiesta que desde el último trimestre de 2022, tras llegar a un acuerdo con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, las visitas se realizan de forma conjunta y con una periodicidad mensual, siendo de resaltar que dicho método está dando sus frutos por su mayor utilidad y eficacia, así como por la posibilidad de coordinación y



colaboración en los diferentes ámbitos a la hora de realizar la inspección. La Fiscalía de Segovia da cuenta de que a lo largo del año 2022 se han efectuado siete visitas a dichos centros.

## **5.10. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL**

### **5.10.1. Actuaciones concretas en aplicación de la Instrucción 8/2005 de 26 de julio, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal.**

Destacan las fiscalías, que la información a la víctima es esencial, por lo que cuidan que sea una información completa, concreta, puntual, precisa y comprensible para la víctima, según sus especiales circunstancias personales y particulares. Se proporciona en los primeros momentos del procedimiento, en sede policial y en sede judicial a través del letrado de la administración de justicia, para dar debido conocimiento de las consecuencias de las medidas cautelares y de las del proceso. Igualmente, se facilitan teléfonos y direcciones de oficinas de asistencia y orientación jurídica, así como de centros asistenciales, principalmente de la Oficina de Asistencia a Víctimas. También se informa de las ayudas económicas y/o asistenciales, en especial en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y de violencia de género.

Otro de los aspectos que tratan las memorias es el relativo a las declaraciones de las víctimas en el procedimiento. En la fase de instrucción, se evita la confrontación de las víctimas y agresores, tanto en materia de violencia de género, como violencia doméstica y delitos contra la indemnidad sexual, y se preconstituye la prueba en caso de víctimas extranjeras, que son objeto de delitos de trata de seres humanos, y que pongan de manifiesto su intención de abandonar el territorio español o que se encuentren en tránsito.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia*, la práctica de preconstituir la prueba testifical es imperativa cuando se refiere a los delitos de mayor reproche social, como son los cometidos contra la vida, la integridad física y moral, la libertad, la libertad e indemnidad sexual, la intimidad, la trata de seres humanos, las relaciones familiares..., cuando el testigo que haya de declarar sea menor de 14 años o con discapacidad necesitado de especial protección, asistidos incluso de los profesionales de los equipos psicosociales.

Se notifica a las víctimas las resoluciones judiciales dictadas, especialmente archivos y sobreseimientos y las resoluciones finales. En los escritos de calificación se recogen mediante *otrosíes* las notificaciones preceptivas a las víctimas como son los relativos a la comunicación a la víctima de la fecha, hora y lugar de celebración del juicio oral; la notificación de los permisos de salida, clasificación penitenciaria y demás resoluciones que puedan suponer la puesta en libertad del condenado u otras medidas que pudieran afectar a la seguridad de la víctima. Se informa a las víctimas de las conformidades previas al juicio oral, así como de las que se produzcan en el mismo.



En la Fiscalía de Soria, desde el año 2019 se lleva un Registro de procedimientos relativos a delitos graves y/o víctimas especialmente vulnerables, a fin de control y seguimiento del procedimiento penal en el que están inmersas de modo que exista una especial vigilancia en relación a todos los aspectos que les afectan, fundamentalmente. En año 2022 se ha procedido a la incoación de 17 Expedientes de Seguimiento relativos a delitos graves.

Por su parte, la Memoria de Valladolid refiere que en el Registro de los procedimientos con testigos protegidos amparados por la L.O.19/1994 de Protección de Testigos y Peritos en Causas Criminales, en el año 2022 se han anotado testigos protegidos de cinco procedimientos por delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. La Fiscalía de Palencia también menciona la existencia de este libro registro.

Finalmente, en la ejecución de la sentencia cuidan las fiscales del cumplimiento de las responsabilidades civiles, comprobando el estado de las piezas de responsabilidad civil. Igualmente, en cumplimiento de lo prevenido en el art 80 CP, no se informa la suspensión de ejecución de pena privativa de libertad sin haber oído previamente a la víctima, aun sabiendo que su opinión no es vinculante para el informe.

#### **5.10.2. Relación de los informes emitidos por el Ministerio Fiscal en el año 2021, en aplicación de lo establecido en la Ley 35/95 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**

En este aspecto, refiere la Fiscalía de León que se ha emitido un informe en el marco de unas diligencias previas por un delito de lesiones dolosas como consecuencia de la remisión del Expediente tramitado en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,

#### **5.10.3. Relación con la Oficina de Asistencia a Víctimas y su relación con la Fiscalía**

Por lo que hace a las Oficinas de Asistencia a Víctimas, existe una en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma y una en Ponferrada. Están integradas por un funcionario del cuerpo de gestión y psicólogo/a. Se encuentran situadas en la sede de los juzgados de instrucción y de enjuiciamiento penal.

Refieren las fiscalías que mantienen una relación constante y fluida con la Oficina, con actuaciones de coordinación entre ambos. Existen cauces de comunicación efectivos y directos tanto con las fiscales delegadas, como con el resto de los componentes de la plantilla de las fiscalías.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficinas a las fiscalías, se ha producido incremento significativo en las asistencias prestadas respecto del ejercicio anterior. Este dato debe valorarse como positivo desde el punto de vista del cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Víctima, toda vez que se está cumpliendo cada vez más por los órganos correspondientes con la derivación de asuntos a las Oficinas. No obstante, es evidente que este incremento a su vez agrava el problema de la escasez del personal que compone la referida Oficina. Se



hacen necesario dotarlas de más medios personales y materiales, como reclaman las memorias de Burgos o Soria.

Como en años anteriores, la mayor parte de las víctimas que han acudido a las Oficinas de Asistencia a Víctimas han sido mujeres. Quienes en mayor número recaban su asistencia son las víctimas de delitos de violencia de género, doméstica, de delitos contra la libertad e indemnidad sexual y contra la seguridad vial. Refiere la Fiscalía de Valladolid que, por la Oficina se están emitiendo informes a petición de algunas entidades, como centros escolares, para que las víctimas puedan ser tratadas adecuadamente también en esos ámbitos.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por las Oficinas destacan la asistencia psicológica, seguimiento, acompañamiento a las víctimas en las actuaciones judiciales, así como asistencia e información sobre servicios sociales y prestaciones económicas.

#### **5.10.4. Información a las víctimas de la situación penitenciaria de los penados y acusados**

En este aspecto se está procediendo conforme con lo acordado, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, en el documento de la reunión de Fiscales Superiores celebrada el 25 de octubre del 2016 y la Instrucción 1/2016 de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, comunicándose a las víctimas la concesión de los beneficios penitenciarios y demás situaciones penitenciarias de los acusados y penados.

#### **5.10.5. Nivel de cumplimiento del documento de la Junta de Fiscales Superiores de 25 de octubre de 2016 y de la Instrucción 1/2016 del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, elaboró la citada Instrucción, “Sobre la actuación del Ministerio Fiscal para la protección y tutela de las víctimas en el proceso penal”, a cuyo tenor se está ajustando la actuación de las/os fiscales, cumpliendo las pautas y criterios comunes a fin de garantizar a las víctimas del delito la protección integral que la ley les reconoce.

Destaca la Memoria de Valladolid que, encontrándose pendiente la implantación del registro de víctimas especialmente vulnerables, se ha elaborado una nota interna, de fecha 31 de enero de 2023, en relación con las comunicaciones de estas situaciones, que se centralizarán en la Fiscal Decana de Víctimas, concepto de víctima vulnerable, acceso al registro y su consulta, así como protección de datos, que ha sido remitida, junto al formulario con los datos precisos, a toda la plantilla.

Se mantienen las notas de servicio de las fiscalías de León y Soria, de septiembre de 2020 y mayo de 2021, respectivamente, ya mencionadas en anteriores memorias.



## 5.11. VIGILANCIA PENITENCIARIA

### Estadística

La exponemos en el cuadro siguiente, al que iremos haciendo mención en los sucesivos apartados:

<b>Vigilancia Penitenciaria. Estadística Cast. y León</b>		2019	2020	2021	2022
Procedimientos	Permisos de salida a petición del Centro	3.635	2.906	1.774	1.707
Procedimientos	Recursos Clasificación de grado	670	594	578	620
Procedimientos	Recursos Sanciones disciplinarias	972	917	1.075	1.138
Procedimientos	Libertad condicional	608	395	278	195
Procedimientos	Propuestas Medidas de seguridad	60	28	5	2
Procedimientos	Trabajos en beneficio de la comunidad	1.999	816	1.375	1.413
Procedimientos	Redenciones	6	8	1	4
Procedimientos	Refundiciones de condena	752	762	757	728
Procedimientos	Quejas/peticiones salvo comunicaciones	1.553	1.228	1.445	2.360
Procedimientos	Quejas por Comunicaciones	746	524	644	132
Procedimientos	Medidas coercitivas (art 72 RP)	1.005	1.172	1.198	1.603
Procedimientos	Suspensión ejecución pena. Art 60 C.P.	2	8	7	13
Procedimientos	Abono de prisión provisional	29	25	28	34
Procedimientos	Ingreso Centros Penitenciarios	-----	0	41	880
Procedimientos	Asuntos Sanitarios	-----	9	86	91
Procedimientos	Libertad Definitiva	-----	57	384	567
Procedimientos	Queja contra denegaciones permiso	-----	-----	3.122	1.910
Procedimientos	Libertad condicional anticipada	-----	-----	93	32
Procedimientos	Libertad condicional extranjeros	-----	-----	104	49
Dictámenes	Permisos de salida a petición del Centro	6.463	6.065	3.094	3.532
Dictámenes	Recursos por Clasificación de grado	1.178	1.183	1.182	1.382
Dictámenes	Recursos por Sanciones disciplinarias	1.491	1.493	1.987	2.243
Dictámenes	Libertad condicional	1.362	1.344	1.023	742
Dictámenes	Propuestas Medidas de seguridad	202	196	95	40
Dictámenes	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.132	1.780	2.487	2.790
Dictámenes	Redenciones	8	14	2	10
Dictámenes	Refundiciones de condena	1.065	1.447	1.320	1.479
Dictámenes	Quejas/peticiones salvo comunicaciones	2.150	2.157	2.498	3.895
Dictámenes	Quejas por Comunicaciones	853	658	806	250
Dictámenes	Medidas coercitivas (art 72 RP)	1.182	1.522	1.972	2.615
Dictámenes	Suspensión ejecución pena. Art 60 C.P.	3	12	13	33
Dictámenes	Abono de prisión preventiva	48	52	56	69
Dictámenes	Visitas Centros Penitenciarios	13	3	3	4
Dictámenes	Asuntos Sanitarios	-----	12	132	140
Dictámenes	Libertad Definitiva	-----	55	383	405

Podemos comprobar en el cuadro estadístico algunas variaciones importantes:

Los datos que más han aumentado han sido los siguientes:

Los procedimientos de quejas salvo en lo relativo a comunicaciones que han pasado de 1445 a 2360.



Los procedimientos de medidas coercitivas de 1198 a 1603  
Los procedimientos de Ingreso en centro Penitenciario de 41 a 880  
Los procedimientos de Libertad definitiva de 384 a 567  
Los dictámenes de quejas salvo en lo relativo a comunicaciones que han pasado de 2498 a 3895.  
Los dictámenes de medidas coercitivas de 1972 a 2615  
Y los datos que más han disminuido han sido los siguientes:  
Los procedimientos de Libertad condicional de 278 a 195  
Los procedimientos de quejas por comunicaciones de 644 a 132.  
Los procedimientos de quejas contra denegaciones permiso de 3122 a 1910.  
Los dictámenes de Libertad condicional de 1023 a 742.  
Los dictámenes de quejas por comunicaciones de 806 a 250.

### **Quejas**

Los procedimientos por quejas han ascendido nuevamente en el año 2022.

En materia de quejas cabe destacar que muchas de ellas son debidas a falta de información por parte del Centro Penitenciario sobre cuestiones como la asistencia médica. En ese sentido no es infrecuente que se cuestione vía queja el servicio prestado por el Servicio Médico del Centro, lo que da lugar a que por los Juzgados se revisen las actuaciones médicas llevadas a cabo, sin que se haya comprobado ninguna situación irregular.

Algunas quejas se producen por la asistencia médica extrapenitenciaria en la Seguridad Social; en cuyo caso por el Juzgado se coteja que efectivamente la petición de asistencia médica esté en curso, mediante la gestión de las correspondientes citas médicas, y que tal asistencia se preste a los internos en las mismas condiciones que a los ciudadanos no privados de libertad.

Otras cuestiones que motivaron quejas están relacionadas con trámites burocráticos; por retirada de objetos en poder de los internos, que, si bien son de lícita posesión, son usados ilícitamente; también con relación a los productos ofertados por el economato del Centro (tabaco, televisiones, reproductores de música y productos de higiene). Son reseñables también las quejas derivadas de incidencias en cuanto al transporte de equipaje y pertenencias de los internos. En los supuestos en que se produce el traslado de internos entre centros penitenciarios; principalmente se demanda el abono de los gastos de traslado de pertenencias, revisándose en tales expedientes si se ha aplicado correctamente la normativa, dilucidando si los costes de transporte han de ser abonados por la administración penitenciaria o por el interno.

Otra queja relativamente habitual hace referencia a los casos en que el interno solicita comunicar telefónicamente con un familiar, para lo cual el Centro exige presentación de factura que acredite la titularidad de la línea a la que se pretende llamar, así como acreditar la relación de parentesco. Sin embargo, la acreditación de parentesco plantea problemas en algunos internos, puesto que hay determinados países en los que no existe libro de familia con las dificultades probatorias que ello conlleva.



Son también habituales, vía entrevista con el Fiscal, las demandas de información de los internos sobre su situación penitenciaria, y posibilidad de concesión de permisos de salida, tercer grado y libertad condicional, así como de expulsión a su país por parte de internos extranjeros, o quejas relativas a los procesos penales que los ha llevado a prisión. En ocasiones incluso demandan ser puestos en contacto con su abogado defensor, dándose a su solicitud el trámite pertinente vía Colegio de Abogados.

### ***En materia de trabajos en beneficio de la comunidad***

Se ha agilizado la gestión de los expedientes al realizarse el control por el Servicio de Gestión de Penas Alternativas, sin necesidad de control previo por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, y el período de cumplimiento es más rápido. La agilización de la gestión se debe también a la simplificación del expediente, con pocos trámites y exigencia de menor documentación.

Estamos hablando de los trabajos que pueden imponerse como condición a la suspensión de la pena, previstos en el actual art. 84.3 del CP, o bien el cumplimiento en régimen de trabajos en beneficio de la comunidad de la responsabilidad personal subsidiaria.

Los principales problemas en la ejecución de la citada pena radican por un lado en las dificultades para conseguir que el penado se dirija a los servicios sociales penitenciarios para fijar el plan de ejecución, siendo ineficaces en ocasiones las citaciones que se efectúan. Por todo ello se procede a citar al penado con apercibimiento de incurrir en un delito de desobediencia, deduciendo testimonio en aquellas ocasiones en las que se incumple la orden de comparecer.

También se plantean problemas en aquellas ocasiones en las que el penado alega circunstancias personales de enfermedad, jubilación etc, para manifestar que no puede cumplir la pena impuesta. En esas ocasiones se recurre al informe del médico forense, con el fin de valorar la posibilidad de que el condenado desempeñe algún tipo de trabajo adaptado a sus condiciones, pero ha habido supuestos donde la pena resultó en definitiva inejecutable ante la situación personal del penado.

### ***En materia de libertad condicional***

El número de procedimientos ascendió ligeramente, pero el de dictámenes de libertad condicional ha vuelto a descender en 2022.

Las revocaciones de dicho beneficio fueron debidas generalmente al incumplimiento de las condiciones impuestas por los Jueces de Vigilancia.

Y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria viene condicionando la concesión del beneficio, a que el penado no se vea implicado en problemas penales durante el período de libertad condicional, ya sea como denunciado, investigado o acusado, ni sea detenido. Asimismo, durante la libertad condicional deberá mantener el domicilio designado y bajo la acogida de la persona o entidad señalada en el expediente. Cualquier cambio precisaría de autorización judicial, tras petición fundada del penado e informe de la administración penitenciaria.



Es de destacar el adelantamiento de la libertad condicional a las dos terceras partes de la condena cuando se trata de un extranjero no residente en España, para que el cumplimiento de la libertad condicional se pueda llevar a cabo efectivamente en su país de origen. Lo mismo cabe aseverar respecto de estos internos, cuando alcanzan las tres cuartas partes de la condena, si bien hay casos en que se niegan a progresar de grado para no ser beneficiarios de la libertad condicional y así no ser expulsados de nuestro país. Este asunto, sin duda, trasciende a toda cuestión político criminal y se sitúa en el campo de la política social.

Cabe destacar que, en la fase de libertad condicional, y para facilitar la efectiva reinserción personal, laboral y social de los penados, es relativamente habitual que, tras petición, se les autorice al cambio de residencia, previa justificación de su pertinencia y el visto bueno del Centro de Inserción Social, para facilitar el contacto con familiares, preparación de futura actividad laboral, etc.

### ***Clasificaciones de grados***

La variación ha sido de un ligero ascenso durante este último año.

Como es ya tradicional, la mayoría de los internos, tanto penados como preventivos, están clasificados en segundo grado penitenciario. La regresión a primer grado es ciertamente escasa, y generalmente posterior a un sinnúmero de sanciones disciplinarias y medidas coercitivas por el comportamiento agresivo hacia compañeros y funcionarios, y poco respecto a las instalaciones. Son pocos los internos clasificados en primer grado, principalmente varones.

La progresión de segundo a tercer grado es una solicitud muchas veces elevada por los internos al Juez de Vigilancia Penitenciaria, pues es su mayor aspiración antes de la libertad definitiva. En este sentido, y por supuesto, lo primero a tener en cuenta es el tiempo efectivo de pena cumplida, así como la observación exhaustiva del resultado del disfrute de los permisos ordinarios de salida que se vayan concediendo desde que el interno cumpla la cuarta parte de la condena, seguido por un estudio de las parámetros favorables y desfavorables a tal opción que esgrime la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario; en ningún caso reacia a informar favorablemente cuando la perspectiva resocializadora del penado es buena y su conducta, si no ya intachable, al menos dentro de la normalidad de lo que es la vida en prisión.

La principal novedad se centra en la doctrina del Tribunal Supremo, que establece en el caso de los delitos graves los efectos suspensivos del recurso interpuesto por el Fiscal contra la resolución adoptada por el órgano administrativo, o por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, en la que se decida la clasificación en tercer grado del interno. Tal efecto ha propiciado la necesidad de poner en marcha de un sistema ágil de notificación y comunicación de tales resoluciones (en este momento en trámite) a nivel nacional.

### ***Visitas a los Centros Penitenciarios***

Durante el año 2022 constan cuatro visitas a Centros Penitenciarios de la Comunidad, con la finalidad de entrevistarse con los internos que previamente han solicitado audiencia mediante instancia remitida a la Fiscalía.



## 5.12. DELITOS ECONÓMICOS

*Evolución y volumen de trabajo asumido durante el año 2022.*

Delitos Económicos. Castilla y León		2019	2020	2021	2022
Defraudación tributaria	Diligencias previas incoadas	8	3	11	4
	Calificaciones	4	6	4	4
	Sentencias	5	10	7	4
	Diligencias investigación	6	8	6	5
Fraudes comunitarios	Diligencias previas incoadas	2	1	0	0
	Calificaciones	0	0	0	0
	Sentencias	0	0	0	0
	Diligencias investigación	1	0	1	0
Contra la Seguridad Social	Diligencias previas incoadas	15	10	8	3
	Calificaciones	7	7	5	2
	Sentencias	5	5	7	8
	Diligencias investigación	2	2	1	2
Fraude de subvenciones	Diligencias previas incoadas	3	2	1	0
	Calificaciones	3	1	1	0
	Sentencias	1	1	1	0
	Diligencias investigación	0	1	1	4
Delito contable	Diligencias previas incoadas	0	0	0	0
	Calificaciones	0	0	0	0
	Sentencias	0	0	0	0
	Diligencias investigación	0	0	0	0
Delitos societarios	Diligencias previas incoadas	18	12	8	5
	Calificaciones	14	7	2	2
	Sentencias	7	3	1	1
	Diligencias investigación	0	0	0	0
Blanqueo de capitales	Diligencias previas incoadas	19	12	24	37
	Calificaciones	5	5	19	45
	Sentencias	6	5	7	3
	Diligencias investigación	3	2	0	12
Frustración de la ejecución	Diligencias previas incoadas	42	39	24	33
	Calificaciones	15	9	15	20
	Sentencias	8	5	9	13
	Diligencias investigación	1	3	2	2
Insolvencias punibles	Diligencias previas incoadas	12	19	17	19
	Calificaciones	21	13	9	10
	Sentencias	17	7	8	14
	Diligencias investigación	1	1	3	2

Totales	2019	2020	2021	2022
Diligencias previas incoadas	119	98	93	101
Calificaciones	69	48	55	83
Sentencias	49	36	40	43
Diligencias de investigación	14	17	14	27



Observando los cuadros anteriores comprobamos un importante aumento en cuanto al trabajo realizado durante el año 2022 en relación a años precedentes.

No hay más que ver el importante aumento en el número de calificaciones, pasando de 55 a 83; y en el de diligencias de investigación, pasando de 14 a 27. Y el aumento más significativo se ha producido en los delitos de blanqueo de capitales, habiendo pasado el número de calificaciones de 19 a 45.

***Destacamos por su antigüedad o por su complejidad las siguientes causas:***

Diligencias Previas 18/2021, Juzgado 1 de Benavente, por fraude a la Seguridad Social, alcanzando el importe de la deuda contraída por impago de los seguros sociales de los trabajadores a 1.162.856,65 euros. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Zamora absolvió a los acusados, al considerar que no fue posible determinar la cuantía defraudada por cada una de las entidades implicadas.

Diligencias Previas 4275/2009, Juzgado Instrucción 2 de Burgos, por fraude de IVA, con siete acusados y cuatro empresas implicadas. Estas previas son un ejemplo de la lentitud en lo que a la tramitación de estos procedimientos se refiere. Son previas incoadas en el año 2009 y el juicio se señaló para enero de 2023.

Diligencias Previas 3771/2009, Juzgado de Instrucción 3 de Burgos por fraude de IVA. Se dividió la causa debido a su complejidad en 5 tramas separadas. Están pendientes de enjuiciarse en la Audiencia Provincial de Burgos.

Diligencias Previas 196/2019, Juzgado de Instrucción 2 de Burgos por fraude de IVA. Se ha recibido declaración a más de veinte investigados y varios testigos.

Diligencias Previas 570/2021, Juzgado de Instrucción 4 de Burgos por delito fiscal.

Diligencias de investigación 27/2022 de la Fiscalía de Palencia, por insolvencia punible. Las diligencias se judicializan, por delito de frustración de la ejecución.

***Colaboración con Instituciones o Autoridades con competencia en el área***

La colaboración con las diversas instituciones y autoridades competentes en esta materia se mantiene activa. Así, en este punto es necesario resaltar que se consolidan los lazos de colaboración ya existentes con la Abogacía del Estado, existiendo una fluida comunicación siempre que es necesario, siendo igualmente plena la colaboración. Y lo mismo podemos decir con la Agencia Tributaria, siempre que se hace necesario. Por otro lado, se mantienen las relaciones con el Servicio de Vigilancia Aduanera, la Guardia Civil, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con cualquier otro organismo que trabaje en estas materias. La finalidad que se persigue es obtener una mayor eficacia en la lucha contra la defraudación tributaria, haciéndose un seguimiento del delito desde el mismo momento en que se tiene conocimiento de su comisión.

***Principales problemas detectados en relación con la materia propia de las secciones especializadas***

El principal problema, es la dificultad que tiene la delincuencia económica tanto para fiscales como para jueces, probablemente por no contar nuestra formación con conocimientos especializados. Por ello sería necesario poder contar, por lo menos



a nivel de la Comunidad, con el auxilio de un grupo de expertos en materias como contabilidad, derecho tributario, funcionamiento del mundo empresarial, etc; pues la colaboración que vienen prestando, por ejemplo, los inspectores de la Agencia Tributaria, en la comprensión de los casos concretos, a veces no es suficiente.

## **5.13. DELITOS DE ODIO Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

### **5.13.1. Registro y datos estadísticos**

#### **5.13.1.1. Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LEcrim)**

Se han incoado 5 diligencias de investigación que fueron archivadas en su totalidad. Inicialmente una de ellas por motivos étnicos y otra por motivos racistas. El resto no tenían virtualidad penal.

#### **5.13.1.1. Escritos de acusación**

A lo largo del año 2022 se han formulado 6 escritos de acusación por las fiscalías relativos a delitos de esta materia, siendo los motivos agravatorios; uno por ideología, dos por orientación sexual, dos por racismo y otro por pertenencia a etnia gitana.

#### **5.13.1.1. Sentencias dictadas en juicios orales por delitos competencia de la especialidad**

Los Juzgados y Tribunales han dictado 7 sentencias, la mayoría de ellas absolutorias por delitos de odio. Las condenatorias lo fueron por delitos leves y/u otro tipo de delitos con la aplicación de la agravante 4ª del art. 22 del Código Penal; por racismo, xenofobia, identidad sexual y dos por pertenencia a etnia gitana.

Los juzgadores coinciden en señalar que los eventuales motivos discriminatorios no son determinantes en la acción agresiva del sujeto activo, que no existe el ánimo de discriminación, sino más bien un plus en la agresividad del insulto y/o de la amenaza.

Cabe señalar que en una Sentencia del Juzgado Penal nº 2 de Burgos a los tres condenados por delito de hostigamiento con aplicación de la agravante discriminatoria referente a etnia gitana se les concedió el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad impuesta con la condición de la realización de programas formativos o educativos en igualdad y contra la discriminación conforme a lo previsto en el art. 83 del C.P.

### **5.13.2. Asuntos de especial transcendencia o interés jurídico**

El número de procedimientos seguidos en este territorio no es muy elevado y por ende tampoco son de especial transcendencia los que existen, si bien, dada la naturaleza de ellos y los derechos que vulneran provocan alarma en la población.

Se recoge por la Fiscalía de Valladolid una cuestión de interés jurídico planteada en una sentencia condenatoria dictada por la Sección 4ª de la Audiencia de Valladolid que declaró que *“No se estima procedente imponer la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, que*



*había sido solicitada por el Ministerio Fiscal. Sin perjuicio de valorar en su justa medida la gravedad de los hechos enjuiciados, no consideramos que en este caso sea proporcional a la gravedad de los hechos una pena accesoria que puede tener tanta relevancia en la vida personal y profesional del acusado como la que es solicitada por la acusación pública, de ahí que en este punto no estimemos procedente la imposición de la citada pena.”*

Por el Ministerio Fiscal se formuló recurso de apelación por infracción de precepto legal, inaplicación indebida del art. 510.5 CP señalando, en lo esencial que *“la sentencia no impone la pena de inhabilitación especial al considerarla pena accesoria, cuando del tenor del precepto se deduce que es pena principal privativa de derechos que se impondrá, en cualquier caso, hasta tal punto es así, que esa naturaleza de pena principal es la que determina la competencia del Tribunal. Y en consecuencia de ineludible aplicación, sin que quepa la posibilidad de valorar su imposición o no por el Tribunal, que sí podrá utilizar ese criterio para imponerla en su límite mínimo legal.”*

El recurso fue estimado por el TSJCyL en sentencia de 11 de noviembre de 2022, que debió ser aclarada a petición de la Fiscalía Superior por la extensión de la pena concretamente impuesta.

La Fiscalía de Burgos da cuenta de un supuesto relativo a la realización de pintadas reiteradas con contenido antisemita en las señales de tráfico y edificios de la localidad de Castrillo Mota de Judíos, sede del Centro de la Memoria Sefardí, destinado a la promoción y difusión del legado hispanojudío en la corona de Castilla en época medieval, lo que provocó gran temor y alarma en los vecinos.

### **5.13.3. Actividad interinstitucional, relaciones con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas**

Todas las fiscalías consideran fundamental llevar a cabo un impulso sobre esta cuestión.

Todos los delegados mantienen estrechas, periódicas y fructíferas relaciones y comunicaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Desde hace años se han establecido mecanismos de información rápida entre ambos. Se da puntual comunicación de la incoación de atestados, de operaciones en ciernes o en vías de resolución y son fluidas las relaciones con las Brigadas y Cuerpos de información de la Policía Nacional y Guardia Civil, debido a la naturaleza de muchos de los delitos que se tramitan en la sección.

En varias fiscalías de la región durante el año 2022 se han celebrado reuniones con los coordinadores provinciales de la Fundación Secretariado Gitano para tratar temas relacionados con eventuales casos de discriminación sufridos por integrantes de aquella etnia, no sólo en cuestiones penales, sino también sobre aspectos sociales y administrativos.

En este contexto la Fundación ha invitado a Fiscales de la sección a participar en los actos de presentación autonómica del informe “Discriminación y Comunidad Gitana” e informar e ilustrar nuestra intervención en aquella materia.



La Fiscalía de Soria destaca el excelente trabajo de las Fundaciones CEPAIM y APIP-ACAM que realizan funciones de asesoramiento y fundamentalmente, de acompañamiento a víctimas extranjeras a efectos de formular denuncias ante las autoridades competentes.

#### **5.13.4. Organización de la Sección. Medios personales y materiales**

En todas las fiscalías provinciales existe un Fiscal Delegado de la sección y en el Área de Ponferrada un Fiscal de enlace. También se designa a otro Fiscal “adscrito” para casos de ausencia del Delegado. Dado el pequeño-medio tamaño de nuestras fiscalías, los Delegados se encargan del control del registro, seguimiento y despacho de los escritos más importantes de la materia; así como de las vistas orales de relevancia. Asesoran y coordinan al resto de los fiscales de la plantilla y mantienen extraordinarias relaciones con otras especialidades, como son los de menores, víctimas, delitos informáticos y violencia sobre la Mujer.

En todas las fiscalías, los delegados realizan otras funciones de acuerdo con el reparto ordinario de trabajo pues nunca tienen dedicación exclusiva a la especialidad.

De la gestión administrativa material, registro en Fortuny y en el resto de las aplicaciones, en cada Fiscalía las realiza un funcionario de tramitación que se encarga de asistir al Fiscal, también sin dedicación exclusiva a la materia.

En general se han establecido mecanismos de comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las fiscalías, el objeto de remitir a los delegados, vía correo electrónico principalmente, los atestados relativos a esta materia, para a través de los tramitadores tener informado al Fiscal encargado.

#### **5.13.5. Propuestas de reforma legislativa**

Proponen los fiscales de Ávila y Zamora abordar legislativamente la posibilidad de homogeneizar la relación de causas de discriminación extendidas a lo largo de varios textos legales, ya que no aparecen las mismas en todos los delitos que son competencia de esta especialidad.

Igualmente se sugiere considerar que la pena de inhabilitación especial de 10 años aparejada a las principales con la que se castigan estos delitos fuera inferior para que la competencia para conocer de ellos pasara en ocasiones al Juzgado de lo Penal.

### **CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO**

#### ***6. La vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración.***

##### ***6.1. EN EL ÁMBITO DE EXTRANJERÍA***

El ciudadano extranjero, y más específicamente aquel que se encuentra en situación de exclusión social, es evidentemente más vulnerable a los



comportamientos delictivos y a la problemática social que la generalidad de la ciudadanía, por razones obvias.

Tanto desde el punto de vista administrativo como penal, se articulan respuestas encaminadas a paliar aquellas situaciones de desvalimiento. Sin embargo, por lo que al Derecho Penal se refiere, las soluciones ofrecidas se producen “a posteriori” y, por tanto, suponen una respuesta insatisfactoria al problema.

Por ello, la cuestión ha de ser abordada más desde la perspectiva de la detección y anticipación que de la represión, sin que ello elimine, obviamente, la necesidad de esta última.

Detectar los casos de explotación laboral de ciudadanos extranjeros, inmigración clandestina, trata de seres humanos o prostitución coactiva en un estadio inicial, contribuirá a evitar la extensión de este tipo de comportamientos y facilitará en definitiva su persecución, con un evidente beneficio para las víctimas.

El Fiscal deberá solicitar la aplicación de medidas cautelares personales como el bloqueo de cuentas etc., a fin de garantizar la indemnidad de las víctimas y evitar la continuidad de las actividades delictivas.

En consecuencia, se estima imprescindible la función de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como igualmente necesaria la coordinación de tales organismos con el Ministerio Fiscal.

## **6.2. EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Cuando se aprecia una especial vulnerabilidad de la víctima, se interesa su acompañamiento por personal de la Oficina de Atención a las Víctimas e incluso, cuando sea necesario por personal del Equipo Psicosocial.

En el caso de víctimas extranjeras en situación de vulnerabilidad, se intenta gestionar los recursos existentes para proporcionales una mayor protección.

El Fiscal debe procurar un acercamiento más empático y solicitar que se pongan en marcha los recursos necesarios para conseguir su integración social, desde la atribución de una casa de acogida hasta la gestión de una ayuda económica, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad, derivada de diversos factores como pueden ser su situación irregular, fuertes vínculos culturales-religiosos, la barrera del idioma, precariedad, dependencia económica, etc.

## **6.3. EN EL ÁMBITO DE MENORES**

Tal vez la vulnerabilidad de los menores extranjeros puede ser apreciada no tanto desde una perspectiva de integración social, sino de la dificultad para la asimilación de valores culturales, que en muchas ocasiones no terminan de encajar con las expectativas y creencias que tenían cuando llegaron a España.

En este sentido pensamos que resulta importante hacerles comprender que el reproche penal de la conducta responde a unos valores que conviene explicar y justificar, ampliando de esta forma la capacidad transformadora educativa.



En los supuestos de protección, se mantiene contacto con los centros de acogida o con la Gerencia de Servicios Sociales a través de comunicaciones diversas o realizando las obligadas visitas a los centros, al menos con carácter semestral; con el fin de comprobar que se cumplen los cometidos para evitar situaciones de desprotección.

El personal técnico educador debe de proporcionar recursos a los menores para conseguir que se encuentren en el mejor estado físico y psíquico. Favorecer el autoconocimiento de cada menor incidiendo en los aspectos positivos, para un buen desarrollo de su personalidad. Trabajar con los menores facilitando su integración como miembros activos de la sociedad. Realizar diferentes informes de los menores que ayuden a conocer su estado previo, actual, así como las actuaciones previstas. Acompañamiento y apoyo personal, emocional y social. Coordinación con el equipo educativo, así como demás entidades, centros educativos y agentes que intervienen en el desarrollo de los menores

#### **6.4. EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En situación de crisis económica, de precariedad laboral y de altas tasas de desempleo, sobre todo en edad juvenil y avanzada, el riesgo de incrementar la vulnerabilidad de los trabajadores es patente e incluso indiscutible. Y todo ello se incrementa en el colectivo de extranjeros por sus particulares circunstancias; ya que su situación puede derivar en una menor capacidad de negociación, viéndose abocado a aceptar condiciones de mayor riesgo, ante el temor a ser despedido o no contratado.

La posibilidad de que las medidas de seguridad disminuyan en aras de la eficacia productiva, se incrementa cuando el trabajador se ve imposibilitado de articular sus derechos como consecuencia de su situación irregular, haciendo inútil la primera barrera de protección que son las medidas preventivas.

#### **6.5. EN EL ÁMBITO DE LOS DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN**

Cuando se trata de migrantes que, por su situación, se encuentran en unas condiciones de extrema vulnerabilidad, y no tengan ninguna red de apoyo en nuestro país, el Fiscal deberá velar por sus intereses.

#### **6.6. EN EL ÁMBITO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES**

Tratándose de personas con discapacidad o mayores es indispensable, el contacto con las organizaciones correspondientes, para detectar situaciones vulnerabilidad derivadas del propio desarraigo, carencia de red de apoyos, desconocimiento de los recursos, etc, a fin de poder proceder, en su caso, a instar la adopción de las medidas judiciales de apoyo que sean pertinentes.

#### **6.7. EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS**

En el caso de víctimas extranjeras en situación de vulnerabilidad, se intenta gestionar todos los recursos existentes para proporcionarles una mayor protección y su integración social, desde la atribución de una casa de acogida hasta la gestión de una ayuda económica.

Igualmente, en cuanto llegan al Juzgado, deben estar prevenidas las Oficinas de Atención a Víctimas, que pongan en marcha todas las medidas necesarias para su especial acompañamiento en las vicisitudes del proceso penal, y comuniquen a los Servicios Sociales las circunstancias de su especial vulnerabilidad.

#### **6.8. EN EL ÁMBITO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

La existencia de población reclusa no supone trato diferenciado en cuanto a la vida regimental de la prisión. Sin embargo, en determinados aspectos, por ejemplo en la decisión de conceder permisos de salida, uno de los factores determinantes es la alegación de falta de arraigo o control externo, lo que no supone que la condición de extranjero constituya en sí misma un indicador de riesgo de quebrantamiento que justifique por sí sola la denegación de permisos, pero sí una variable significativa a considerar, en la medida que concurra con otras, como la falta de acogimiento familiar y/o institucional, encontrarse indocumentado, o incurso en causa de expulsión.

Por el Juzgado de Vigilancia con la conformidad del Fiscal, se intenta paliar esta situación, autorizando el disfrute tanto en la casa de acogida de Cáritas como en Centro de Inserción Social (CIS).

#### **6.9. EN EL ÁMBITO CIVIL**

Durante el año 2022, como en años anteriores, se ha tratado con especial sensibilidad a las personas extranjeras que se veían inmersas en procedimientos de familia, en concreto se ha facilitado a todas ellas interprete cuando así lo han solicitado y se ha agilizado la tramitación de sus expedientes cuando existían circunstancias que así lo exigían para evitar la salida de menores de España o para obtener una resolución, para que sus progenitores pudieran hacer valer la solicitud de permisos de residencia o para procurar una asistencia médica.

#### **6.10. EN EL ÁMBITO LABORAL**

Es necesario abordar dicha materia en relación con la situación de precariedad laboral en la que puedan encontrarse las personas extranjeras que acuden a nuestro país. Es frecuente que acepten trabajos poco cualificados y a menudo, sin contrato, sin seguridad social o sin unas mínimas condiciones de seguridad y salubridad. Si bien esta materia es en sí misma objeto de sanción penal, podrían existir supuestos en el seno de la jurisdicción social en los que pueda alegarse y solicitarse amparo judicial en casos de discriminación laboral, por vulneración de derechos fundamentales basados precisamente en la condición de extranjero del trabajador o en su origen racial o cultural.



*Fiscalía de la Comunidad Autónoma  
de Castilla y León*